Ibagué, junio de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026".

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES 4
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL 4
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS 5
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR. 7
2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD 7
2.8. ANALISIS DEL SECTOR 20
2.8.1. ASPECTOS GENERALES 20
2.8.2. ASPECTOS TECNICOS 23
2.8.3. ASPECTO REGULATORIO 25
2.8.4. ASPECTOS ECONOMICOS 38
2.9.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 78
3.1. OBJETO: 80
3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 80
3.6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: 99
3.7. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO 99
3.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN. 99
3.9. NORMAS APLICABLES 102
3.10. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 103
3.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 104
3.11.1. REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN 104
3.11.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. 105
3.12. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 106
3.12.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS. .106
3.13. ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES 107
3.13.1. PRECIO HISTORICO 107
PRECIOS DE MERCADO 107
3.13.1.1. VERIFICACIÓN RUES 109
3.13.2. AVAL TÉCNICO COTIZACIONES 110
3.13.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA 111
JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE 145

CENACIBAGUÉ

3.14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION 147
3.14.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1. 147
3.14.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. 147
3.14.3. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) 153
3.14.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 153
3.14.5. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 153
3.14.6. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) 155
3.14.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JURIDICIALES DEL OFERENTE. 155
3.14.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA. 155
3.14.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA 155
3.14.10. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" 155
3.14.11. APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE). 156
3.14.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES 156
3.14.13. COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMULARIO No. 6 156
3.14.14. PACTO DE INTEGRIDAD - FORMULARIO No. 7 157
3.14.15. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD - FORMULARIO No. 8 157
3.14.16. ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - FORMULARIO No. 9 157
3.14.17. CERTIFICADO DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS 157
3.14.18. ANTISOBORNO - FORMULARIO No. 10 158
4.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 159
5. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 164
5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 164
3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA: 164
3.1.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: 165
3.1.3. FORMULARIO No 05 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 165
3.1.4. CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) 165
3.1.5. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 165
Indicadores de capacidad financiera 181
REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 184
Indicadores de capacidad organizacional 185
Indicadores adicionales de capacidad financiera 187
6.3.5. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO 192
6.3.5.1. PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II 192
4.1.1.2. EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS) 194
4.1.1.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 194
PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA 195
4.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 197
4.2.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II 201
4.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD ADJUDICACION 206
4.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL E IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021) 206
4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION 212

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO. 215
SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO. 224
4.6. PRECONTRACTUALES - GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 224
4.7. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: 225
5. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL 229
5.1. PLAZO DE EJECUCION 229
5.2. LUGAR DE ENTREGA 229
5.3. VALOR 229
5.4. FORMA DE PAGO 229
5.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN) 230
5.6. MONEDA DEL CONTRATO 230
5.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 230
6. SUPERVISIÓN 232
8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 235
9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD 236
10. RELACION DE ANEXOS 237

CENAC-IBA

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Ejército Nacional mediante **DIRECTIVA PERMANENTE No 0263/2013,** ordenó la CREACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística.

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es "**EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026"** luego de realizar la verificación de las correspondientes plataformas de contratacion publica, se establecieron los siguientes antecedentes de contratación.

OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NO. CONTRATO - VIGENCIA Y NOMBRE PROVEEDOR	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REHABILITACION ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL	N°137-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025.	MINIMA CUANTIA	ACEPTACIÓN DE OFERTA N°135-DISANEJCCENACIBAGUE-2025 SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS NIT. 901099846-8	SUMINISTRO	$30.000.000,00	PAGOS PARCIALES UNA VEZ RECIBIDO LOS BIENES POR EL ALMACÉN DE DESTINO CON RECIBO A SATISFACCIÓN HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN	SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S	SIN NOVEDAD	13 DE MAYO DE 2025	ALMACÉN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06	HASTA EL DÍA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUMPLIMIENTO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

CENACIBA

OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NO. CONTRATO - VIGENCIA Y NOMBRE PROVEEDOR	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REHABILITACION ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL	MC-152-DISANEJC/CENACIBAGUE-2024	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REHABILITACION ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ – TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL METROCHECK SAS. NIT 901.408.828-2	SUMINISTRO	$70.000.000,00	PAGOS PARCIALES UNA VEZ RECIBIDO LOS BIENES POR EL ALMACÉN DE DESTINO CON RECIBO A SATISFACCIÓN HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN	METROCHECK SAS SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S	SIN NOVEDAD	08 DE OCTUBRE DE 2024	ALMACÉN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06	HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUMPLIMIENTO: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII esta Central Administrativa y Contable se permite plasmar la información relacionada con antecedentes sobre contratación adelantada por otras entidades del EJÉRCITO NACIONAL y que guardan relación con el objeto del presente proceso, dicha información es suministrada en el siguiente cuadro:

CENACIBA

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4	PN RASES4 MIC 099/2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS U ÓRTESIS PARA REHABILITACIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL	Presentación de oferta	11/05/2026 7:40 PM *(UTC -5 horas)*	22/05/2026 6:30 PM *(UTC -5 horas)*	51.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC-179-DMTOL-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIO DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10, DURANTE LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta	10/04/2026 6:37 PM *(UTC -5 horas)*	17/04/2026 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	65.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	MC 124-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026	LOTE NO. 01. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN AUDITIVA (AUDÍFONOS) - LOTE NO. 02. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS - MAQUINARIA Y EQUIPO (APARATOS MÉDICOS	Presentación de oferta	27/03/2026 8:47 PM *(UTC -5 horas)*	1/04/2026 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	45.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA	039-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS, PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO ORTOPÉDICOS PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO	Fase de ofertas	11/02/2026 2:22 PM *(UTC -5 horas)*	20/02/2026 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	10.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4	PN RASES4 MIC 177/2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS U ÓRTESIS PARA REHABILITACIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Presentación de oferta	17/09/2025 4:46 PM *(UTC -5 horas)*	25/09/2025 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	15.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA	074-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS, PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO ORTOPÉDICOS PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO	Presentación de oferta	20/06/2025 10:34 AM *(UTC -5 horas)*	1/07/2025 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	13.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.	MC-186-DMTOL-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS	Presentación de oferta	9/06/2025 7:48 PM *(UTC -5 horas)*	17/06/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	135.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESM BATALLÓN ASPC NO. 6	MC-137-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REHABILITACION ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMI	Presentación de oferta	21/04/2025 4:22 PM *(UTC -5 horas)*	25/04/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESM BATALLÓN ASPC NO. 6	MC-152-DISANEJC/CENACIBAGUE-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REHABILITACION ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMI	Presentación de oferta	25/09/2024 6:12 PM *(UTC -5 horas)*	1/10/2024 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	70.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4	PN RASES4 MIC 161/2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS U ÓRTESIS PARA REHABILITACIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Presentación de oferta	23/08/2024 5:42 PM *(UTC -5 horas)*	3/09/2024 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 352 de 1997 y el artículo 5 del Decreto 1795 de 2000, tiene como objeto garantizar la prestación de servicios integrales de salud en los componentes de promoción, prevención, protección, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, dirigidos a sus afiliados y beneficiarios, así como el apoyo de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales. En este marco, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06 Ibagué, como parte de la red de prestación de servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), tiene la responsabilidad de asegurar la atención integral en salud de la población adscrita a la Regional 5.

La Regional No. 5 – Establecimiento de Sanidad Militar BAS06 Ibagué, en cumplimiento de sus funciones misionales dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), requiere garantizar el suministro de elementos de rehabilitación, órtesis y prótesis, destinados a la atención de los afiliados y beneficiarios adscritos, incluyendo las Unidades Básicas de Atención Médica ubicadas en los municipios de Honda y Chaparral.

La necesidad se fundamenta en la obligación institucional de asegurar la continuidad, integralidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, particularmente en los procesos de rehabilitación funcional, los cuales hacen parte esencial del tratamiento médico ordenado por los profesionales de la salud. En este sentido, los productos de apoyo en salud, tales como órtesis y prótesis, constituyen dispositivos médicos indispensables para la recuperación funcional, la compensación de deficiencias, la prevención de complicaciones y la mejora de la calidad de vida de los usuarios.

Desde el punto de vista técnico, las órtesis son dispositivos ortopédicos diseñados para sostener, alinear, corregir o mejorar la función del aparato locomotor en pacientes con limitaciones físicas, invalidez o alteraciones estructurales, contribuyendo a facilitar la ejecución de actividades, optimizar el gasto energético y aumentar la seguridad en la movilidad. Por su parte, las prótesis corresponden a dispositivos destinados a reemplazar total o parcialmente una estructura corporal ausente, con fines tanto funcionales como estéticos, permitiendo restaurar la capacidad de movimiento, estabilizar segmentos corporales, soportar carga y favorecer la reintegración del paciente a sus actividades de la vida diaria.

La relevancia de estos dispositivos se evidencia en el contexto epidemiológico y operativo de la población atendida, donde se presentan casos asociados a lesiones osteomusculares, patologías neurológicas, condiciones congénitas y eventos traumáticos derivados de la dinámica cotidiana y, en algunos casos, de la actividad operacional. En particular, los eventos de accidentalidad pueden generar secuelas como politraumatismos en extremidades superiores e inferiores, que requieren procesos de rehabilitación especializados apoyados en el uso de órtesis y prótesis diseñadas conforme a las condiciones clínicas de cada paciente.

Adicionalmente, la no disponibilidad o entrega inoportuna de estos elementos puede generar complicaciones secundarias, tales como alteraciones biomecánicas, dolor crónico, limitación funcional progresiva y afectación en la calidad de vida, lo cual incrementa la carga asistencial y los costos en salud a mediano y largo plazo. Por el contrario, la provisión oportuna de estos dispositivos permite optimizar los resultados terapéuticos, mejorar la adherencia a los tratamientos y facilitar la inclusión social y funcional de los usuarios.

En este contexto, y con el fin de dar cumplimiento a las órdenes médicas emitidas dentro de los procesos de atención, se hace necesario garantizar el suministro oportuno de estos insumos, teniendo en cuenta que el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06 no cuenta con disponibilidad propia suficiente para atender la demanda existente. Así mismo, en atención a la trazabilidad del consumo y la planeación institucional, se consideran como insumo de referencia los elementos suministrados durante la vigencia 2025, los cuales permiten dimensionar la necesidad actual y proyectar los requerimientos para la vigencia 2026.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el fin de asegurar el suministro de elementos de rehabilitación, órtesis y prótesis para la rehabilitación y/o tratamiento de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM BAS06 Ibagué – Tolima y sus Unidades Básicas de Atención Médica, garantizando condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, en aras de contribuir al restablecimiento funcional de los usuarios y al cumplimiento de la misión institucional.

2.2. PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO

Relación de bienes a adquirir

ELEMENTOS ORTESIS Y PRÓTESIS (REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO)

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	2582449	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
2	2583545	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
3	2583546	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
4	2583980	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
5	2583547	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
6	2583548	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
7	2583549	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
8	2583550	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
9	2583551	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
10	2584535	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
11	SIN CODIFICAR	42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
12	SIN CODIFICAR	42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
13	2583553	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
14	2583555	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
15	2583556	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
16	2582670	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
17	2503291	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
18	SIN CODIFICAR	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
19	SIN CODIFICAR	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
20	2503274	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
21	2503753	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
22	2502660	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÁLICAS MOLDEABLES POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
23	2584537	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA. (IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
24	2582559	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
25	SIN CODIFICAR	42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
26	2503535	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
27	2583588	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
28	2583558	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
29	SIN CODIFICAR	42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
30	2583559	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

CENACIBA

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
31	2582557	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
32	2583983	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
33	2583983	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
34	2502664	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
35	2583561	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
36	2582490	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
37	2583562	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
38	2582692	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
39	2583563	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
40	2584534	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
41	SIN CODIFICAR	42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
42	2583567	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
43	2583568	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
44	2582451	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
45	2583568	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO CON RECUBRIMIENTO INTERNO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
46	2583569	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

CENACIBA

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
47	2583570	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
48	2583571	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
49	2583572	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
50	2583573	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
51	2583574	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
52	2587171	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
53	2583575	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
54	2583576	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
55	2583577	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla- tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
56	2583576	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
57	SIN CODIFICAR	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
58	SIN CODIFICAR	42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
59	2582467	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
60	2583581	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
61	2583582	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
62	2504821	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
63	2582545	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
64	2582875	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
65	2583584	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
66	2583585	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
67	2502666	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
68	2582460	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
69	2503700	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
70	2583586	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
71	2582848	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
72	2503877	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
73	SIN CODIFICAR	42241700	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
74	SIN CODIFICAR	42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
75	2583971	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
76	2582466	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
77	2582473	42241800	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
78	2583587	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
79	2582483	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
80	2502656	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
81	2502654	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
82	2583985	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
83	2583977	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
84	2582452	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
85	2583513	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
86	2583652	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
87	2583511	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
88	2505823	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

CENACIBA

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
89	SIN CODIFICAR	42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
90	2584539	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
91	2584530	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
92	2583590	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
93	2583589	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS DE SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
94	2505100	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
95	2582478	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
96	2583560	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
97	2503659	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
98	2583631	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
99	2583632	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
100	2583981	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
101	2583592	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
102	2502657	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
103	2583593	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
104	2583596	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
105	2583598	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
106	2583599	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
107	2583600	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
108	2502650	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
109	SIN CODIFICAR	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
110	2583601	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
111	2583602	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
112	2582502	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ò LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
113	2583604	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
114	2583964	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
115	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y/ O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
116	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO TIPO GUANTE PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
117	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA CARA Y CUELLO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
118	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
119	2583605	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
120	2500176	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
121	2582544	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
122	2582698	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
123	2582495	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
124	2583959	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
125	2583962	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
126	SIN CODIFICAR	42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
127	2582448	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
128	SIN CODIFICAR	42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y CIERRE DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
129	2503308	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
130	2583658	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
131	2583969	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
132	2582511	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

CENACI-BA

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
133	2583526	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
134	2583610	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
135	2502651	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
136	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
137	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
138	2584541	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS..	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
139	2583528	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
140	2583529	42211500	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
141	2582181	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
142	SIN CODIFICAR	42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
143	2582447	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
144	SIN CODIFICAR	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
145	2505722	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
146	2583612	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30 -35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
147	2583530	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
148	2583531	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS, RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X 97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL 65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
149	SIN CODIFICAR	42211500	REGATONES PARA MULETAS,	DIFERENTES TAMAÑOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

CENACIBA

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			BASTONES Y CAMINADORES			
150	2503311	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
151	2503709	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
152	2584540	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
153	2584538	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4 COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
154	2582476	42241800	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5 CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
155	SIN CODIFICAR	42241800	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
156	2583618	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
157	2582516	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
158	SIN CODIFICAR	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE-ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
159	SIN CODIFICAR	42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
160	SIN CODIFICAR	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
161	2584531	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
162	2583620	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
163	2505745	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
164	2584536	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
165	2583622	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
166	2583623	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
167	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA,	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
				TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA		
168	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM - ANCHO TOTAL 63 CM.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
169	2582461	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES, RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICA CON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
170	2583662	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
171	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
172	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
173	2582484	42242001	ANILLO SUBROTULIANO	ORTESIS/ANILLO SUBROTULIANO FABRICADA EN NEOPRENO ACOLCHADO, CON VELCROS Y HEBILLAS QUE PRESIONAN EL TENDON PATELAR. PROMUEVE LA RECUPERACION, TALLAS S, M, L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA (REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO)

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
174	42251600	BALANCIN DE PUYAS RESISTENTE INFLABLE- PARA REALIZAR EJERCICIOS DE PIES, RODILLAS, SENTADO -QUE SOPORTE MAX 200 KG	UND	SEGÚN NECESIDAD
175	42251600	BANDAS DE RESISTENIA FUERTE, ELASTICAS PARA REHABILITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE 14,5 A 15 CM X 1,5 A 2.0 M. RESISTENCIA MEDIA PARA ENTRENAMIENTO PREVENTIVO	UND	SEGÚN NECESIDAD
176	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA AMARILLA – TENSIÓN LIGERA	UND	SEGÚN NECESIDAD
177	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA VERDE – TENSIÓN MEDIA	UND	SEGÚN NECESIDAD
178	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA ROJA – TENSIÓN ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD
179	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA AZUL - TENSIÓN EXTRA ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD
180	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA NEGRA - TENSIÓN SUPER ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD
181	42251600	CINTA ESTIRAMIENTO MUSCULAR BANDA CON MANIJAS QUE PERMITEN EL ESTIRAMIENTO DE MMII Y MMSS REALIZA EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO PROFUNDO PARA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD. MATERIAL: REATA MEDIDAS: 145 CM X 2.5 CM	UND	SEGÚN NECESIDAD
182	42251600	EJERCITADOR PROGRESIVO PARA MANO DIGIFLEX-SISTEMA PROGRESIVO DE EJERCICIO. DESARROLLA E INCREMENTA EL FORTALECIMIENTO (MANO Y MUÑECA), EJERCITADOR DE RESISTENCIA PROGRESIVA CON SISTEMA DE MUELLES PARA MANOS Y DEDOS. DESARROLLA LA FUERZA INDIVIDUAL DE LOS DEDOS LA FLEXIBILIDAD Y LA COORDINACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FUERZA DE LA MANO Y EL ANTEBRAZO. COLORES AMARILLO ROJO, VERDE, AZUL Y NEGRO.	KIT X 5 UND	SEGÚN NECESIDAD
183	42251600	PAQUETE CALIENTE CERVICAL EN LONA ANTIBACTERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA. ALTA RESISTENCIA AL CALOR PROPIEDAD ANTI-BACTERIANA CONSERVA EL CALOR POR MÁS DE 20 MINUTOS FÁCIL LIMPIEZA MEDIDAS 17 X 60 CM	UND	SEGÚN NECESIDAD

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
184	42251600	PAQUETE CALIENTE LUMBARES EN LONA ANTIBACTERIAL DE FACIL LIMPIEZA ALTA RESISTENCIA AL CALOR, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA, CONSERVA EL CALOR POR MAS DE 20 MINUTOS FACIL LIMPIEZA DE 45 -50 X 25 CMS	UND	SEGÚN NECESIDAD
185	42251600	PAQUETE FRIO DORSALES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZADORSAL (40X20CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD
186	42251600	PAQUETE FRIO LUMBARES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZALUMBAR (40X30CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD
187	42251600	PAQUETE FRIO PEQUEÑO: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZAPEQUEÑO (20X20CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD
188	42251600	PARAFINA TERAPEUTICA APTA PARA BAÑOS DE PARAFINA Y TRATAMIENTOS LOCALIZADOS EN CALOR	CAJA X 6 LIBRAS	SEGÚN NECESIDAD
189	42251600	KIT DE PELOTAS DE PUYAS PARA ESTIMULACION MATERAIL PVC NO INFLABLE, TAMAÑOS: VERDE 7 CM, AMARILLA 8 CM, ROJA DE 9 CM Y AZUL 10 CM	KIT X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD
190	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 9 CM DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD
191	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 5 CM CUADRADO DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD
192	42203506	ELECTRODOS CARBONADOS 6 X 8 PERFECTO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, POR SU PELÍCULA CARBONADA	PAQUETE X 4 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD
193	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 3.2 CM REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD
194	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 5 CMS REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD
195	42251600	BARRAS FLEXIBLES PARA MANO EJERCITADOR DE MANO UTILIZADO PARA FORTALECER MUSCULOS DE LA MUÑECA DE COLOR NEGRO EXTRAFUERTE, AZUL FUERTE, VERDE (MEDIO), ROJO (LIGERO) TOSTADO (SUPER LIGERO) AMARILLO (EXTRALIGERO) KIT POR 6	KIT X 6 UND	SEGÚN NECESIDAD
196	42251600	ROLLO YOGA MEJORA EL FLUJO SANGUÍNEO Y LA CIRCULACIÓN PARA ACELERAR LA RECUPERACIÓN DE LAS LESIONES Y REDUCIR EL DOLOR Y LA INFLAMACIÓN IDEAL PARA EL ESTIRAMIENTO DE MÚSCULOS ADOLORIDOS EXCESIVOS Y TEJIDO BLANDO (MIOFASCIA) REDUCIENDO LA RIGIDEZ Y EL DOLOR GARANTIZADO PARA NO ROMPER CON LA GARANTÍA DEL FABRICANTE DE POR VIDA LA REJILLA Y EL PATRÓN DEL SURCO / DE LA CRESTA DE LA ZONA DUAL SIMULAN LOS DEDOS Y LOS NUDILLOS DE UN FISIOTERAPEUTA PARA LOS RESULTADOS MÁXIMO COLOR AZUL	UND	SEGÚN NECESIDAD
197	42251600	KIT DE PESAS TOBILLERAS CON CORREA PESO FIJO O PESO AJUSTABLE 1 LIBRA A 5 LIBRAS, EN LONA LAVABLE, RIPIO METALICO	UND	SEGÚN NECESIDAD

2.3. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC IBAGUÈ para la presente vigencia 2026. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidades, consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA. No existen reservas de los elementos objeto de la presente contratación.

Por lo anterior, se hace necesario entonces iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, ofreciendo así unos elementos que respondan con los requerimientos de las Unidades Centralizadas.

2.5. Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 11526 del 10 de febrero de 2026** por valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 183.500.000,00) MCTE IVA INCLUIDO (SI APLICA).** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro presupuestal **A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES;** por medio del recurso **16 SSF**. Dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA**.**

2.6. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16 SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ESM-BAS06	$ 183.500.000,00
VALOR TOTAL				**$ 183.500.000,00**

2.7. IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42240000	42241700	42241701	Fieltros de recubrimiento ortopédico para tobillo o pie
42000000	42240000	42241700	42241702	Fieltros de recubrimiento ortopédico para cadera
42000000	42240000	42241700	42241703	Soportes de abrazaderas de rodilla o de abrazaderas de rodilla articuladas
42000000	42240000	42241700	42241704	Inmovilizadores o vendas artroscópicas para rodilla
42000000	42240000	42241700	42241705	Fieltros de recubrimiento ortopédico para pierna o accesorios
42000000	42240000	42241700	42241706	Productos ortóticos o para el cuidado de los pies
42000000	42240000	42241700	42241707	Abrazaderas para caminar
42000000	42240000	42241700	42241708	Almohadas para fractura del fémur
42000000	42240000	42241700	42241709	Zapatos post operatorios o accesorios

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42240000	42241800	42241801	Fieltros de recubrimiento ortopédico para el brazo
42000000	42240000	42241800	42241802	Fieltros de recubrimiento ortopédico para la espalda o lumbares o para el sacro
42000000	42240000	42241800	42241803	Collares cervicales o abrazaderas para el cuello
42000000	42240000	42241800	42241804	Fieltros de recubrimiento ortopédico para la clavícula
42000000	42240000	42241800	42241805	Fieltros de recubrimiento ortopédico para el codo
42000000	42240000	42241800	42241806	Fieltros de recubrimiento ortopédico para el antebrazo o la muñeca o el pulgar
42000000	42240000	42241800	42241807	Fieltros de recubrimiento ortopédico para la mano o el dedo
42000000	42240000	42241800	42241808	Fieltros de recubrimiento ortopédico para las costillas o el abdomen
42000000	42240000	42241800	42241809	Fieltros de recubrimiento ortopédico para los hombros
42000000	42240000	42241800	42241811	Faja para hernias

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42210000	42211500	42211501	Bastones o accesorios para bastones
42000000	42210000	42211500	42211502	Muletas o accesorios para muletas
42000000	42210000	42211500	42211503	Dispositivos de posicionamiento
42000000	42210000	42211500	42211504	Levantadores o ayudas para ponerse de pie
42000000	42210000	42211500	42211505	Accesorios para caminadores o andadores
42000000	42210000	42211500	42211506	Caminadores o andadores
42000000	42210000	42211500	42211507	Dispositivos de cuerpo entero para deslizarse o voltearse
42000000	42210000	42211500	42211508	Dispositivos o accesorios de movilidad multifuncional
42000000	42210000	42211500	42211509	Cascos protectores de cabeza o cara o dispositivos o accesorios para los discapacitados físicamente

2.8. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

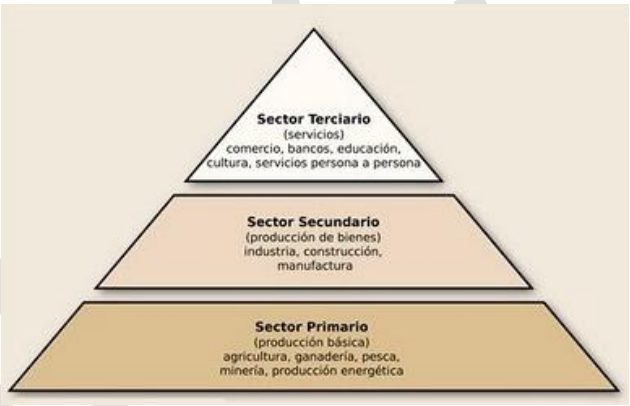
2.8.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y

técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUÉ brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

El sector correspondiente al objeto del presente proceso contractual "**EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026**", se considera enmarcado dentro de la actividad económica correspondiente al sector comercio, el cual abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación.



Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes requeridos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993 artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993 articulo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- PERSONAS NATURALES
- PERSONAS JURÍDICAS
- CONSORCIOS
- UNIONES TEMPORALES
- PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de bienes, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera pro tempore, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal conforme el manto legal que los ampara.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

COBERTURA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador procede a realizar la verificación de los acuerdos marco vigentes en la tienda virtual del Estado Colombiano con el fin de determinar si los elementos que se pretenden adquirir se encuentran cobijados por acuerdo marco de precios, el resultado que arroja es el siguiente:

Nombre	Tipo	Vigencia (Desde - Hasta)	Enlace de acceso
Acuerdo Marco de Servicios BPO III	Acuerdo Marco	11 de febrero de 2025 - 11 de febrero de 2027	Acceder
Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV	Acuerdo Marco	23 de diciembre de 2024 - 23 de diciembre de 2026	Acceder
Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II	Acuerdo Marco	5 de marzo de 2024 - 5 de marzo de 2026	Acceder
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	Acuerdo Marco	3 de abril de 2023 - 2 de octubre de 2025	Acceder
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	Acuerdo Marco	24 de octubre de 2022 - 23 de octubre de 2025	Acceder
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	Acuerdo Marco	30 de marzo de 2022 - 30 de marzo de 2026	Acceder
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas	Acuerdo Marco	31 de enero de 2022 - 31 de enero de 2025	Acceder
Acuerdo Marco para el suministro de elementos de Material Pedagógico	Acuerdo Marco	1 de julio de 2021 - 2 de octubre de 2025	Acceder
IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano	IAD	23 de abril de 2025 - 23 de marzo de 2027	Acceder
IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III	IAD	30 de diciembre de 2024 - 29 de diciembre de 2026	Acceder
IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales	IAD	4 de diciembre de 2024 - 4 de diciembre de 2025	Acceder
IAD/SDA de Software por Catálogo II	IAD	22 de noviembre de 2024 - 21 de noviembre de 2027	Acceder

IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE	IAD	17 de julio de 2023 - 17 de julio de 2025	Acceder
IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV	IAD	14 de marzo de 2023 - 14 de diciembre de 2025	Acceder
IAD Servicios Financieros III	IAD	5 de octubre de 2022 - 5 de octubre de 2025	Acceder
IAD para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación	IAD	1 de marzo de 2023 - 1 de marzo de 2025	Acceder

Es de anotar que la CENAC REGIONAL IBAGUÉ verificó los Acuerdos Marco vigentes buscando así el cumplimiento de las normas contractuales estatales; y se determinó que NO existe un Acuerdo marco a la fecha que cumpla con la descripción técnica de los bienes requeridos en el Plan de Necesidades del presente proceso de contratación.

Que, en virtud de lo anterior y considerando que los demás elementos contemplados dentro de la necesidad de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué, no se encuentran contempladas en ningún acuerdo marco de precios, el Gerente de proyecto, el comité de adquisiciones y los Comités Estructuradores, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**.

2.8.2. ASPECTOS TECNICOS

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias. Es así como el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE está interesada en contratar el **EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026.**

De igual manera se evidencia por parte del comité técnico, que los bienes requeridos, además conforme a los requerimientos, estos deben ser suministrados con estándares de calidad, que permitan suplir de manera eficiente la necesidad, y dada la disponibilidad del mismo en el mercado, es factible su ejecución en el plazo establecido en los presentes estudios previos. En la etapa de evaluación se revisará la oferta en cuanto a la descripción de las características técnicas de los bienes a suministrar. Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada por la unidad, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente en el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con la entrega del bien, para la satisfacción de la necesidad planteada.

Una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio.

¿Qué es una prótesis, una órtesis y una férula?

A priori las órtesis y prótesis pueden parecer lo mismo, pero sin embargo no lo son y existe una gran diferencia que ayuda a distinguirlas en su funcionalidad.

La principal diferencia es que una prótesis es una extensión artificial que reemplaza alguna parte del cuerpo, mientras que una órtesis sirve de apoyo o refuerzo para modificar aspectos de función o estructura del cuerpo.

Una férula, acorde a lo explicado anteriormente, no es una prótesis sino que se trata de una órtesis por el hecho de que su papel es el de reforzar y apoyar, pero no sustituir. Se conoce como férulas a los dispositivos externos habitualmente hechos de yeso o de fibra de vidrio.

Por ejemplo, en casos de amputación o alguna malformación congénita generalmente se recurre a las prótesis mientras que una órtesis es el caso del uso de un corsé para corregir problemas de columna, o el uso de plantillas para alguna anomalía de los pies. También son órtesis las férulas que se utilizan para corregir las fracturas o lesiones.

Prótesis: siempre reemplaza alguna parte del cuerpo.
Órtesis: no reemplaza ninguna parte del cuerpo, sino que apoya modificando aspectos de tipo estructurales y/o funcionales.

¿Qué es una ayuda técnica?

Las ayudas técnicas con aquellos elementos que refuerzan el desempeño de la persona para brindarle la mayor autonomía posible. Entre los productos ortopédicos que facilitan la movilidad, disponemos de caminadores y rolators, bastones, sillas de ruedas, tablas de transferencia y otros que se adaptan a las necesidades de las personas. Para la vida diaria disponemos de pastilleros, pedalieres, mesas auxiliares, pinzas alargadoras y para el paciente encamado, contamos con camas eléctricas, colchones, grúas, productos antiescaras, etc.

Aun teniendo claro sus diferencias igualmente pude consultarnos para recomendarle de forma profesional su mejor opción.

https://www.ortopediatecnicavegueta.es/articulos/diferencias-ortesis-protesis-ferulas-y-ayudas-tecnicas/

Las prótesis se clasifican en:

1. **Endoprótesis:** Son aquellas que precisan procedimientos quirúrgicos para su colocación, estas tienen un diseño endoesquelético.
2. **Exoprótesis:** Estas son aquellas que al contrario de las endoprotesis, estas se pueden retirar, se les considera aparatos ortopédicos, estas a su vez se clasifican en:

- **Motoras:** Estas son ejecutadas en una acción simple.
- **Sensoriales:** En la cual ambas extremidades informan la relación con el entorno, y de manera automática se calcula la cantidad de fuerza que se debe aplicar por parte del aparato locomotor por el individuo. También se clasifican de acuerdo a sus materiales:
    1. Plástico
    2. Láminas de titanio
    3. Resina
    4. Metal

De igual manera se clasifican de acuerdo a la energía presentada: se utiliza para realizar los movimientos de las articulaciones suplidas las hay en 2 tipos:

- **Interna:** el propio individuo mueve la articulación protésica con el resto del aparato locomotor.
- **Externa:** sistemas mecánicos, hidráulicos o eléctricos sobre el individuo que actúan de forma indirecta para activarlos, movidos por pequeños motores con baterías.

La Ortesis se caracterizan por:

- Ser de utilidad como parte del manejo de rehabilitación en diversas enfermedades
- Son elaboradas sobre medida del segmento corporal a tratar o mediante la adaptación de ortesis prefabricadas según el tipo de enfermedad.
- Brindan funcionalidad, confort y estética Mejorar una función, restringir o reforzar un movimiento Clasificación de órtesis

Clasificación puede depender del tiempo a utilizar:

- Temporales: Que son utilizadas para trastornos limitados en el tiempo.
- Definitivas: Que son utilizadas en déficit o discapacidades definitivas.

Según las funciones las órtesis se clasifican en:

1. **Activas:** Las cuales sustituyen de forma mecánica una función muscular o ligamentosa y que a su vez se dividen en:
    - Activas dinámicas: Las cuales se van a encargar de sustituir una función muscular.
    - Activas estabilizadoras: Las cuales se van a encargar de sustituir la función de uno o varios ligamentos.
2. **Pasivas:** Las cuales van a pretender mantener un segmento del aparato locomotor en determinada posición, cuando no puede mantenerse por sí mismo y se dividen en:
    - Pasivas correctoras: Las cuales se encargan de corregir alguna deformidad
    - Pasivas posturales: Su función va a ser mantener un ángulo articular obtenido por otros medios.

2.8.3. ASPECTO REGULATORIO

Analizado el objeto del presente proceso de selección legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de estos productos deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán re Analizado el objeto del presente proceso de selección legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de estos productos deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin

CENAC-IBA

de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general de la unidad beneficiada, de igual manera, estas personas, Consorcio o Uniones Temporales interesadas en participar, deben cumplir con la normatividad vigente sobre protección del medio ambiente relacionada con las medidas sanitarias respecto a la producción y comercialización de productos textiles y elementos de aseo personal.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

El presente proceso está dirigido a adquisición de bienes por medio de Suministro, en el ordenamiento jurídico colombiano el contrato de suministro está definido en el artículo 968 del Código de Comercio como el negocio jurídico "por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

El contrato de suministro reúne las siguientes características: i) es bilateral y conmutativo, ya que crea obligaciones recíprocas para las dos partes del contrato llamadas a reportar beneficios equivalentes para ambos; ii) es oneroso, pues genera un lucro, utilidad o beneficio para ambas partes; iii) es por regla general consensual, dado que en derecho privado nace con el solo acuerdo de voluntades sobre el objeto –no lo es en contratación estatal, donde es solemne–; iv) es de tracto sucesivo, porque la ejecución de las prestaciones se realiza de manera periódica o continua a través del tiempo; v) es principal, porque existe por sí solo independientemente de otros contratos; vi) es nominado y típico, dado que cuenta con definición y regulación legal en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio; y vii) en estos contratos estatales es potestativa la inclusión de cláusulas excepcionales, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Las empresas o personas naturales que prestan este tipo venta de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad relacionada con la compra y venta de productos textiles y elementos de aseo.

De otro lado se de observar lo dictado en La Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del consumidor y establece en su artículo 5 numeral 5 el concepto de garantía: "Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto" y en su artículo 6 establece: Calidad, idoneidad y seguridad de los productos. Todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida.

En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.

Desde la perspectiva jurídica el sector primario y textil, se encuentra regulado en materia ambiental en cuanto a la utilización de los recursos naturales y el manejo de residuos, así:

- Ley 1252 de 2008 Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1023 de 2010, se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del sistema de información sobre el uso de recursos naturales renovables SIUR para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.

Seran responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general de la unidad beneficiada, de igual manera, estas personas, Consorcio o Uniones Temporales interesadas en participar, deben cumplir con la normatividad vigente sobre protección del medio ambiente relacionada con las medidas sanitarias respecto a la producción y comercialización de productos textiles.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

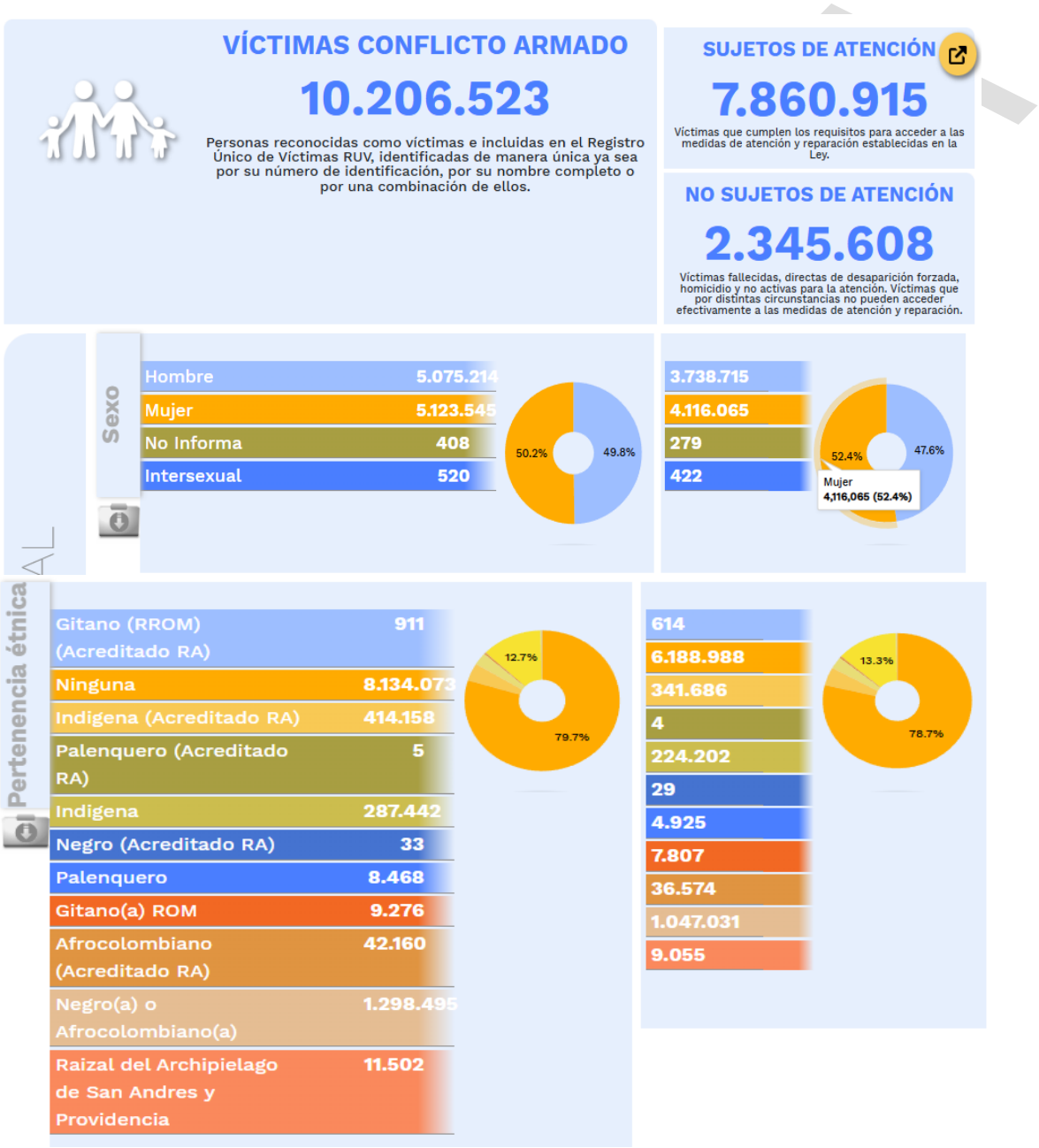
Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

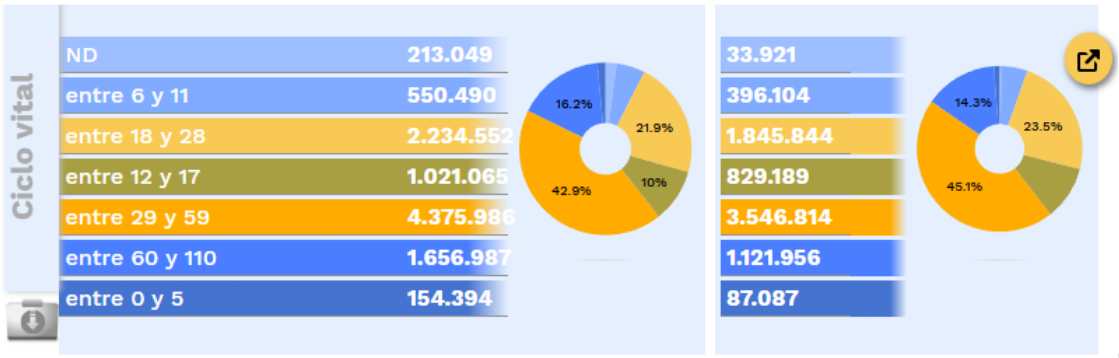
El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere

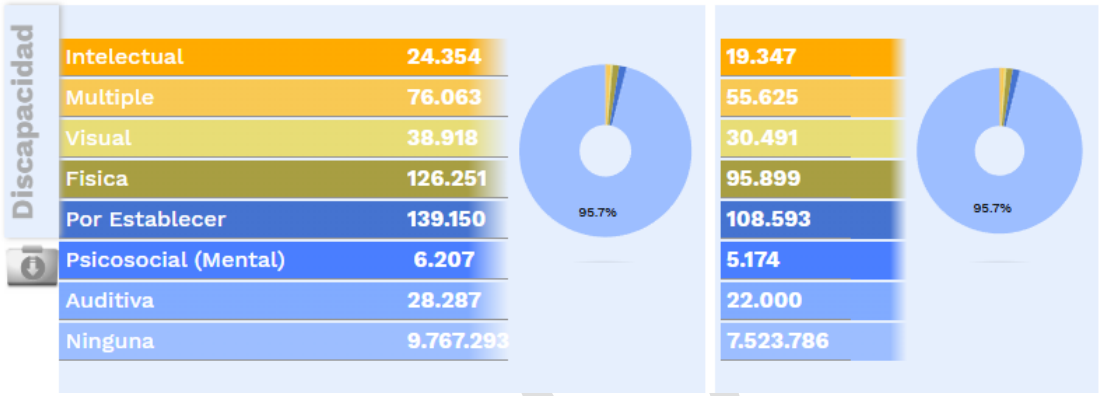
desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

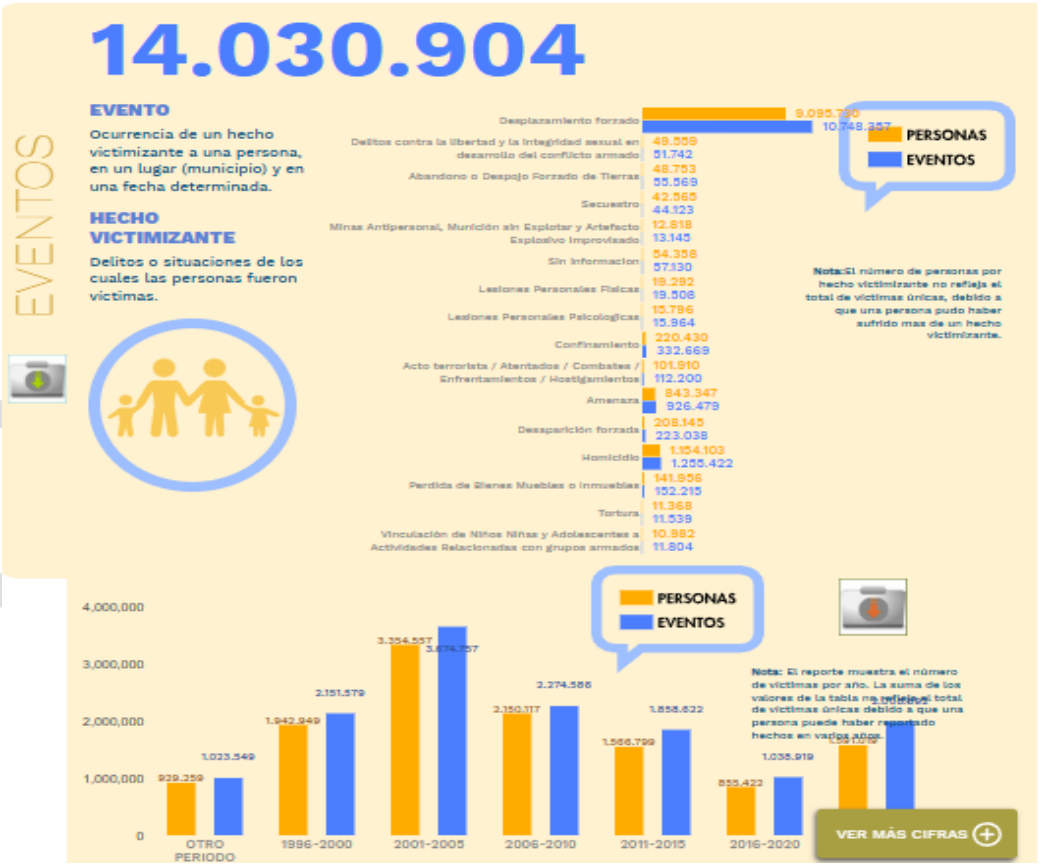
De la misma forma, a las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Ley 1448 de 2011, articulo 3.

ESTADÍSTICA




Ciclo vital
ND 213.049
entre 6 y 11 550.490
entre 18 y 28 2.234.552
entre 12 y 17 1.021.065
entre 29 y 59 4.375.986
entre 60 y 110 1.656.987
entre 0 y 5 154.394
16.2%
21.9%
42.9%
10%
33.921
396.104
1.845.844
829.189
3.546.814
1.121.956
87.087
14.3%
23.5%
45.1%

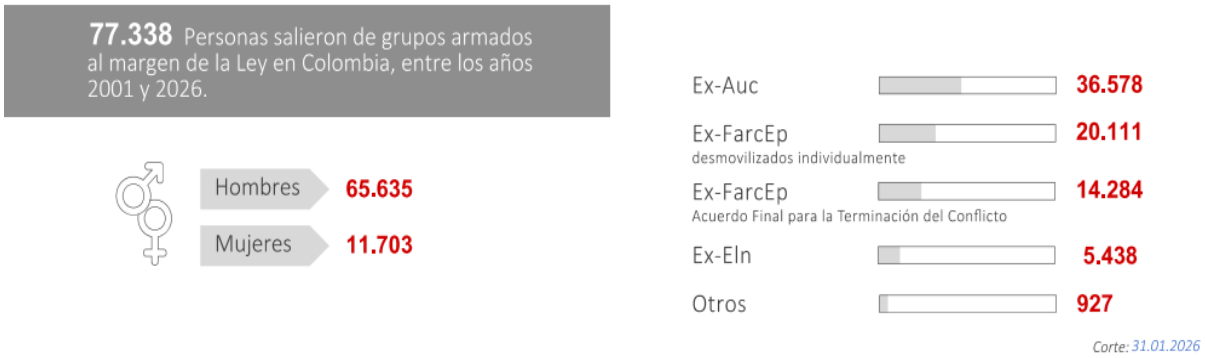

Discapacidad
Intelectual 24.354
Multiple 76.063
Visual 38.918
Fisica 126.251
Por Establecer 139.150
Psicosocial (Mental) 6.207
Auditiva 28.287
Ninguna 9.767.293
95.7%
19.347
55.625
30.491
95.899
108.593
5.174
22.000
7.523.786
95.7%

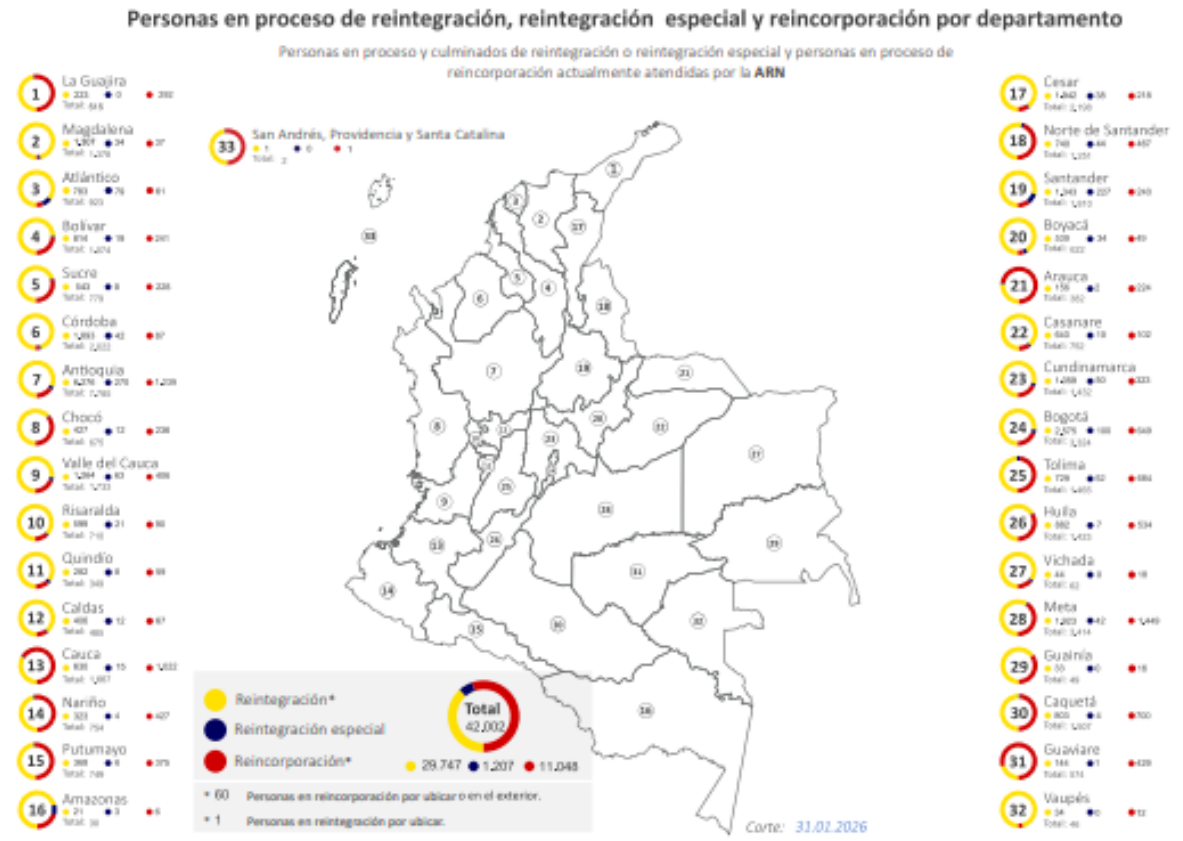

14.030.904
EVENTOS
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron victimas.
Desplazamiento forzado 9.095.790 10.748.357
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 48.559 51.742
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 48.753 55.569
Secuestro 42.565 44.123
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo Improvisado 12.818 13.145
Sin Información 54.358 57.130
Lesiones Personales Físicas 18.292 18.508
Lesiones Personales Psicológicas 15.796 15.964
Confinamiento 220.430 332.669
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 101.910 112.200
Amenaza 843.347 926.479
Desaparición forzada 208.145 223.038
Homicidio 1.134.103 1.255.422
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 141.956 152.215
Tortura 11.368 11.539
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 10.982 11.804
PERSONAS
EVENTOS
Nota: El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de victimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.
4,000,000
3,000,000
2,000,000
1,000,000
0
929.359
1.023.549
1.942.949
2.151.579
3.354.557
3.654.757
2.150.117
2.274.586
1.566.799
1.858.622
555.423
1.035.919
OTRO PERIODO
1986-2000
2001-2005
2006-2010
2011-2015
2016-2020
Nota: El reporte muestra el número de victimas por año. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de victimas únicas debido a que una persona puede haber reportado hechos en varios años
VER MÁS CIFRAS



Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co

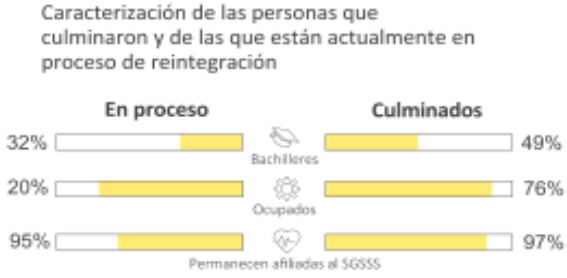
Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 31 de enero de 2026.




Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento
Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN
1 La Guajira
2 Magdalena
3 Atlántico
4 Bolívar
5 Sucre
6 Córdoba
7 Antioquia
8 Chocó
9 Valle del Cauca
10 Risaralda
11 Quindío
12 Caldas
13 Cauca
14 Nariño
15 Putumayo
16 Amazonas
17 Cesar
18 Norte de Santander
19 Santander
20 Boyacá
21 Arauca
22 Casanare
23 Cundinamarca
24 Bogotá
25 Tolima
26 Huila
27 Vichada
28 Meta
29 Guainía
30 Caquetá
31 Guaviare
32 Vaupés
33 San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reintegración*
Reintegración especial
Reincorporación*
Total 42.002
28.747 1.207 11.048
* 60 Personas en reincorporación por ubicar o en el exterior.
* 1 Personas en reintegración por ubicar.
Corte: 31.01.2026


ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.
Ingresaron
52.628 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
1.348 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
28.399 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
2.663 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
20.218 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.


Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración
2014 13.099
2015 15.823
2016 20.073
2017 24.192
2018 25.048
2019 25.891
2026 28.399
28.399 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.


Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración
En proceso
Culminados
32% 49%
Bachilleres
20% 76%
Ocupados
95% 97%
Permanecen afiliadas al SGSSS



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [1]

*… **"ARTÍCULO 3º. Especial protección.** El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior*

incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=46

ADULTOS MAYORES:

En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo con las proyecciones de población 2020, en Colombia se estima que hay 6.808.641 personas adultas mayores. De ellas:

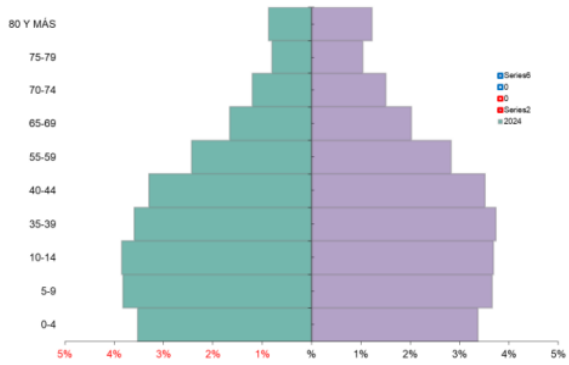
- 3.066.140 (45%) son hombres y 3.742.501 (55%) son mujeres. Al observar la población total se evidencia que el 51% son mujeres y el 49% son hombres.

- 22.945 personas tienen más de 100 años de edad. De ellas, 8.521 son hombres y 14.424 son mujeres.

Porcentaje de personas adultas mayores, según departamento con base en proyecciones de población 2020, Los departamentos con mayor participación de personas adultas mayores son: Quindío (19,2%), Caldas (18,7%), Risaralda (17,8%), Tolima (17,2%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los

35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

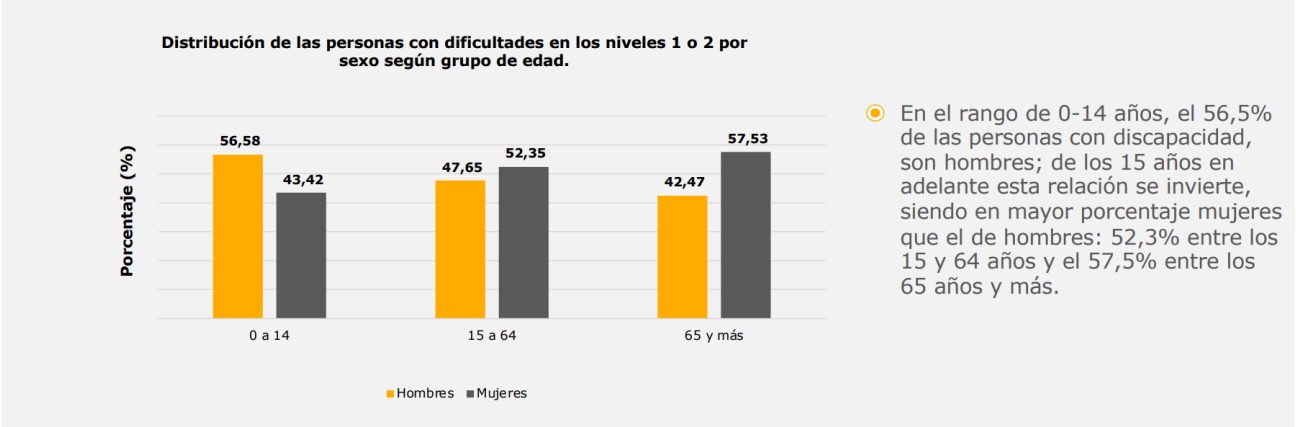
Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

En Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group.



Fuente: DANE – CNPV 2018.

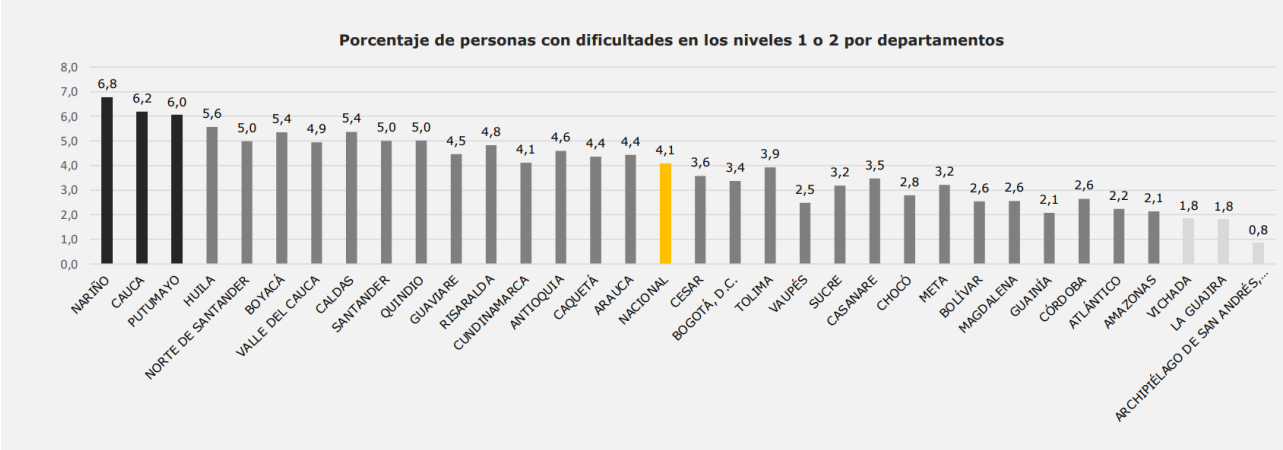
Personas con discapacidad por pertenencia étnica

Personas con dificultades en los niveles 1 o 2 por pertenencia étnica. Total nacional		
Pertenencia étnica	**Personas con dificultades en los niveles 1 o 2**	**Porcentaje (%) de personas con dificultades en los niveles 1 o 2**
Indígena	60.020	3,30
Gitano (Rrom)	114	4,57
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	366	1,47
Palenquero de San Basilio	182	2,82
Negro, mulato,afrodescendiente, afrocolombiano	108.684	3,83
Ninguno	1.611.382	4,37
No informa	3.624	0,70
Total	1.784.372	4,24

- De las personas que se autorreconocen como Rrom, el 4,57% reportó tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2.

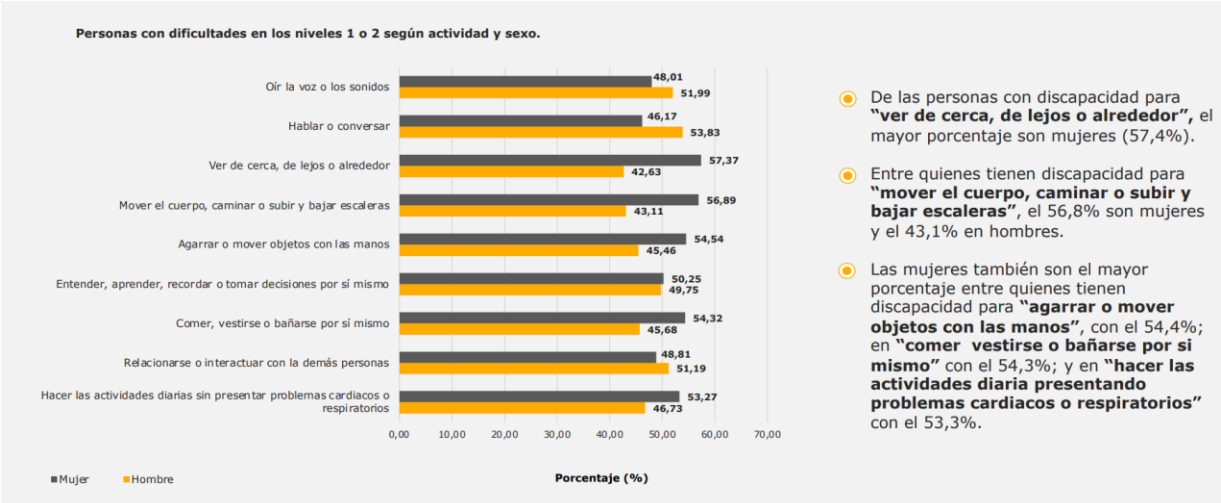
Fuente: DANE – CNPV 2018.

Personas con discapacidad por departamentos



Fuente: DANE – CNPV 2018.

Personas con discapacidad según actividad y sexo



Fuente: DANE – CNPV 2018.

Causa de la principal dificultad en niveles 1 o 2 según actividad

Distribución de la población con dificultad principal en niveles 1 y 2 por causa de la dificultad, según actividad.											
Actividad con mayor dificultad	Causa de la dificultad										
	Nació así	Enfermedad	Accidente Laboral	Otro Accidente	Edad avanzada	Conflicto armado	Violencia NO asociada al conflicto armado	Otra causa	No sabe	Sin información	Total
Oír la voz o los sonidos	18,68	33,07	5,80	6,12	29,13	0,99	0,27	2,59	3,05	0,30	99,70
Hablar o conversar	58,76	27,38	1,38	3,33	2,46	0,30	0,21	3,19	2,37	0,62	99,38
Ver de cerca, de lejos o alrededor	12,54	48,61	3,36	4,73	23,51	0,32	0,19	3,38	3,10	0,27	99,73
Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras	7,52	49,71	7,66	13,71	17,13	0,81	0,46	1,85	0,88	0,27	99,73
Agarrar o mover objetos con las manos	7,32	37,30	21,93	22,18	5,17	1,35	1,24	2,07	1,26	0,20	99,80
Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo	47,19	32,46	1,18	3,82	8,90	0,70	0,44	3,34	1,73	0,26	99,74
Comer, vestirse o bañarse por sí mismo	20,55	40,95	2,07	5,26	16,28	0,48	0,29	10,67	3,07	0,36	99,64
Relacionarse o interactuar con la demás personas	40,85	37,62	1,87	3,45	3,16	1,68	1,24	6,83	3,08	0,23	99,77
Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardiacos o respiratorios	12,61	61,75	2,21	1,64	14,04	0,42	0,19	2,99	3,97	0,17	99,83
Total	16,82	45,50	5,34	8,04	17,97	0,64	0,36	2,82	2,23	0,28	99,72

Fuente: DANE – CNPV 2018.

Mecanismos de apoyo de las personas con discapacidad

Distribución de la población con dificultad principal en niveles 1 o 2 por uso de ayudas, según actividad.												
	Gafas, lentes, lupas, bastones, silla de ruedas, implantes cocleares, entre otros			Ayudad de otras personas			Medicamentos o terapias			Prácticas de medicina ancestral		
Actividad con mayor dificultad	Sí	No	Sin información	Sí	No	Sin información	Sí	No	Sin información	Sí	No	Sin información
Oír la voz o los sonidos	41,81	57,40	0,79	25,07	74,13	0,80	41,79	57,42	0,80	4,54	94,60	0,86
Hablar o conversar	20,13	78,18	1,69	45,27	52,90	1,84	43,57	54,63	1,80	4,57	93,44	1,98
Ver de cerca, de lejos o alrededor	73,38	26,05	0,57	12,95	86,14	0,91	31,03	68,08	0,89	3,45	95,62	0,93
Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras	54,54	44,86	0,60	49,70	49,71	0,59	70,47	29,00	0,54	6,07	93,29	0,64
Agarrar o mover objetos con las manos	33,61	65,64	0,75	27,91	71,39	0,69	56,47	42,90	0,63	5,58	93,67	0,75
Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo	27,61	71,90	0,49	63,58	35,99	0,43	62,98	36,58	0,44	4,20	95,29	0,50
Comer, vestirse o bañarse por sí mismo	38,89	60,15	0,95	82,60	16,64	0,76	67,93	31,23	0,84	6,46	92,55	0,99
Relacionarse o interactuar con la demás personas	22,33	77,18	0,50	55,45	44,14	0,41	64,85	34,74	0,41	5,31	94,18	0,51
Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardiacos o respiratorios	43,32	56,24	0,44	27,28	72,28	0,44	78,84	20,82	0,34	5,87	93,68	0,45
Total	52,96	46,40	0,64	34,59	64,67	0,74	53,64	45,65	0,70	4,83	94,38	0,79

Fuente: DANE – CNPV 2018.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/Panorama-general-de-la-discapacidad-en-Colombia.pdf

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

La población étnica en Colombia, amparada por un marco jurídico constitucional (Arts. 7, 8, 70 CP), se caracteriza por la diversidad de comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rrom, con un enfoque jurídico basado en el derecho a la identidad cultural, la propiedad colectiva y la consulta previa. El DANE 2018 destaca altas tasas de autorreconocimiento afrodescendiente (10.6% de la población) y una fuerte presencia urbana de comunidades NARP y Rrom.

Enfoque Jurídico y Derechos Colectivos:

- **Constitución de 1991 (Art. 7 y 8):** Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, obligando al Estado a proteger las riquezas culturales.
- **Comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras):** Se rigen por la Ley 70 de 1993, que reconoce la propiedad colectiva, la identidad cultural y la protección de sus tradiciones, especialmente para aquellas con presencia en el Pacífico.
- **Pueblos Indígenas:** Amparados por el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), que protege sus derechos territoriales y culturales.
- **Pueblo Rrom (Gitanos):** Reconocidos como grupo étnico con derecho a la integridad cultural y territorial.
- **Consulta Previa (Derecho Fundamental):** Garantía constitucional ratificada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional para cualquier medida que afecte sus territorios o cultura.
- **Territorios Colectivos:** Gestionados por Consejos Comunitarios (NARP) o Resguardos (Indígenas), constituyendo la base de su subsistencia y autonomía.

Caracterización Poblacional (Censo 2018/Unidad Víctimas):

- **NARP:** Cerca del 98.9% se reconoce como Negra/Afro, 0.8% Raizal y 0.2% Palenquera. Cali, Cartagena y Buenaventura tienen alta concentración.
- **Pueblos Indígenas:** Más de 90 pueblos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
- **Población Rrom:** Concentrada en un 90% en contextos urbanos.

El enfoque jurídico actual se centra en la reparación integral a través del enfoque étnico, reconociendo la vulnerabilidad histórica y la necesidad de acciones afirmativas para superar la discriminación.

Fuente:https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/enfoqueetnico.PDF

2.8.4. ASPECTOS ECONOMICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

3092 Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad

Esta clase incluye:

• La fabricación de bicicletas no motorizadas, tales como: velocípedos equipados con una o más ruedas, triciclos de reparto, bicicletas con sidecar, bicicletas biplaza (tándems), bicicletas de carrera o deportivas, y bicicletas para niños, excepto las bicicletas y triciclos en plástico y otros tipos de vehículos de rueda para niños.

• La fabricación de sillas de ruedas para personas con discapacidad, estén o no motorizadas y sean o no propulsadas por algún medio mecánico.

• La fabricación de coches en los diferentes materiales para bebés.

• La fabricación de partes y piezas de bicicletas (incluso sillines) y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.

Esta clase excluye:

• La fabricación de velocípedos con motor auxiliar y de sidecares para bicicletas. Se incluye en la clase 3091 «Fabricación de motocicletas».

• La fabricación de bicicletas de pedaleo asistido y patinetas eléctricas. Se incluye en la clase 3091 «Fabricación de motocicletas».

• La fabricación de vehículos de ruedas para niños, incluyendo bicicletas y triciclos de plástico. Se incluye en la clase 3240 «Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas».

• El mantenimiento y la reparación de bicicletas y de sillones de ruedas para personas con discapacidad. Se incluye en la clase 9529 «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».

4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.

• El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.

• El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).

• El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).

• El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.

• El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.

• El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).

• El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).

• El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).

• El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).

• El comercio al por mayor de productos osteobiológicos.

• El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico

SECTOR COMERCIO

Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se efectúan a través de un comerciante o un mercader.

El comerciante es la persona física o jurídica que se dedica al comercio en forma habitual, como las sociedades mercantiles. También se utiliza la palabra comercio para referirse a un establecimiento comercial o tienda.

TIPOS DE COMERCIO:

El comercio es una fuente de recursos tanto para el empresario como para el país en el que esté constituido:

Entre más empresas vendan el mismo producto o brinden el mismo servicio se abaratan los bienes o servicios.

- Comercio mayorista: (conocido también como «comercio al por mayor» o «comercio al mayor») es la actividad de compra-venta de mercancías cuyo comprador por lo regular no es el consumidor final de la mercancía: la compra con el objetivo de vendérsela a otro comerciante o a una empresa manufacturera que la emplee como materia prima para su transformación en otra mercancía o producto.
- Comercio minorista: (conocido también como «comercio al por menor», «comercio al menor», «comercio detallista» o simplemente «al detalle») es la actividad de compra-venta de mercancías cuyo comprador es el consumidor final de la mercancía; es decir, quien usa o consume la mercancía.
- Comercio interior: es el que se realiza entre personas que se hallan presentes en el mismo país, sujetos a la misma jurisdicción.
- Comercio exterior es el que se efectúa entre personas de un país y las que viven en otro.
- Comercio terrestre: comercio marítimo, comercio aéreo y comercio fluvial hacen referencia al modo de transportar la mercancía y cada uno es propio de una rama del derecho mercantil, que lleva el mismo nombre.
- Comercio por cuenta propia: es el que se realiza por cuenta propia, para sí mismo.
- Comercio por comisión: es el que se realiza a cuenta de otro.
- Comercio electrónico: el término comercio electrónico (o e - commerce), hace referencia a cualquier forma de transacción o intercambio electrónico de bienes, información o servicios, la cual facilita las operaciones comerciales y que genera políticas gubernamentales específicas para mejorar la posición competitiva de las economías; cuyo intercambio se basa en la transmisión de datos sobre redes de comunicación como internet.

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

CENACIBA

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

MIPYMES EN COLOMBIA

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con cerca al 40% del PIB anual.

Puntos clave

- Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes y tienen tasas de supervivencia más bajas que las de las grandes empresas, al igual que menor probabilidad de aumentar de tamaño.
- Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes.
- El acceso a crédito formal de las mipymes es más bajo que el de las empresas grandes y usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.
- Para que las mipymes sumen más, se debe aumentar su productividad y promover medidas que potencien su crecimiento, entre las que se encuentran, la mayor formalidad empresarial, la digitalización, la mayor integración y el desarrollo de mercados, entre otros [2].

- **Agentes que componen el sector**

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros.
Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „ **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „ **MINORISTAS:** también llamados detallistas, venden al cliente final.

[2] https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:
Proveedor: es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
Mayorista: es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.



La industria manufacturera incluye la transformación física o química de materiales, de sustancias, o de componentes en productos nuevos, aunque esto no se puede utilizar como el solo criterio universal para definir la industria manufacturera. Los materiales, las sustancias o los componentes transformados son las materias primas que son productos de la agricultura, de la silvicultura, de la pesca, de la explotación minera o de canteras así como los productos de otras actividades de la industria manufacturera. La alteración, la renovación o la reconstrucción sustancial de mercancías se consideran generalmente industria manufacturera.

Las unidades comprometidas en la industria manufacturera se describen a menudo como las plantas, las fábricas o molinos y característicamente utilizan maquinarias mecánicas o a mano. Sin embargo, unidades que transforman los materiales o las sustancias en productos nuevos a mano o en el hogar del trabajador y aquellos involucrados en la venta al público en general de los productos hechos en los mismos locales de los cuales se venden, por ejemplo, panaderías y sastres a medida, también se incluyen en esta categoría. El resultado de un proceso de fabricación se puede finalizar en el sentido que es lista para la utilización o el consumo, o puede ser semielaborada en el sentido de convertirse en un insumo para fabricación adicional.

El sector industrial de la economía

El sector industrial de la economía es el que fabrica productos acabados que luego pueden utilizarse, a saber, la construcción y la industria manufacturera. El sector industrial también se conoce como sector secundario.

El sector industrial o secundario es uno de los tres sectores que componen la economía de un país. Los otros dos son el sector primario (incluye la agricultura, la pesca y la minería) y el sector servicios (incluye la hostelería, la consultoría y la enfermería). El sector secundario es el que fabrica un producto completo que luego puede ser utilizado. Ejemplos de sector industrial son la industria manufacturera y la construcción.

Sector terciario o de servicios

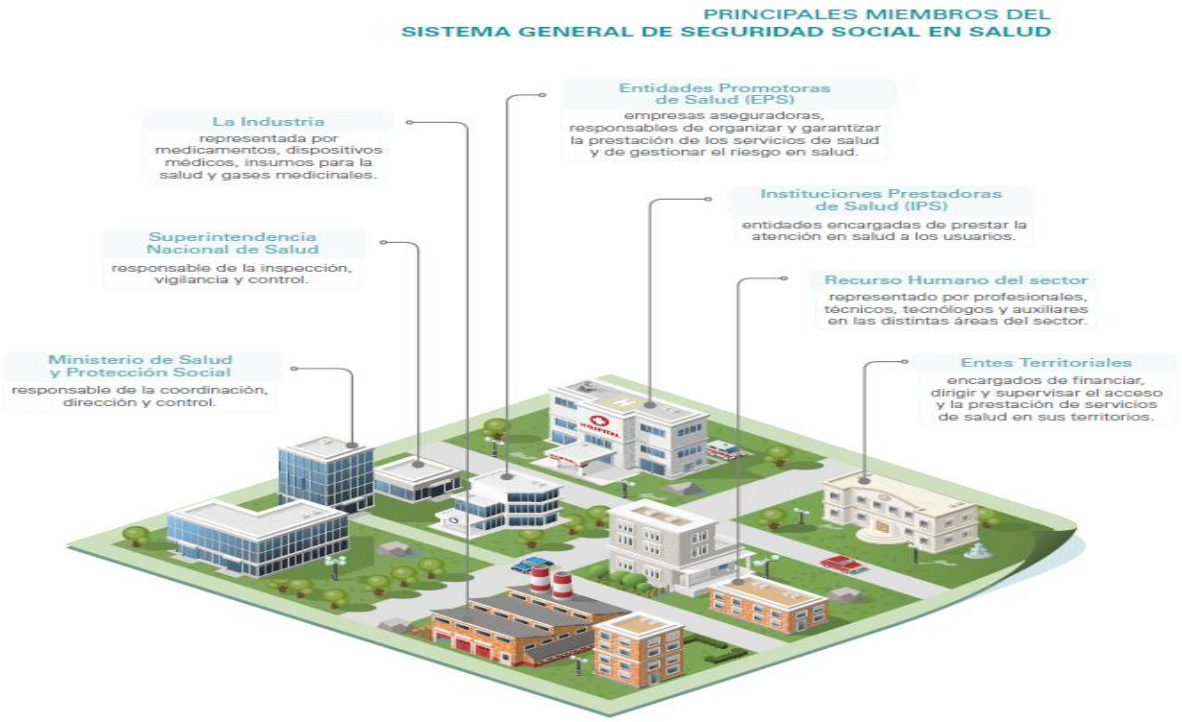


Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Fuente: https://predictiva21.com/el-sector-industrial/#:~:text=El%20sector%20industrial%20de%20la%20econom%C3%ADa%20es%20el%20que%20fabrica,la%20economom%C3%ADa%20de%20un%20pa%C3%ADs.
https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

El contexto actual del sector salud en el país enmarca la gestión social, ambiental y económica de las IPS afiliadas a la Cámara. El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el marco en el que prestan servicio estas entidades. De acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 el sistema de salud es "el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud. A través de este sistema el país trabaja por garantizar el derecho de todos los colombianos a un servicio oportuno, eficaz y de calidad".

En el funcionamiento del SGSSS interactúa una gran cantidad de agentes públicos y privados, entre los que hay complejos y permanentes flujos de recursos e información.

Todas estas relaciones giran en torno a quienes están en el centro del sistema: **los pacientes**.



Fuente: https://www.andi.com.co//Home/Camara/25-sectorial-de-la-salud

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

CAMARA DE COMERCIO: es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios

ANDI: Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia

ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

PROCOLOMBIA: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.

ACOPI: Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.

FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

Del sector salud:

SIGLA	NOMBRE	PAGINA WEB	CONTACTO
ACEMI	Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral	https://www.acemi.org.co	377-9013
GESTARSALUD	Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud de Colombia	https://www.gestarsalud.com	313-0099
ACHC	Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral	https://www.acemi.org.co	312-4411
ACESI	Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos	https://acesi.com.co	287-8574
AESA	Asociación de Empresas Sociales del Estado de Antioquia	http://www.aesa.org.co	604-6593
FENALCO	Federación Nacional de Comerciantes	https://www.fenalco.com.co http://www.fenalcobogota.com.co	350-0600
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - Cámara Sectorial Salud	http://www.andi.com.co/Home/Camara/25-sectorial-de-la-salud	326-8500
	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - Cámara Dispositivos médicos e insumos para la salud	http://www.andi.com.co/Home/Camara/8-dispositivos-medicos-e-insumos-para-la-salu	
	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - Cámara Industria Farmacéutica	http://www.andi.com.co/Home/Camara/18-industria-farmaceutica	
AFIDRO	Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación	https://www.afidro.org/	486-7575
ASINFAR	Asociación de Industrias Farmacéuticas de Colombia	http://asinfar.com.co/	743-8845
ASOCAJAS	Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar	https://www.asocajas.org.co/	323-2765
PACIENTES ALTO COSTO	Asociación de Pacientes de Alto Costo	https://www.pacientesaltocosto.org/	602-1820
FASECOLDA	Federación de Aseguradores Colombianos	https://www.acemi.org.co	344-3080
ACOPEL	Asociación Colombiana de Pacientes con enfermedades de deposito lisosomal	https://www.acopel.org.co/laweb/	805-0394
ACSC	Asociación Colombiana de Sociedades Científica	http://sociedadescientificas.com/	703-4681
CMC	Colegio Médico Colombiano	http://www.colegiomedicocolombiano.org/web_cmc/	746-3489
FEDESALUD	Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Salud y la Seguridad Social	http://fedesalud.org/	805-0148
FCM	Federación Colombiana de Municipios	https://www.fcm.org.co/	593-4020
ASOCAPITALES	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	https://www.asocapitales.co/	555-7541
FND	Federación Nacional de Departamentos	https://www.fnd.org.co/	487-0039
ASMEDAS	Asociación Médica Sindical Colombiana	http://www.asmedas.org.co/	285-2831
OBSERVAMED	Observatorio del Medicamento - Federación Médica Colombiana	http://www.observamed.org/	213-2421
FMC	Federación Médica Colombiana	https://federacionmedicacolombiana.com/	805-0073
Misión Salud	Misión Salud	https://www.mision-salud.org/	482-8021
REDCIMLAC	Red de Centros de Información de Medicamentos Latinoamerica y el Caribe	http://web2.redcimlac.org/	
Academia Nacional de Medicina	Academia Nacional de Medicina de Colombia	https://anmdecolombia.net/	555-0553
IFARMA	Fundación IFARMA	http://web.ifarma.org/	3381490
CIMUN	Centro de Información de Medicamentos de la Universidad Nacional de Colombia	http://www.cimun.unal.edu.co/	316-5000

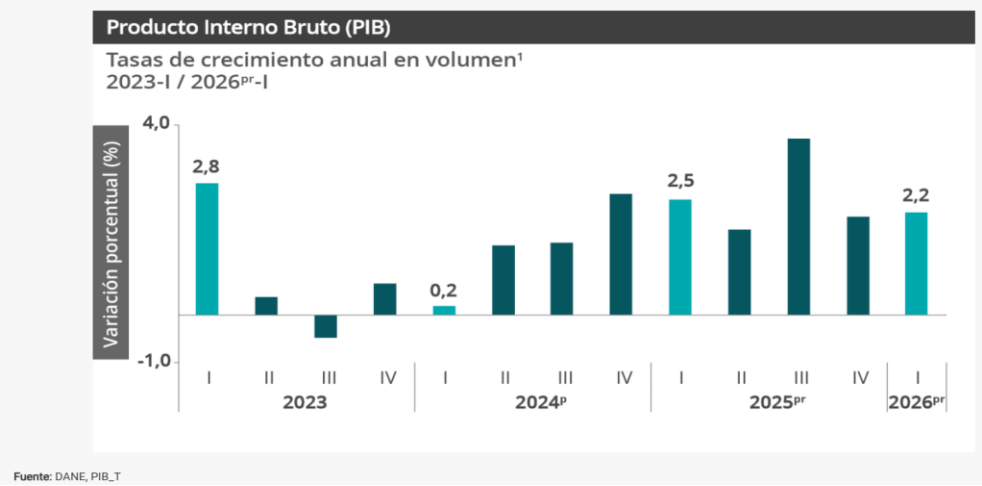
- **Cifras totales de ventas**

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar:

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB T

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB T

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y

motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [P]
Total nacional
Abril 2026

Indicador	Variación anual Abril 2026 / abril 2025	Variación año corrido Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	Variación doce meses Mayo 2025 - abril 2026 / mayo 2024 - abril 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,9	12,1	12,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	18,6	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,8	7,6	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	18,5	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,4	10,0	11,1
Total Personal ocupado	1,8	1,8	1,6

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación anual Abril 2026 / abril 2025

En abril de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 9,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025 [P]

Líneas de mercancías	Abril 2026 / abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,9**	**14,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	43,8	3,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	20,9	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,5	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,9	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	134,8	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,7	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	11,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,4
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,5	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,3	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido Enero - abril 2026 / enero - abril 2025

En periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,1%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,6 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – abril 2026 / enero – abril 2025[P]

Líneas de mercancías	Enero - abril 2026 / enero - abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,1**	**12,1**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	39,4	3,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,7	2,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	31,0	1,8
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	42,2	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,6	0,7
Alimentos (víveres en general)	2,5	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,2	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,1	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,8	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	25,0	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	5,5	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	11,6	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,6	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual Abril 2026 / abril 2025

Para el mes de abril de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 42,4% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 23,7%, que en conjunto contribuyeron con 10,2 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025[P]

Actividades económicas	Abril 2026 / abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,9**	**14,9**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**18,6**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	23,7	2,2
4511. Vehículos automotores nuevos	42,4	8,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	11,0	0,8
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	40,5	0,7
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	94,7	0,6
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,6	0,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	15,9	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,7	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	5,1	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	5,6	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	2,4	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1	0,0

Fuente: DANE – EMC

Variación año corrido Enero – abril 2026 / enero – abril 2025

En el periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 30,1%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 26,7%, aportando en conjunto 8,0 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Enero – abril 2026 / enero – abril 2025[P]

Actividades económicas	Enero - abril 2026 / enero - abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,1**	**12,1**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**15,1**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,7	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	26,7	2,5
4511. Vehículos automotores nuevos	30,1	5,5
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	8,9	0,7
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	35,1	0,6
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	24,1	0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	5,8	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	29,9	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,6	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,2	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	0,2	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,4	-0,1

Fuente: DANE – EMC

Fuente: file:///C:/Users/sandr/Downloads/bol-EMC-abr2026.pdf

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector**

Índice de precios al consumidor

Mayo 2026

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,89	6,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	5,26	0,71	5,67	0,76
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,82	1,80	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,79	0,06	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,03	0,06	2,70	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y Servicios Diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,69 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación. Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV



El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Valores oficiales (referencia 2025 vs. 2026):

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

El **SMMLV 2026** corresponde a un incremento del **23%** frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de **$327.405**.

Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue **$1.423.500**.
En el caso del **auxilio de transporte 2026**, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de **24,5%** respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en **$249.095**.
Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2026	$ 1.750.905,00	23%	Decreto
2025	$ 1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Decreto transitorio mantiene el aumento del salario mínimo y reabre el pulso jurídico en el Consejo de Estado

El Decreto 0159 fija transitoriamente el salario mínimo en $1.750.905 (23%) mientras el Consejo de Estado decide de fondo y Petro reabre el debate sobre salud y pensión.

El salario mínimo vital para 2026 quedó fijado de forma transitoria en $1.750.905 mensuales, con un incremento de 23% frente a 2025, mientras el Consejo de Estado define de fondo la legalidad del acto anterior. En paralelo, el presidente Gustavo Petro vinculó el debate salarial con el bloqueo legislativo de las reformas a la salud y pensión, y reactivó la discusión sobre el alcance constitucional de una *"remuneración mínima, vital y móvil".*

Un decreto provisional para sostener el salario vital mientras avanza el proceso judicial

El Gobierno nacional expidió el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026 proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado en un proceso de nulidad. De acuerdo con el propio decreto, el tribunal ordenó expedir y publicar un nuevo acto que fijara el porcentaje transitorio de aumento y su valor, y dispuso que la suspensión provisional del decreto previo operaría solo desde la publicación del nuevo acto.
El Decreto 0159 se presenta como un instrumento de continuidad y seguridad jurídica, con vigencia estrictamente transitoria *"hasta tanto se dicte sentencia"* en el proceso en curso, evitando un vacío normativo sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante 2026.

La cifra oficial: $1.750.905 y un aumento del 23% frente a 2025

El Decreto 0159 fija el SMMLV 2026 en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23% respecto de 2025 y un aumento nominal de $327.405.
En la intervención pública, el presidente Petro afirmó que el decreto provisional *"sostendrá el aumento"* anunciado previamente y lo relacionó con un "salario mínimo vital y móvil".

Qué entiende el decreto por "salario vital y móvil" y por qué lo lleva al centro del debate

El decreto ancla su argumentación en el artículo 53 de la Constitución, que consagra como principio mínimo el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, y desarrolla que lo "vital" se asocia a la suficiencia del ingreso para contribuir a condiciones de vida dignas del trabajador y su núcleo familiar.

También plantea que la fijación del salario mínimo no se limita a criterios económicos: debe armonizarse con la función social de la empresa, la equidad y la justicia social en el marco del Estado Social de Derecho.

En esa lógica, el Gobierno sostiene que el decreto incorpora los parámetros previstos en la Ley 278 de 1996 y los criterios constitucionales desarrollados por la jurisprudencia, y que, además, debe permitir reconstruir de forma verificable los elementos que condujeron al porcentaje finalmente adoptado.

Los factores técnicos que el Gobierno expone para justificar el incremento

Dentro de la motivación, el decreto presenta una estructura que distingue el "piso" de preservación del poder adquisitivo y un componente real adicional. En su explicación metodológica, resume parámetros y fuentes utilizadas:

- Inflación esperada 2025 (Banco de la República, expectativas): 5,30%.
- Productividad total de factores (DANE, 3T 2025): 0,91%.
- Contribución de salarios al ingreso nacional (DANE): 2,81%.
- Contribución "mixta" ponderada (DANE): 1,65%.
- Crecimiento estimado PIB 2025: 2,90%.

El decreto agrega, además, un componente de cierre parcial de brecha asociado al "salario vital", cuantificado en 9,4%, dentro de una ponderación en la que los parámetros de la Ley 278 aportan 13,6% (59%) y el cierre parcial de brecha 9,4% (41%), para un total de 23,0%.

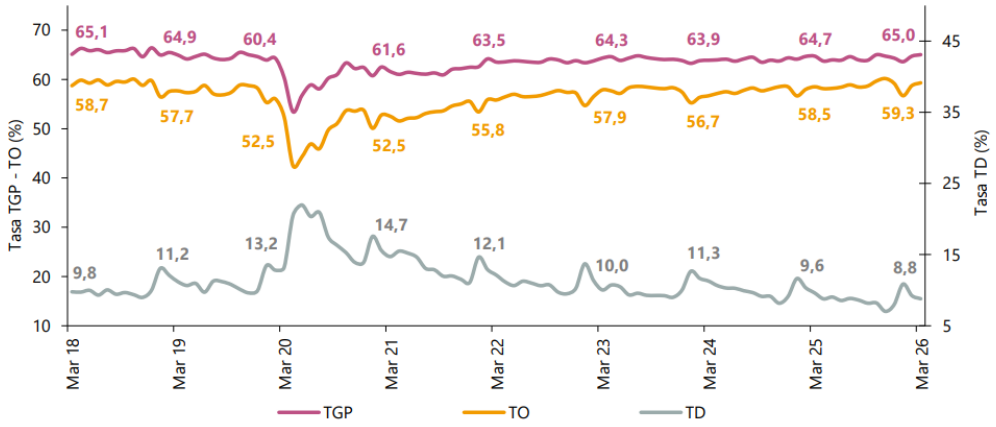
Con base en esa integración, el acto administrativo reafirma que el salario mínimo fijado en diciembre ya venía aplicándose desde el 1 de enero de 2026, y que ello configuró situaciones jurídicas consolidadas que se consideraron al momento de fijar el porcentaje transitorio [3].

Empleo y desocupación

Total, nacional mensual

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



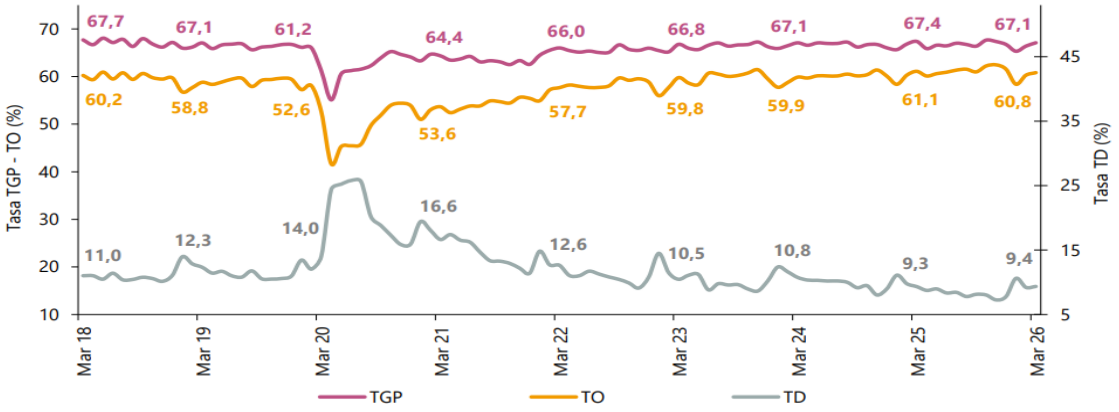
Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

[3] https://consultorsalud.com/decreto-transitorio-aumento-del-salario-minimo/

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2018 - 2026)

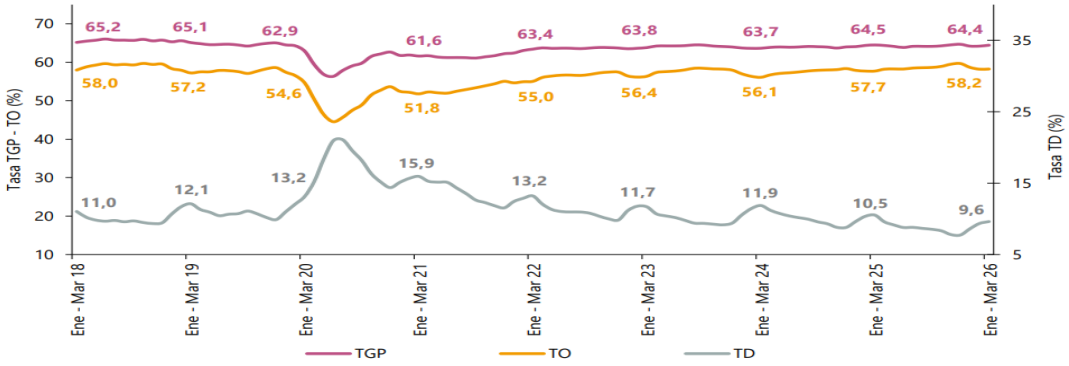


Fuente: DANE, GEIH.

Total, nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2026 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2025 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4% y la tasa de ocupación en 58,2%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,5% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - marzo (2018 - 2026)

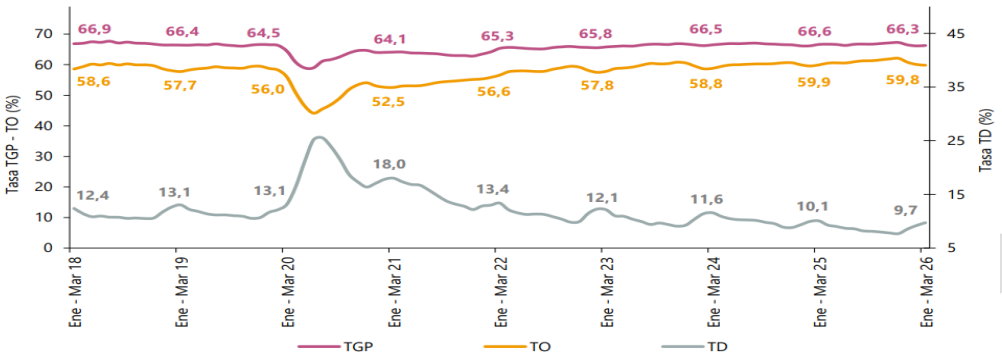


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,7%, mientras que en el trimestre enero - marzo 2025 fue 10,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación en 59,8%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,6% y 59,9%, respectivamente.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

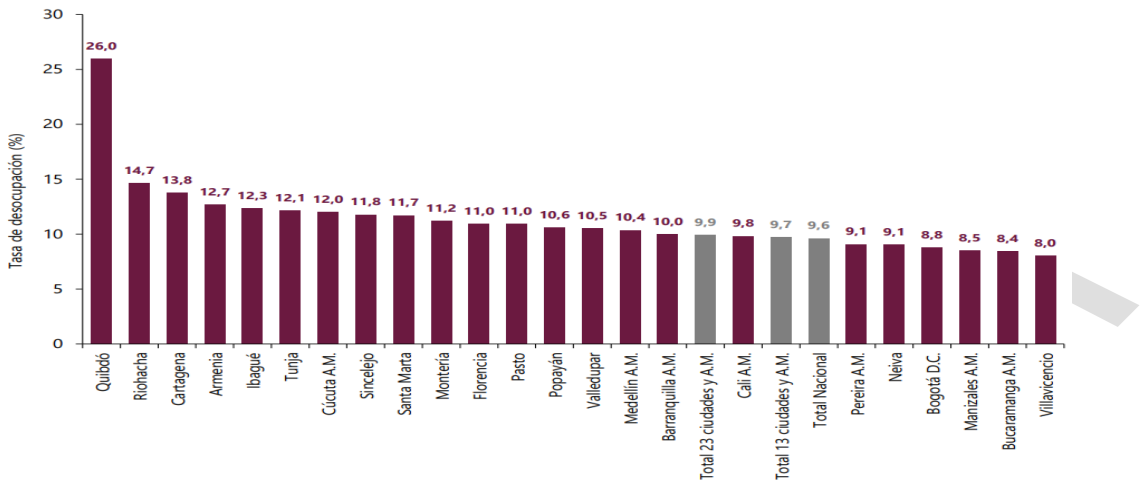
Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre enero - marzo 2026

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2026.pdf

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM – PESO POR DÓLAR)

¿Qué viene para el dólar en Colombia?: proyecciones, rangos y eventos que marcarán su tendencia este trimestre

La tendencia del precio del dólar arrancó el 2026 tal y como cerró el año pasado: marcada por una alta volatilidad, pero moviéndose en un rango amplio entre los $3.600 y $3.800.

Para la mayoría de las analistas, entidades y centros de investigación económica, esta será también la misma orientación que mantendrá la tasa de cambio en Colombia durante el primer trimestre del año.

Según proyecciones de BBVA Research, durante el primer período de este 2026, el dólar se ubicaría alrededor de $3.700 y $3.800, con perspectivas de un promedio anual superior a los $4.000 para el cierre de 2026.

La moneda extranjera estaría presionada por la alta volatilidad, aunque manteniendo cierta estabilidad tras la revalorización del peso colombiano en 2025.

Para la entidad, el comportamiento de la divisa estadounidense será variable, dependiendo de la evolución de las tasas de interés de la Fed y del Banco de la República y de la incertidumbre política de cara a las elecciones presidenciales en Colombia.

Por su parte, los analistas del mercado financiero, consultados en la encuesta Fedesarrollo, apuntan a que las cotizaciones del dólar en el primer trimestre de este año se muevan entre $3.600 y $3.900, con momentos de corrección a la baja por debajo de $3.700.
Fuente: https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/que-viene-para-el-dolar-en-colombia-proyecciones-rangos-y-eventos-que-marcaran-su-tendencia-este-trimestre

Tasa de cambio en 2026: dólar débil, riesgos fuertes

Un arranque fuerte en 2026: dólar débil, tasas altas y apetito por riesgo

La **tasa de cambio USDCOP** prolongó su tendencia de apreciación en las primeras semanas de 2026, alcanzando un piso de $3.590 —su mínimo desde 2021— y un promedio de $3.696 en enero. Este comportamiento reflejó una combinación de factores externos favorables y elementos idiosincráticos que reforzaron la fortaleza del peso frente al dólar desde el año pasado.

En el ámbito externo, en 2026 se reanudó el debilitamiento global del dólar, que ha caído 1,5% en lo corrido del año según el índice DXY, luego de disminuir 9,4% en 2025. Las expectativas de una coordinación implícita entre las principales economías han ganado tracción ante la posibilidad de acciones destinadas a frenar la depreciación del yen —sin que exista un acuerdo formal de intervención, pero con crecientes comparaciones con el Acuerdo Plaza de 1985—. Este escenario impulsó un fortalecimiento del yen frente al dólar que asciende a 1,8% en lo corrido del año, movimiento replicado por otras monedas de economías desarrolladas. A ello se suma el menor apetito por el dólar que se viene gestando desde 2025, en un contexto marcado por tensiones geopolíticas con Estados Unidos como protagonista, lo que ha favorecido el repunte de activos alternativos como el **oro** y la **plata**.

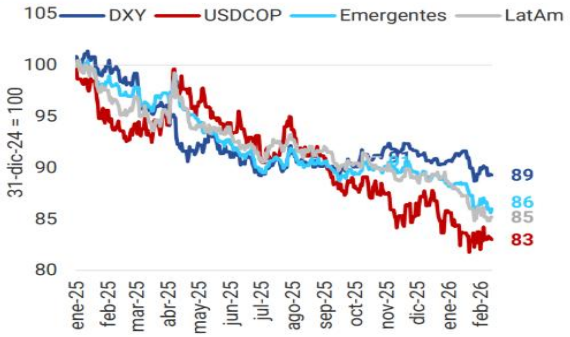
En paralelo, se ha reforzado el apetito por riesgo y extendiendo el rally en las monedas emergentes, aunque de forma heterogénea y condicionada por los fundamentos locales. La canasta de monedas emergentes, EMBasket, se ha apreciado 2,2% frente al dólar en lo corrido del año y cerca de 14% durante el ciclo de dólar débil (*Gráfico 2*). Latinoamérica ha sido una de las regiones más beneficiadas por el actual entorno global, apoyada en niveles de tasas de interés relativamente altos en varios países y en la percepción de un giro regional hacia gobiernos más alineados con los intereses de Estados Unidos, en un contexto de creciente geo fragmentación. En lo corrido del año, las principales monedas latinoamericanas se han apreciado 4%, reflejando un renovado interés por activos emergentes con retornos reales elevados.

Gráfico 1. Pronóstico índice DXY



Fuente: LSEG – Workspace. Proyecciones tomadas de JP Morgan, Bank of America, Goldman Sachs.

Gráfico 2. Índice DXY y evolución de tasas de cambio



Fuente: LSEG – Workspace.

Perspectivas 2026: vientos externos de apreciación vs riesgo local por elecciones y deterioro fiscal

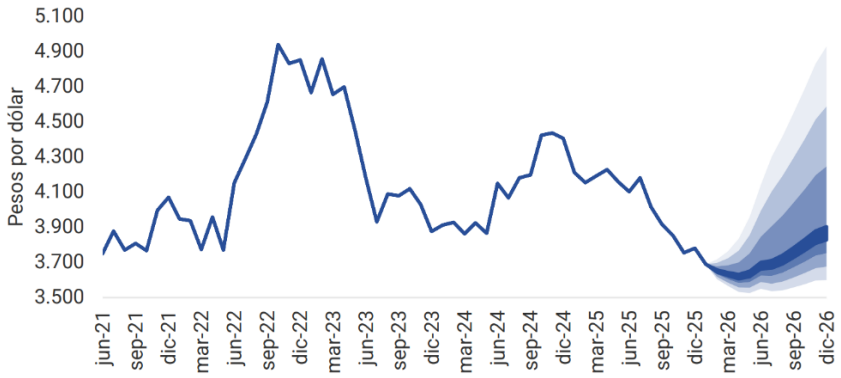
Las expectativas de debilidad estructural del dólar siguen para el resto del 2026 y alcanzaría una caída del 4% en el promedio anual (*Gráfico 1*). El PIB de Estados Unidos habría sido resiliente a la incertidumbre y los aranceles en el segundo semestre del 2025, mientras que los recientes datos de empleo parecen estabilizarse. Entre tanto, la postulación de Kevin Warsh para la presidencia de la FED

envió señales mixtas. Si bien es percibido como un funcionario conservador, con experiencia previa como gobernador de la FED y crítico de la expansión del balance del banco central, recientemente ha mostrado más afinidad con la propuesta de Trump de reducir las tasas de interés.

En este contexto, el mercado continúa incorporando recortes acumulados de 50 puntos básicos, que tendrían lugar entre las reuniones de junio y octubre. No obstante, el ciclo de flexibilización monetaria estaría acercándose a su tramo final: en ausencia de un deterioro significativo del mercado laboral, la tasa terminal se ubicaría en torno a 3,1%, lo que limitará eventualmente el margen de debilitamiento adicional del dólar atribuible exclusivamente a la flexibilización monetaria. La percepción de incertidumbre sobre la política económica de Estados Unidos podría ganar gradualmente una mayor relevancia en la formación de precios.

Por otra parte, en el ámbito interno, anticipamos la persistencia de flujos estacionales relevantes de divisas entre febrero y abril, asociados principalmente al pago de la primera y segunda cuota del impuesto de renta de grandes contribuyentes y a la distribución de dividendos de Ecopetrol. Estos factores suelen incrementar de manera transitoria la oferta de dólares y respaldar una senda bajista de la tasa de cambio [*Desde el 2000, se han registrado episodios de apreciación entre enero y mayo en el 64% de los años. Estos flujos estacionales suelen reflejarse en apreciaciones entre 2,5% a 5%, con movimientos más pronunciados en febrero y abril*]. En esta ocasión, dichos flujos compensarían parcialmente el fin de las monetizaciones del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** e incluso el efecto de su nueva estrategia de incremento de su caja en dólares mediante compras en el mercado local.

Gráfico 7. Pronóstico tasa de cambio USDCOP en 2026



Fuente: Set-fx. Pronóstico Corficolombiana.

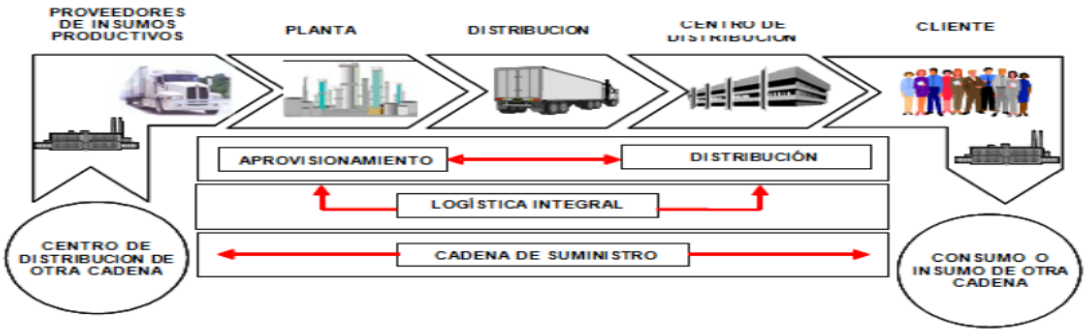
Fuente: https://www.linkedin.com/pulse/tasa-de-cambio-en-2026-d%C3%B3lar-d%C3%A9bil-riesgos-fuertes-corficolombiana-5e6pe/

- **Cadena de producción y distribución**

La configuración de la cadena de suministro se entiende como "El conjunto de empresas integradas por proveedores, fabricantes, distribuidores y vendedores (mayoristas o detallistas) coordinados eficientemente por medio de relaciones de colaboración en sus procesos clave para colocar los requerimientos de insumos o productos en cada eslabón de la cadena en el tiempo preciso al menor costo, con el propósito de satisfacer los requerimientos de los consumidores finales". (Jiménez y Hernández, 2002).

Por su parte, la cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- **El suministro:** esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.
- **Fabricación:** la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.
- **Distribución:** en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.

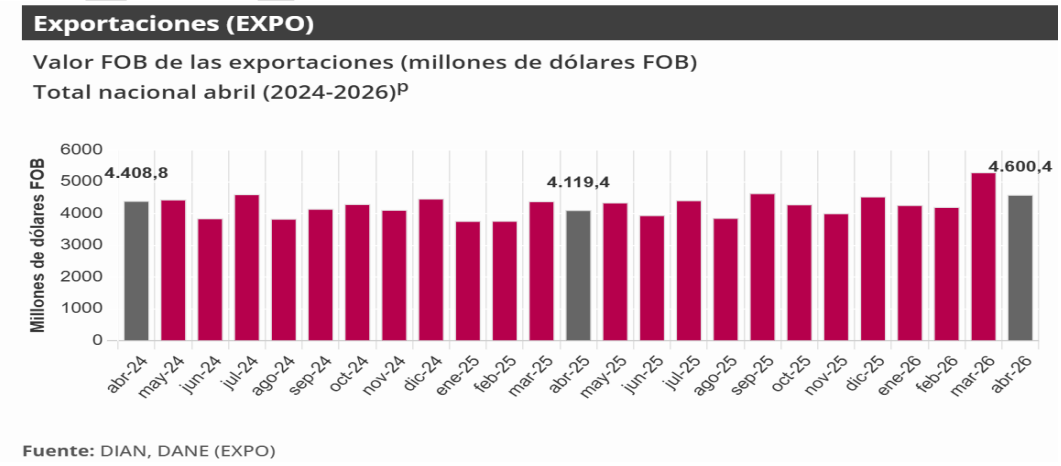


Fuente: http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/67993/Tesina%20Final%20Marzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

-	**Dinamica importaciones y exportaciones**

- **<u>Exportaciones:</u>**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.600,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,7% en relación con abril de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 46,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 45,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 22,2%, Manufacturas con 18,7% y Otros sectores con 13,7%.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2026/2025)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Abril					Enero - Abril				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.119,4**	**4.600,4**	**11,7**		**100,0**	**16.074,2**	**18.403,2**	**14,5**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.399,1	1.021,7	-27,0	-9,2	22,2	5.082,3	5.002,5	-1,6	-0,5	27,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.430,0	2.090,4	46,2	16,0	45,4	6.267,2	7.181,5	14,6	5,7	39,0
Manufacturas [3]	937,6	859,3	-8,3	-1,9	18,7	3.377,4	3.272,3	-3,1	-0,7	17,8
Otros sectores [4]	352,7	629,0	78,3	6,7	13,7	1.347,3	2.946,8	118,7	10,0	16,0

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En abril de 2026 se exportaron 14,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 18,1% frente a abril de 2025.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Abril 2026

En abril de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.090,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 46,2% frente a abril de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (72,3%) que contribuyó con 47,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En abril de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$859,3 millones FOB y presentaron una disminución de 8,3%, frente a abril de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (-24,8%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-10,4%) que contribuyeron en conjunto con 8,5 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.021,7 millones FOB y presentaron una caída de 27,0%, comparado con abril de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (-49,9%) y Flores y follaje cortados (-20,0%) que contribuyeron en conjunto con 19,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el mes de abril de 2026 en comparación con abril de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (78,3%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 78,3 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Abril (2026/2025)ᵖ

Descripción	Abril 2025p	Abril 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.119,4**	**4.600,4**	**11,7**		**11,7**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.399,1**	**1.021,7**	**-27,0**		**-9,2**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	469,3	235,4	-49,9	-16,7	-5,7
Flores y follaje cortados[3]	198,1	158,5	-20,0	-2,8	-1,0
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[4]	184,0	162,3	-11,8	-1,6	-0,5
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[5]	21,3	2,8	-86,9	-1,3	-0,5
Carne de ganado bovino congelada[6]	8,5	12,2	44,8	0,3	0,1
Pescado fresco (vivo o muerto) o refrigerado (excepto hígados y huevas)[7]	3,9	8,4	114,8	0,3	0,1
Otras frutas cítricas frescas o secas[8]	12,6	18,2	44,5	0,4	0,1
Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado[9]	6,9	13,3	91,9	0,5	0,2
Demás subgrupos	494,4	410,6	-17,0	-6,0	-2,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.430,0**	**2.090,4**	**46,2**		**16,0**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	939,9	1.619,5	72,3	47,5	16,5
Menas y desechos de metales[12]	70,3	167,2	138,0	6,8	2,4
Hulla, coque y briquetas[13]	403,7	281,4	-30,3	-8,5	-3,0
Demás	16,2	22,3	37,6	0,4	0,1
Manufacturas[14]	**937,6**	**859,3**	**-8,3**		**-1,9**
Maquinaria y equipo de transporte[15]	213,9	160,8	-24,8	-5,7	*-1,3*
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16]	256,7	230,1	-10,4	-2,8	-0,6
Artículos manufacturados diversos[17]	116,5	110,6	-5,1	-0,6	-0,1
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[18]	350,5	357,8	2,1	0,8	0,2
Ferroníquel[19]	*43,9*	*21,1*	*-51,8*	*-2,4*	*-0,6*
Otros sectores[20]	**352,7**	**629,0**	**78,3**		**6,7**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	351,3	627,5	78,6	78,3	6,7
Demás capítulos	1,5	1,5	2,6	0,0	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Enero – abril 2026

En el periodo enero - abril 2026, las exportaciones colombianas fueron US$18.403,2 millones FOB y registraron un aumento de 14,5%, frente al mismo periodo de 2025.

En el periodo enero - abril 2026, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$7.181,5 millones FOB y aumentaron 14,6% frente al mismo periodo de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (16,2%) y Hulla, coque y briquetas (5,4%) que contribuyeron, en conjunto, con 12,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - abril 2026, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$5.002,5 millones FOB y presentaron una disminución de 1,6% frente al mismo periodo de 2025, como resultado principalmente de la caída de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (-13,0%) y Flores y follaje cortados (-7,7%) que contribuyeron en conjunto con 6,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - abril 2026, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$3.272,3 millones FOB y registraron una disminución de 3,1% frente a enero - abril 2025, este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las exportaciones de Artículos manufacturados, clasificados

principalmente según el material (-13,9%) que contribuyó con 3,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - abril 2026 frente al periodo enero - abril 2025, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (118,7%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 118,4 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 3).

Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero – abril (2026/2025)P

Descripción	Enero - abril 2025p	Enero - abril 2026p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	**16.074,2**	**18.403,2**	**14,5**		**14,5**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**5.082,3**	**5.002,5**	**-1,6**		**-0,5**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	1.898,5	1.651,1	-13,0	-4,9	-1,5
Flores y follaje cortados[3]	898,6	829,7	-7,7	-1,4	-0,4
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[4]	67,9	21,4	-68,5	-0,9	-0,3
Ganado bovino vivo[5]	94,4	48,4	-48,8	-0,9	-0,3
Extractos esencias y concentrados de café[6]	133,3	193,9	45,5	1,2	0,4
Aceite de palma y sus fracciones[7]	259,0	356,3	37,6	1,9	0,6
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[8]	451,1	718,3	59,3	5,3	1,7
Demás	1.279,4	1.183,6	-7,5	-1,9	-0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**6.267,2**	**7.181,5**	**14,6**		**5,7**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[10]	4.349,9	5.056,6	16,2	11,3	4,4
Hulla, coque y briquetas[11]	1.428,5	1.505,2	5,4	1,2	0,5
Demás	488,9	619,7	26,8	2,1	0,8
Manufacturas[12]	**3.377,4**	**3.272,3**	**-3,1**		**-0,7**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[13]	956,4	823,8	-13,9	-3,9	-0,8
Maquinaria y equipo de transporte[14]	685,5	681,0	-0,7	-0,1	0,0
Artículos manufacturados diversos[15]	420,4	417,8	-0,6	-0,1	0,0
Productos químicos y productos conexos[16]	1.315,2	1.349,7	2,6	1,0	0,2
Ferroníquel[17]	*150,6*	*67,3*	*-55,3*	*-2,5*	*-0,5*
Otros sectores[18]	**1.347,3**	**2.946,8**	**118,7**		**10,0**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	1.343,8	2.939,1	118,7	118,4	9,9
Demás capítulos	3,5	7,7	121,9	0,3	0,0

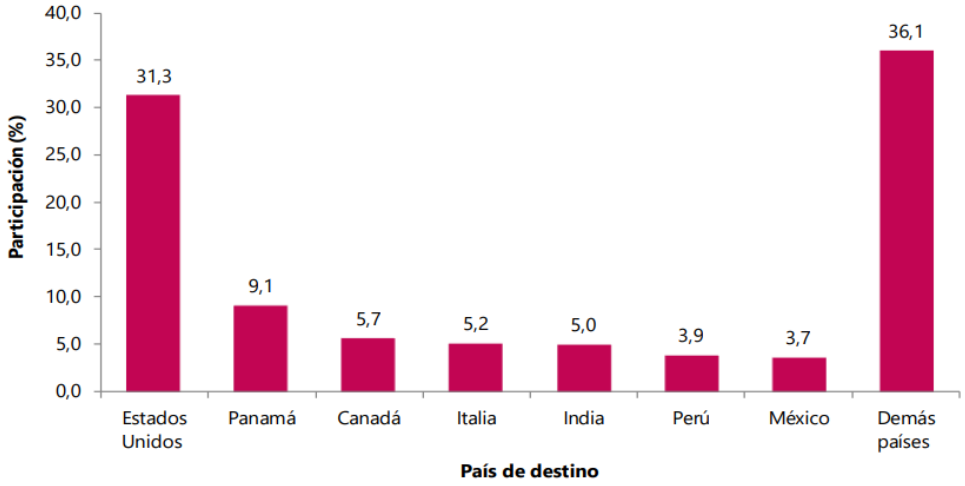
Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Exportaciones según países de destino

Abril 2026

En abril de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 31,3% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Canadá, Italia, India, Perú y México.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Abril 2026ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En abril de 2026 en comparación con abril de 2025, el aumento en las ventas a Panamá e Italia aportó en conjunto 8,4 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (11,7%). En contraste, las ventas externas a Países Bajos contribuyeron con 2,4 puntos porcentuales negativos a la variación total.

Tabla 4. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3. Abril (2026/2025)ᵖ

País destino/Subgrupo CUCI	Abril 2025	Abril 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2026
	Millones de dólares FOB					
Total	**4.119,4**	**4.600,4**	**11,7**		**11,7**	**100,0**
Panamá	**244,8**	**418,9**	**71,1**		**4,2**	**9,1**
Petróleo crudo	199,2	374,6	88,1	71,7	4,3	8,1
Aceite de palma y sus fracciones	0,6	4,5	*	1,6	0,1	0,1
Demás	45,1	39,8	-11,6	-2,1	-0,1	0,9
Italia	**67,5**	**239,0**	**254,0**		**4,2**	**5,2**
Oro no monetario	38,0	160,0	320,7	180,6	3,0	3,5
Demás	29,5	79,1	168,0	73,4	1,2	1,7
Estados Unidos	**1.305,5**	**1.441,8**	**10,4**		**3,3**	**31,3**
Petróleo crudo	329,7	563,4	70,9	17,9	5,7	12,2
Demás	975,8	878,4	-10,0	-7,5	-2,4	19,1
Canadá	**126,9**	**261,4**	**106,0**		**3,3**	**5,7**
Oro no monetario	58,3	203,5	249,3	114,5	3,5	4,4
Demás	68,6	57,8	-15,7	-8,5	-0,3	1,3
India	**158,2**	**230,0**	**45,4**		**1,7**	**5,0**
Petróleo crudo	114,3	170,3	49,0	35,4	1,4	3,7
Demás	43,9	59,7	36,1	10,0	0,4	1,3
Turquía	**20,8**	**91,4**	**338,5**		**1,7**	**2,0**
Petróleo crudo	0,0	64,1	**	307,5	1,6	1,4
Demás	20,8	27,3	31,1	31,1	0,2	0,6
Países Bajos	**220,8**	**123,9**	**-43,9**		**-2,4**	**2,7**
Petróleo crudo	58,0	0,0	-100,0	-26,3	-1,4	0,0
Demás	162,8	123,9	-23,9	-17,6	-0,9	2,7
Demás países	**1.974,9**	**1.794,0**	**-9,2**		**-4,4**	**39,0**

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

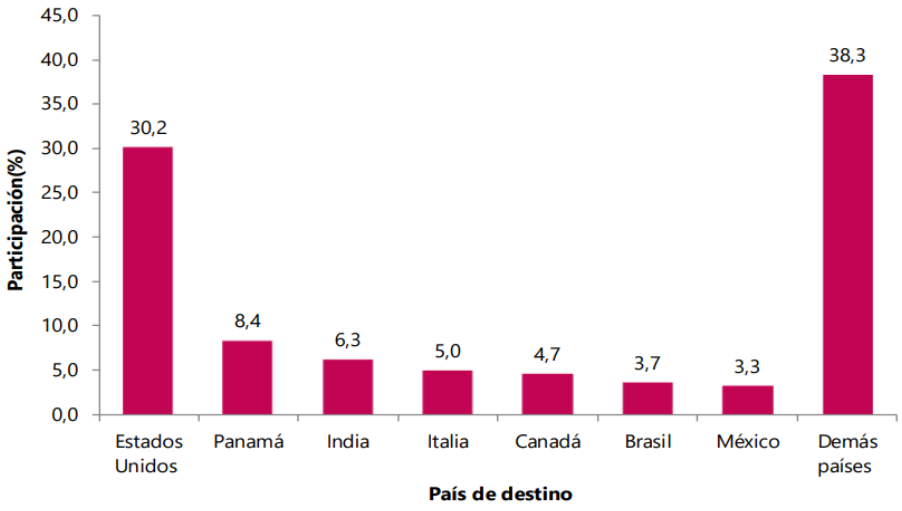
En abril de 2026, el aumento en las exportaciones a Panamá se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Petróleo crudo (88,1%) y Aceite de palma y sus fracciones en comparación con abril de 2025.

En abril de 2026 en comparación con abril de 2025, la caída de las exportaciones a Países Bajos fue explicada principalmente por las menores ventas externas de Petróleo crudo (-100,0%).

Enero – abril 2026

En enero – abril de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas, con una participación de 30,2% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden de participación: Panamá, India, Italia, Canadá, Brasil y México.

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino
Enero – abril 2026P



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En el periodo enero – abril de 2026 los países de destino que contribuyeron principalmente al aumento de las exportaciones colombianas fueron Italia y Estados Unidos aportando en conjunto 8,5 puntos porcentuales a la variación total, mientras que las exportaciones a China aportaron 2,1 puntos porcentuales negativos a la variación total (Tabla 5).

Tabla 5. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3
Enero – abril (2026/2025)P

País destino	Enero - abril 2025	Enero - abril 2026	Variación (%)	Contribución al País de destino (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2026
	Millones de dólares FOB					
Total	**16.074,2**	**18.403,2**	**14,5**		**14,5**	**100,0**
Italia	**215,4**	**928,5**	**331,1**		**4,4**	**5,0**
Oro no monetario	96,3	743,5	*	300,5	4,0	4,0
Petróleo crudo	0,0	49,9	**	23,2	0,3	0,3
Demás	119,0	135,1	13,5	7,5	0,1	0,7
Estados Unidos	**4.912,9**	**5.561,7**	**13,2**		**4,0**	**30,2**
Oro no monetario	432,1	921,9	113,3	10,0	3,0	5,0
Demás	4.480,7	4.639,8	3,6	3,2	1,0	25,2
India	**523,4**	**1.153,3**	**120,3**		**3,9**	**6,3**
Petróleo crudo	369,4	822,7	122,7	86,6	2,8	4,5
Demás	154,1	330,6	114,6	33,7	1,1	1,8
Canadá	**414,2**	**865,0**	**108,8**		**2,8**	**4,7**
Oro no monetario	122,7	588,9	379,8	112,6	2,9	3,2
Demás	291,5	276,0	-5,3	-3,7	-0,1	1,5
Panamá	**1.205,3**	**1.549,7**	**28,6**		**2,1**	**8,4**
Petróleo crudo	1.071,8	1.391,1	29,8	26,5	2,0	7,6
Demás	133,6	158,5	18,7	2,1	0,2	0,9
Turquía	**138,0**	**267,4**	**93,8**		**0,8**	**1,5**
Petróleo crudo	0,0	102,2	**	74,1	0,6	0,6
Demás	138,0	165,2	19,8	19,8	0,2	0,9
China	**607,6**	**272,8**	**-55,1**		**-2,1**	**1,5**
Petróleo crudo	312,6	-	-100,0	-51,4	-1,9	0,0
Demás	295,0	272,8	-7,5	-3,7	-0,1	1,5
Demás países	**8.057,4**	**7.804,8**	**-3,1**		**-1,6**	**42,4**

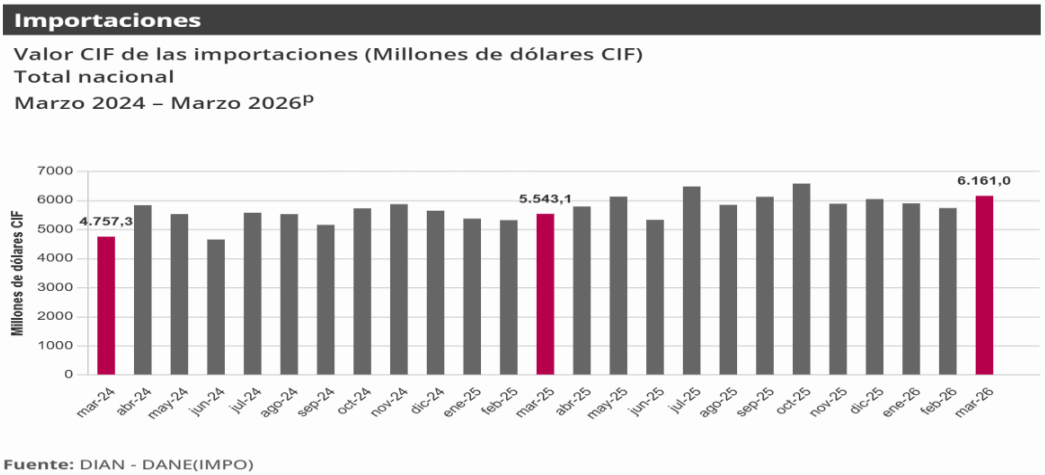
Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En el periodo enero – abril 2026 en comparación con enero – abril 2025, el aumento en las ventas externas a Italia se explicó principalmente por las mayores exportaciones de Oro no monetario y Petróleo crudo que aportaron en conjunto 323,7 puntos porcentuales a la variación del país.

En enero – abril de 2026 en comparación con enero - abril de 2025, la caída de las exportaciones a China fue explicada principalmente por las menores ventas externas de Petróleo crudo (-100,0%), que aportó 51,4 puntos porcentuales negativos a la variación del país. Fuente:

- **Importaciones**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2026, las importaciones fueron US$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas.



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,2% y Otros sectores con 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Marzo (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Marzo P					Enero - Marzo P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.543,1**	**6.161,0**	**11,1**	11,1		**16.248,0**	**17.805,4**	**9,6**	9,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	848,1	885,7	4,4	0,7	14,4	2.429,7	2.550,5	5,0	0,7	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	605,9	502,7	-17,0	-1,9	8,2	1.871,6	1.548,1	-17,3	-2,0	8,7
Manufacturas[3]	4.087,5	4.768,7	16,7	12,3	77,4	11.940,4	13.693,4	14,7	10,8	76,9
Otros sectores[4]	1,6	3,9	143,3	0,0	0,1	6,3	13,3	113,1	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Marzo 2026 vs marzo 2025
En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.768,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,7% frente a marzo de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (28,4%) y Artículos manufacturados diversos (20,1%) que aportaron en conjunto 14,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En marzo de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$502,7 millones CIF y presentaron una caída de 17,0%, en comparación con marzo de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-30,5%) que aportó 21,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En marzo de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$885,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,4% en comparación con marzo de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (10,5%) que aportó 8,3 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2)

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Marzo (2026/2025)ᵖ

Sección / Capitulo	Descripción	Marzo 2025	Marzo 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.543,1**	**6.161,0**	**11,1**		**11,1**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**848,1**	**885,7**	**4,4**		**0,7**
0	Productos alimenticios y animales vivos	671,7	742,3	10,5	8,3	1,3
1	Bebidas y tabacos	34,5	41,7	20,7	0,8	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,3	57,1	-17,5	-1,4	-0,2
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	72,6	44,6	-38,6	-3,3	-0,5
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**605,9**	**502,7**	**-17,0**		**-1,9**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	432,0	300,4	-30,5	-21,7	-2,4
68	Metales no ferrosos	85,2	96,5	13,2	1,9	0,2
	Demás	88,6	105,8	19,3	2,8	0,3
	Manufacturas	**4.087,5**	**4.768,7**	**16,7**		**12,3**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.729,1	2.221,0	28,4	12,0	8,9
8	Artículos manufacturados diversos	420,6	505,1	20,1	2,1	1,5
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.251,6	1.333,4	6,5	2,0	1,5
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	686,2	709,3	3,4	0,6	0,4
	Otros sectores	**1,6**	**3,9**	**143,3**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Enero – marzo 2026 vs enero – marzo 2025

En el periodo enero - marzo 2026, las importaciones colombianas fueron US$17.805,4 millones CIF y registraron un crecimiento de 9,6%, frente al mismo periodo de 2025.

En el periodo enero - marzo 2026 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$13.693,4 millones CIF y presentaron un crecimiento del 14,7%, en comparación con el mismo periodo de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (26,6%) que contribuyó con 11,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero – marzo 2026 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$2.550,5 millones CIF y aumentaron 5,0%, en comparación con el mismo periodo de 2025; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (11,2%), que aportaron 8,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - marzo 2026, fueron de US$1.548,1 millones CIF y presentaron una disminución de 17,3% en comparación con el mismo periodo de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente por la caída de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (-23,9%), que contribuyó con 19,7 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo (Tabla 3).

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – marzo (2026/2025)ᵖ

Sección	Capítulo	Descripción	Enero - marzo 2025	Enero - marzo 2026	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**16.248,0**	**17.805,4**	**9,6**		**9,6**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**2.429,7**	**2.550,5**	**5,0**		**0,7**
0		Productos alimenticios y animales vivos	1.880,1	2.091,4	11,2	8,7	1,3
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	295,1	384,6	30,3	3,7	0,6
	02	Productos lácteos y huevos de aves	57,5	102,2	77,8	1,8	0,3
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	98,8	126,9	28,4	1,2	0,2
	09	Productos y preparados comestibles diversos	133,5	150,4	12,6	0,7	0,1
	04	Cereales y preparados de cereales	685,7	702,2	2,4	0,7	0,1
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e inver	165,2	178,4	8,0	0,5	0,1
	05	Legumbres y frutas	225,5	233,7	3,6	0,3	0,1
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	45,6	53,7	17,9	0,3	0,1
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	8,8	2,5	-71,9	-0,3	0,0
	01	Carne y preparados de carne	164,3	156,9	-4,5	-0,3	0,0
1		Bebidas y tabacos	100,5	90,3	-10,1	-0,4	-0,1
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	219,3	203,9	-7,0	-0,6	-0,1
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	229,9	164,9	-28,3	-2,7	-0,4
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**1.871,6**	**1.548,1**	**-17,3**		**-2,0**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	1.545,1	1.176,4	-23,9	-19,7	-2,3
		Demás	326,6	371,8	13,9	2,4	0,3
		Manufacturas	**11.940,4**	**13.693,4**	**14,7**		**10,8**
7		Maquinaria y equipo de transporte	5.031,7	6.371,5	26,6	11,2	8,2
8		Artículos manufacturados diversos	1.278,5	1.456,3	13,9	1,5	1,1
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	3.590,6	3.716,3	3,5	1,1	0,8
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	2.039,6	2.149,3	5,4	0,9	0,7
		Otros sectores*	**6,3**	**13,3**	**113,1**		**0,0**

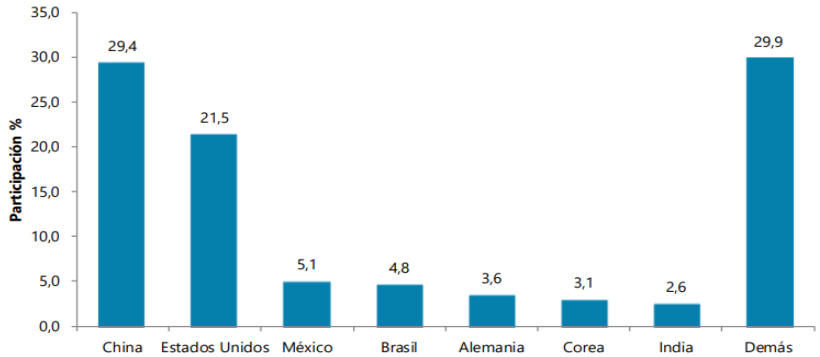
Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Importaciones según país de origen

Marzo 2026

En marzo de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 29,4% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Corea e India.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Marzo 2026ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ Cifras provisionales

En marzo de 2026 en comparación con marzo de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (35,5%) y Corea (160,0%) al aportar en conjunto 10,7 puntos porcentuales a la variación total del mes (11,1%). En contraste, las importaciones desde Francia (-45,5%) contribuyeron con 1,1 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en marzo de 2026 en comparación con marzo de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas, Abonos minerales o químicos nitrogenados (458,7%), Motocicletas y velocípedos (76,1%) y Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas.

Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Marzo (2026/2025)ᵖ

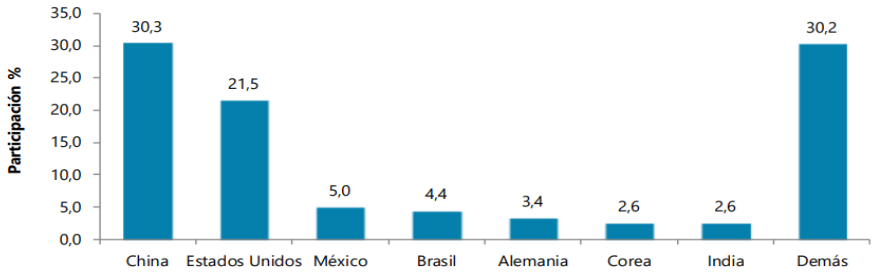
País origen/Subgrupo CUCI	Marzo 2025	Marzo 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**5.543,1**	**6.161,0**	**11,1**		**11,1**	**100,0**
China	**1.339,0**	**1.814,0**	**35,5**		**8,6**	**29,4**
Vehículos para el transporte de personas	27,6	202,4	*	13,1	3,2	3,3
Abonos minerales o químicos nitrogenados	6,1	34,2	458,7	2,1	0,5	0,6
Motocicletas y velocípedos	36,7	64,6	76,1	2,1	0,5	1,0
Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas	3,0	29,6	*	2,0	0,5	0,5
Demás	1.265,7	1.483,3	17,2	16,2	3,9	24,1
						0,0
Corea	**73,0**	**189,8**	**160,0**		**2,1**	**3,1**
Vehículos para el transporte de personas	11,9	117,1	*	144,0	1,9	1,9
Vehículos para el transporte de mercancías	-	7,0	**	9,6	0,1	0,1
Demás	61,1	65,7	7,6	6,3	0,1	1,1
Italia	**87,7**	**122,8**	**40,0**		**0,6**	**2,0**
Medicamentos	8,3	15,9	90,2	8,6	0,1	0,3
Otras máquinas para imprimir; máquinas auxiliares de las artes gráficas	0,6	5,9	*	6,0	0,1	0,1
Demás	78,7	100,9	28,2	25,3	0,4	1,6
Brasil	**261,2**	**293,5**	**12,4**		**0,6**	**4,8**
Barras y varillas de hierro o acero laminadas en caliente	0,3	13,0	*	4,9	0,2	0,2
Vehículos para el transporte de personas	45,8	56,1	22,5	3,9	0,2	0,9
Demás	215,1	224,5	4,3	3,6	0,2	3,6
México	**287,7**	**316,5**	**10,0**		**0,5**	**5,1**
Unidades motrices de carretera para semirremolque	4,6	33,8	*	10,1	0,5	0,5
Demás	283,1	282,7	-0,1	-0,1	0,0	4,6
Francia	**130,3**	**71,0**	**-45,5**		**-1,1**	**1,2**
Glucósidos	59,6	0,8	-98,7	-45,1	-1,1	0,0
Aviones de más de 15.000 kg	17,8	-	-100,0	-13,6	-0,3	0,0
Demás	52,9	70,2	32,6	13,3	0,3	1,1
Demás países	**3.364,2**	**3.353,5**	**-0,3**		**-0,2**	**54,4**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Enero – marzo 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación, las mercancías de origen China participaron con 30,3% del total registrado en el periodo enero - marzo 2026; seguido por las originarias de Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Corea e India.

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones, según países de origen Enero – marzo 2026ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

En el periodo enero - marzo 2026 los países de origen que contribuyeron principalmente al crecimiento de las importaciones colombianas fueron: China (26,2%) y Corea (65,2%), con una contribución conjunta de 8,0 puntos porcentuales, mientras que las importaciones desde Estados Unidos (-3,8%) contribuyeron con 0,9 puntos porcentuales negativos.
En el periodo enero - marzo 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, el aumento en las compras externas originarias de China se explicó principalmente por las mayores importaciones de Vehículos para el transporte de personas y Motocicletas y velocípedos (61,9%).

Por su parte en el periodo enero - marzo 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, la caída de las importaciones de origen Estados Unidos (-3,8%) se explicó por las menores compras externas de Gasóleos (gas oils) (-67,3%).

Tabla 5. Importaciones (CIF) por país de origen y subgrupo CUCI.
Enero – marzo (2026/2025)P

País origen/Subgrupo CUCI	Enero - marzo 2025	Enero - marzo 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**16.248,0**	**17.805,4**	**9,6**		**9,6**	**100,0**
China	**4.277,0**	**5.397,6**	**26,2**		**6,9**	**30,3**
Vehículos para el transporte de personas	78,2	500,5	*	9,9	2,6	2,8
Motocicletas y velocípedos	105,8	171,3	61,9	1,5	0,4	1,0
Demás	4.093,0	4.725,7	15,5	14,8	3,9	26,5
Corea	**280,8**	**464,0**	**65,2**		**1,1**	**2,6**
Vehículos para el transporte de personas	81,4	232,6	185,6	53,8	0,9	1,3
Vehículos para el transporte de mercancías	5,7	33,3	482,7	9,8	0,2	0,2
Demás	193,6	198,1	2,3	1,6	0,0	1,1
México	**773,9**	**889,7**	**15,0**		**0,7**	**5,0**
Unidades motrices de carretera para semirremolque	10,3	65,2	*	7,1	0,3	0,4
Vehículos para el transporte de personas	158,3	192,1	21,3	4,4	0,2	1,1
Medicamentos	32,6	45,3	38,8	1,6	0,1	0,3
Demás	572,7	587,1	2,5	1,9	0,1	3,3
Vietnam	**262,5**	**345,9**	**31,8**		**0,5**	**1,9**
Computadores (Portátiles)	26,6	48,6	82,8	8,4	0,1	0,3
Productos semiterminados de hierro o acero no aleado	35,5	49,1	38,4	5,2	0,1	0,3
Motocicletas y velocípedos	0,0	8,6	*	3,3	0,1	0,0
Demás	200,5	239,7	19,6	14,9	0,2	1,3
Japón	**367,9**	**447,1**	**21,5**		**0,5**	**2,5**
Vehículos para el transporte de mercancías	12,9	34,7	168,8	5,9	0,1	0,2
Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas	13,8	27,1	96,1	3,6	0,1	0,2
Demás	341,2	385,3	12,9	12,0	0,3	2,2
Estados Unidos	**3.975,1**	**3.825,5**	**-3,8**		**-0,9**	**21,5**
Gasóleos (gas oils)	273,9	89,5	-67,3	-4,6	-1,1	0,5
Demás	3.701,2	3.736,0	0,9	0,9	0,2	21,0
Demás países	**6.310,8**	**6.435,7**	**2,0**		**0,8**	**36,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Fuente:
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

2.9. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

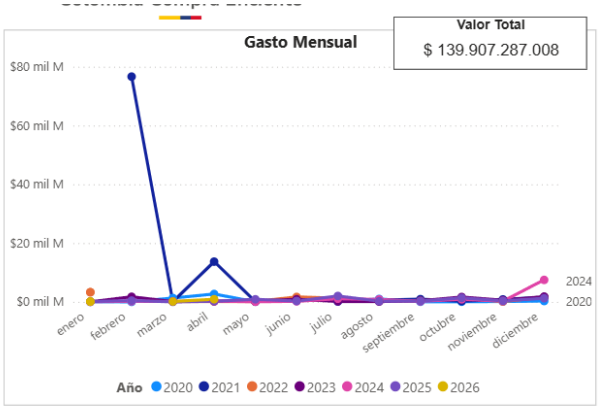
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

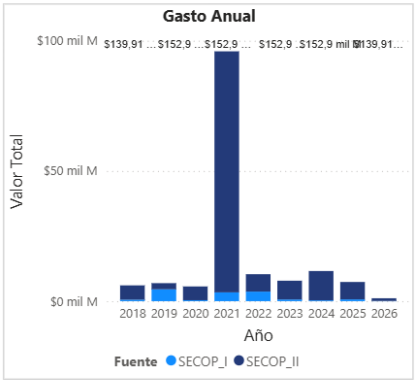
2.9.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

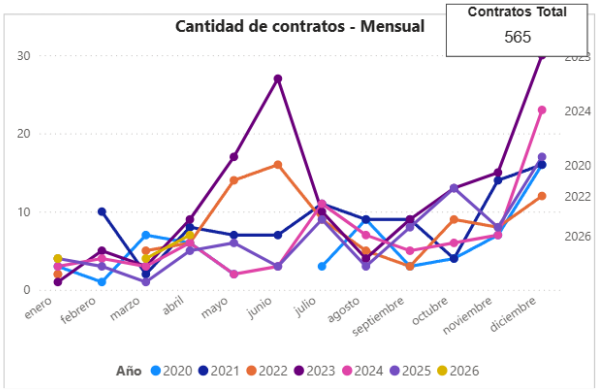
El objeto del presente proceso**,** han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL IBAGUÈ"**, durante las últimas vigencias como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.

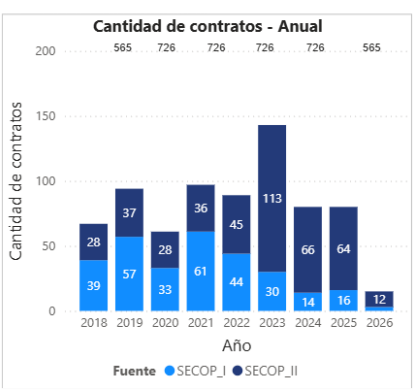
2.9.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

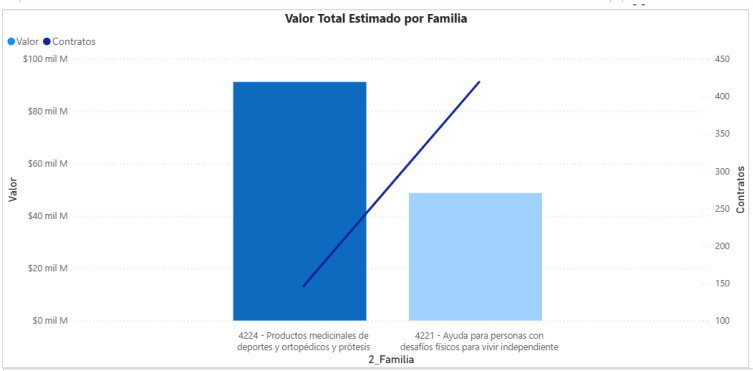
Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por otras entidades del Estado, según el código de clasificación UNSPSC:

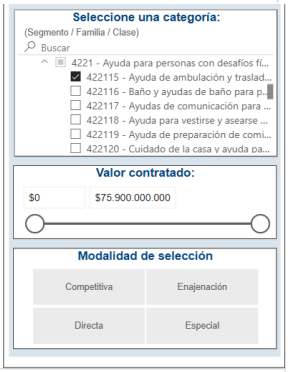






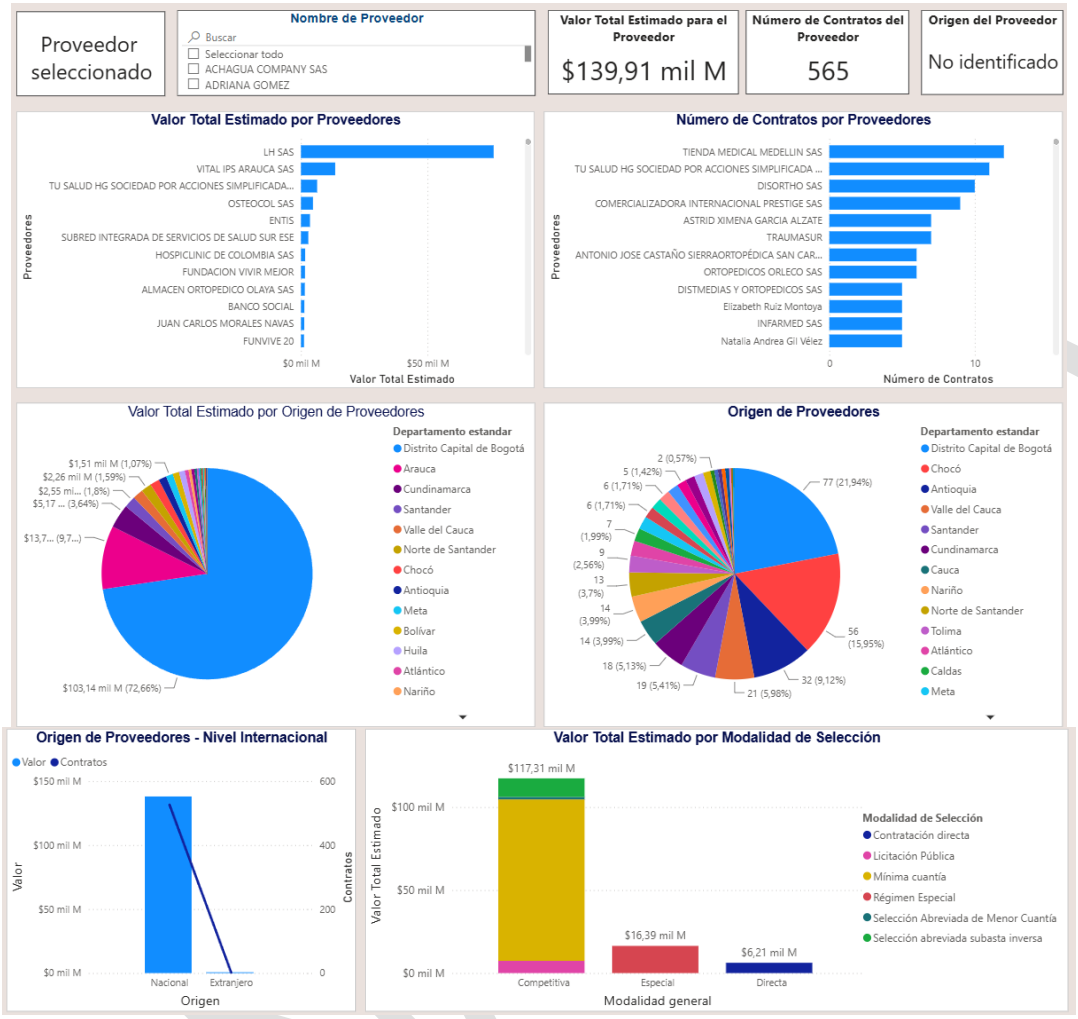






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Pa
⊞ 4224 - Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	15	$361.271.152	0,26%	34	$79.290.918.833	56,67%	29	$4.982.111.388	
⊞ 4221 - Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	46	$5.297.185.136	3,79%	63	$16.643.371.730	11,90%	60	$5.382.528.632	
Total	**61**	**$5.658.456.288**	**4,04%**	**97**	**$95.934.290.563**	**68,57%**	**89**	**$10.364.640.020**	



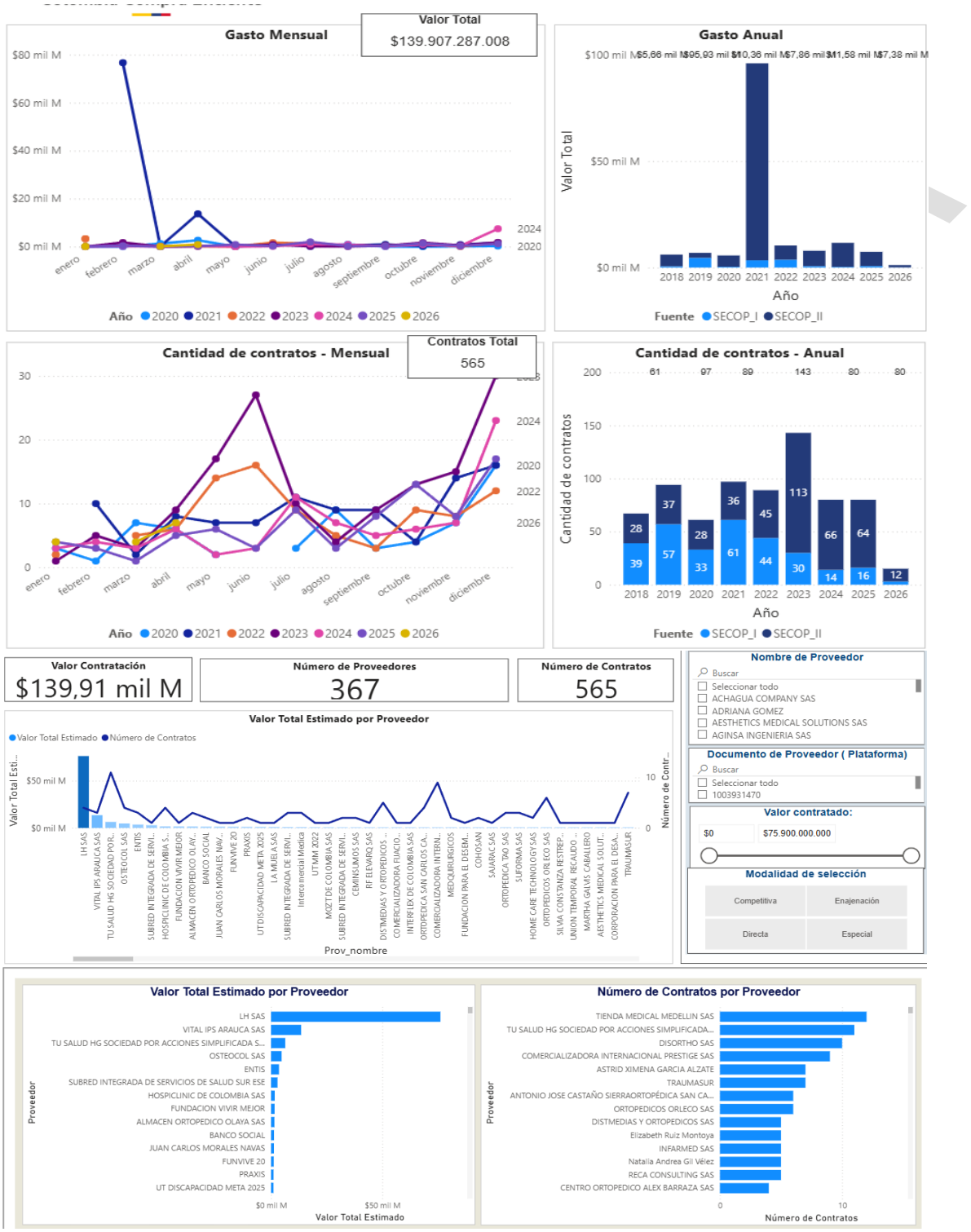
El gasto anual reflejado para las entidades estatales, indica que en las últimas vigencias, los bienes relacionados con el objeto del presente proceso fueron adquiridos de manera constante con una cantidad de contratos de 565, acumulando un gasto total de 139. 907 millones aproximadamente.

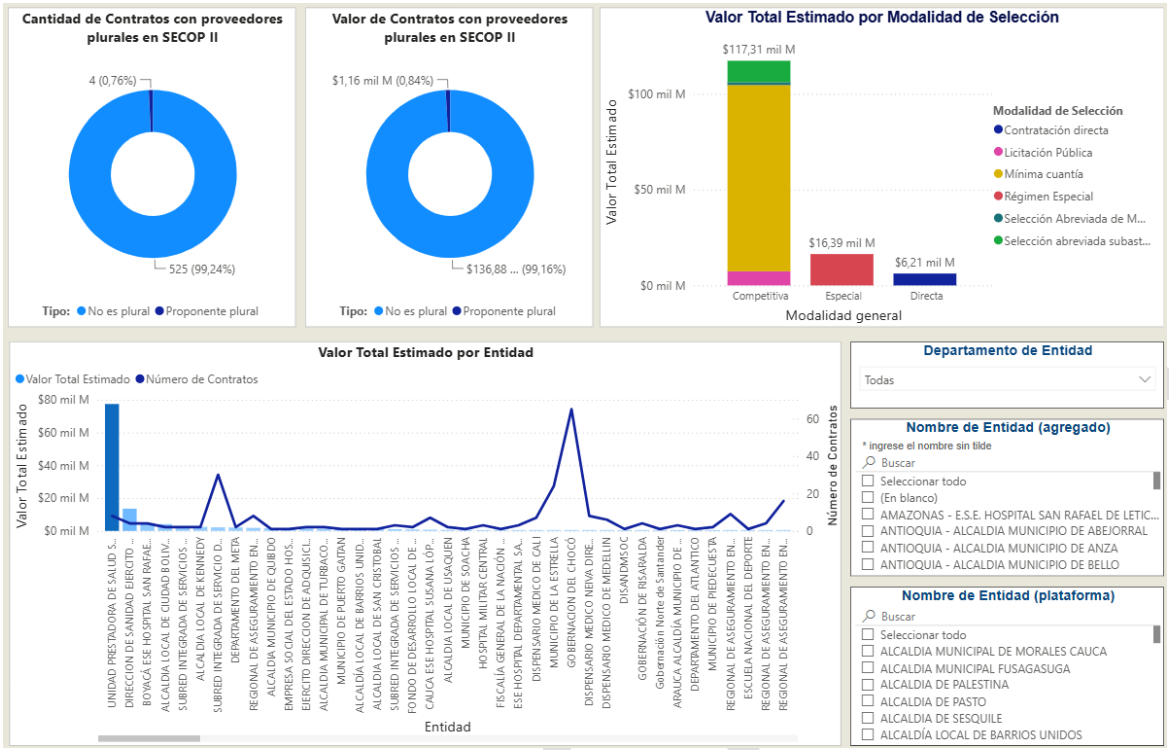
En cuanto a los proveedores que han tenido relación contractual las diferentes entidades estatales; estos son de origen nacional; además, la modalidad de selección mediante la cual se adelantaron la mayoría de los procesos fue a través de la modalidad competitiva, sin embargo, también se conytrató mediante la contratación directa y especial.

2.9.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados con anterioridad en el numeral **2.2.5.2**, los cuales guardan una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.





En el análisis de la oferta a nivel nacional, para los bienes requeridos por la Cenac Ibagué-ESM BASPC06, estos han sido ofertados de manera constante durante todos los meses del año, siendo el Secop II la plataforma que más predominió para la adquisición de dichos elementos objeto del presente estudio.

De acuerdo al análisis e identificación de los proveedores que han suministrado los bienes objeto del presente proceso, se reflleja que existe pluralidad de oferentes que podrían satisfacer la necesidad planteada por la Cenac Ibagué- ESM BASPC06 con 367 proveedores aproximados a nivel nacional.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS O NORMAS TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO:

"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026".

3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas se estipulan a continuación y deberán garantizarse a la hora de efectuar la escogencia del proponente favorecido, así:

ELEMENTOS ORTESIS Y PRÓTESIS (REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO)

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	2582449	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
2	2583545	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
3	2583546	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
4	2583980	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
5	2583547	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
6	2583548	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
7	2583549	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
8	2583550	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
9	2583551	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
10	2584535	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
11	SIN CODIFICAR	42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
12	SIN CODIFICAR	42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
				CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.				
13	2583553	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
14	2583555	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
15	2583556	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
16	2582670	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
17	2503291	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
18	SIN CODIFICAR	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
19	SIN CODIFICAR	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
20	2503274	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
21	2503753	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
22	2502660	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÁLICAS MOLDEABLES POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
23	2584537	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA. (IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
24	2582559	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
25	SIN CODIFICAR	42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
26	2503535	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
27	2583588	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
28	2583558	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
29	SIN CODIFICAR	42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
30	2583559	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
31	2582557	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
32	2583983	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
33	2583983	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
34	2502664	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
35	2583561	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
36	2582490	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
37	2583562	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
38	2582692	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
39	2583563	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
40	2584534	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
41	SIN CODIFICAR	42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
				VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA				
42	2583567	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
43	2583568	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
44	2582451	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
45	2583568	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO CON RECUBRIMIENTO INTERNO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
46	2583569	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
47	2583570	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
48	2583571	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
49	2583572	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
50	2583573	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
51	2583574	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
52	2587171	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
53	2583575	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
				CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.				
54	2583576	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
55	2583577	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla- tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
56	2583576	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
57	SIN CODIFICAR	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
58	SIN CODIFICAR	42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
59	2582467	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
60	2583581	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
61	2583582	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
62	2504821	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
63	2582545	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
64	2582875	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
65	2583584	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
66	2583585	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
67	2502666	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
				PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.				
68	2582460	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
69	2503700	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
70	2583586	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
71	2582848	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
72	2503877	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
73	SIN CODIFICAR	42241700	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
74	SIN CODIFICAR	42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
75	2583971	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
76	2582466	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
77	2582473	42241800	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
78	2583587	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
79	2582483	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
80	2502656	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
81	2502654	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
82	2583985	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
83	2583977	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
84	2582452	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
85	2583513	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		

OFICIAL

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
86	2583652	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
87	2583511	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
88	2505823	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
89	SIN CODIFICAR	42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
90	2584539	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
91	2584530	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
92	2583590	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
93	2583589	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS DE SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
94	2505100	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
95	2582478	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
96	2583560	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
97	2503659	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
98	2583631	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
99	2583632	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
100	2583981	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
101	2583592	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
				EN VELCRO.				
102	2502657	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
103	2583593	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
104	2583596	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
105	2583598	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
106	2583599	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
107	2583600	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
108	2502650	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
109	SIN CODIFICAR	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
110	2583601	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
111	2583602	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
112	2582502	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ó LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
113	2583604	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
114	2583964	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
115	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y/ O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
116	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO TIPO GUANTE PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
117	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
			CARA Y CUELLO					
118	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
119	2583605	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
120	2500176	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
121	2582544	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
122	2582698	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
123	2582495	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
124	2583959	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
125	2583962	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
126	SIN CODIFICAR	42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
127	2582448	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
128	SIN CODIFICAR	42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y CIERRE DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
129	2503308	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
130	2583658	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
131	2583969	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
132	2582511	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
133	2583526	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
134	2583610	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
135	2502651	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
136	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO	SEGÚN	UNIDAD		

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
				CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.	NECESIDAD			
137	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
138	2584541	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS..	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
139	2583528	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
140	2583529	42211500	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
141	2582181	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
142	SIN CODIFICAR	42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
143	2582447	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
144	SIN CODIFICAR	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
145	2505722	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
146	2583612	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30 -35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
147	2583530	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
				ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA				
148	2583531	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS, RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X 97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL 65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
149	SIN CODIFICAR	42211500	REGATONES PARA MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES	DIFERENTES TAMAÑOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
150	2503311	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
151	2503709	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
152	2584540	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
153	2584538	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4 COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
154	2582476	42241800	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5 CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
155	SIN CODIFICAR	42241800	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
156	2583618	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
157	2582516	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
158	SIN CODIFICAR	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE-ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
159	SIN CODIFICAR	42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
				CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS				
160	SIN CODIFICAR	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
161	2584531	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
162	2583620	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
163	2505745	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
164	2584536	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
165	2583622	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
166	2583623	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
167	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
168	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM - ANCHO TOTAL 63 CM.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
169	2582461	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES, RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICA CON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
170	2583662	42241800	SILLA DE RUEDAS	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE	SEGÚN	UNIDAD		

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
			ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)	NECESIDAD			
171	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
172	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		
173	2582484	42242001	ANILLO SUBROTULIANO	ORTESIS/ANILLO SUBROTULIANO FABRICADA EN NEOPRENO ACOLCHADO, CON VELCROS Y HEBILLAS QUE PRESIONAN EL TENDON PATELAR. PROMUEVE LA RECUPERACION, TALLAS S, M, L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD		

ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA (REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO)

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
174	42251600	BALANCIN DE PUYAS RESISTENTE INFLABLE- PARA REALIZAR EJERCICIOS DE PIES, RODILLAS, SENTADO -QUE SOPORTE MAX 200 KG	UND	SEGÚN NECESIDAD		
175	42251600	BANDAS DE RESISTENIA FUERTE, ELASTICAS PARA REHABILITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE 14,5 A 15 CM X 1,5 A 2.0 M. RESISTENCIA MEDIA PARA ENTRENAMIENTO PREVENTIVO	UND	SEGÚN NECESIDAD		
176	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA AMARILLA – TENSIÓN LIGERA	UND	SEGÚN NECESIDAD		
177	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA VERDE – TENSIÓN MEDIA	UND	SEGÚN NECESIDAD		
178	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA ROJA – TENSIÓN ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD		
179	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA AZUL - TENSIÓN EXTRA ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD		
180	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA NEGRA - TENSIÓN SUPER ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD		
181	42251600	CINTA ESTIRAMIENTO MUSCULAR BANDA CON MANIJAS QUE PERMITEN EL ESTIRAMIENTO DE MMII Y MMSS REALIZA EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO PROFUNDO PARA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD. MATERIAL: REATA MEDIDAS: 145 CM X 2.5 CM	UND	SEGÚN NECESIDAD		
182	42251600	EJERCITADOR PROGRESIVO PARA MANO DIGIFLEX-SISTEMA PROGRESIVO DE EJERCICIO. DESARROLLA E INCREMENTA EL FORTALECIMIENTO (MANO Y MUÑECA), EJERCITADOR DE RESISTENCIA PROGRESIVA CON SISTEMA DE MUELLES PARA MANOS Y DEDOS. DESARROLLA LA FUERZA INDIVIDUAL DE LOS DEDOS LA FLEXIBILIDAD Y LA COORDINACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FUERZA DE LA MANO Y EL ANTEBRAZO. COLORES AMARILLO ROJO, VERDE, AZUL Y NEGRO.	KIT X 5 UND	SEGÚN NECESIDAD		
183	42251600	PAQUETE CALIENTE CERVICAL EN LONA ANTIBACTERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA. ALTA RESISTENCIA AL CALOR PROPIEDAD ANTI-BACTERIANA CONSERVA EL CALOR POR MÁS DE 20 MINUTOS FÁCIL LIMPIEZA MEDIDAS 17 X 60 CM	UND	SEGÚN NECESIDAD		
184	42251600	PAQUETE CALIENTE LUMBARES EN LONA ANTIBACTERIAL DE FACIL	UND	SEGÚN		

CENACIBA

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
		LIMPIEZA ALTA RESISTENCIA AL CALOR, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA, CONSERVA EL CALOR POR MAS DE 20 MINUTOS FACIL LIMPIEZA DE 45 -50 X 25 CMS		NECESIDAD		
185	42251600	PAQUETE FRIO DORSALES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZADORSAL (40X20CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD		
186	42251600	PAQUETE FRIO LUMBARES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZALUMBAR (40X30CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD		
187	42251600	PAQUETE FRIO PEQUEÑO: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZAPEQUEÑO (20X20CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD		
188	42251600	PARAFINA TERAPEUTICA APTA PARA BAÑOS DE PARAFINA Y TRATAMIENTOS LOCALIZADOS EN CALOR	CAJA X 6 LIBRAS	SEGÚN NECESIDAD		
189	42251600	KIT DE PELOTAS DE PUYAS PARA ESTIMULACION MATERAIL PVC NO INFLABLE, TAMAÑOS: VERDE 7 CM, AMARILLA 8 CM, ROJA DE 9 CM Y AZUL 10 CM	KIT X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD		
190	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 9 CM DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD		
191	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 5 CM CUADRADO DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD		
192	42203506	ELECTRODOS CARBONADOS 6 X 8 PERFECTO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, POR SU PELÍCULA CARBONADA	PAQUETE X 4 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD		
193	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 3.2 CM REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD		
194	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 5 CMS REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD		
195	42251600	BARRAS FLEXIBLES PARA MANO EJERCITADOR DE MANO UTILIZADO PARA FORTALECER MUSCULOS DE LA MUÑECA DE COLOR NEGRO EXTRAFUERTE, AZUL FUERTE, VERDE (MEDIO), ROJO (LIGERO) TOSTADO (SUPER LIGERO) AMARILLO (EXTRALIGERO) KIT POR 6	KIT X 6 UND	SEGÚN NECESIDAD		
196	42251600	ROLLO YOGA MEJORA EL FLUJO SANGUÍNEO Y LA CIRCULACIÓN PARA ACELERAR LA RECUPERACIÓN DE LAS LESIONES Y REDUCIR EL DOLOR Y LA INFLAMACIÓN IDEAL PARA EL ESTIRAMIENTO DE MÚSCULOS ADOLORIDOS EXCESIVOS Y TEJIDO BLANDO (MIOFASCIA) REDUCIENDO LA RIGIDEZ Y EL DOLOR GARANTIZADO PARA NO ROMPER CON LA GARANTÍA DEL FABRICANTE DE POR VIDA LA REJILLA Y EL PATRÓN DEL SURCO / DE LA CRESTA DE LA ZONA DUAL SIMULAN LOS DEDOS Y LOS NUDILLOS DE UN FISIOTERAPEUTA PARA LOS RESULTADOS MÁXIMO COLOR AZUL	UND	SEGÚN NECESIDAD		
197	42251600	KIT DE PESAS TOBILLERAS CON CORREA PESO FIJO O PESO AJUSTABLE 1 LIBRA A 5 LIBRAS, EN LONA LAVABLE, RIPIO METALICO	UND	SEGÚN NECESIDAD		

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para la verificación de las especificaciones técnicas adicionales, el oferente deberá ofertar la totalidad de los ITEM, pero a su vez debe discriminar ITEM por ITEM. De acuerdo con la necesidad planteada por el Establecimiento de Sanidad Militar de Ibagué las especificaciones técnicas son las siguientes:

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales y conforme a la descripción de las mismas. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento y deben estar incluidos en la oferta presentada por el proponente, por lo que NO pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
1	**FICHA TÉCNICA**	Ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados; en la cual se deberá identificar claramente descripción, unidad de medida, composición, etc., catálogo del producto (En

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
		español). El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.
2	**REGISTRO INVIMA**	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el represente legal que en caso de resultar adjudicatario deberá presentar los registros Invima vigentes de los elementos a los cuales les aplique, previa coordinación con el supervisor del contrato.
3	**CERTIFICADO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**	Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente otorgado por el INVIMA a nombre del proponente, para los comercializadores, importadores, distribuidores y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás; para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico de condiciones sanitarias y buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA y/ o el certificado de concepto técnico junto con la carta de autorización
4	**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCION**	Los proponentes deberán presentar carta en donde se demuestre autorización por parte del fabricante, para distribuir los productos requeridos a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores, distribuidores, y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás.
5	**TOMA DE MEDIDAS**	El oferente en documento independiente firmado por el representante legal certificará que realizará la toma de medidas (de los elementos que lo requieran), en un tiempo máximo de tres (03) días hábiles, a partir de la solicitud por parte de la supervisión del contrato.
6	**SEDE DEL PROVEEDOR**	Deberá acreditar que cuenta con al menos una sede física determinada para tal fin ubicada en el departamento del Tolima en su área metropolitana, desde la cual se garantice la adecuada toma de medidas del presente proceso de contratación. Para tal efecto, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente y/o registro mercantil donde se evidencie que el domicilio principal o una sede registrada corresponde a dicha ubicación. En caso de que el oferente no disponga de una sede propia en el departamento del Tolima en su área metropolitana, este deberá certificar que cuenta con una sede física abierta al público en arriendo o en convenio o en acuerdo comercial en el departamento del Tolima en su área metropolitana.
7	**CONTACTO**	El oferente deberá certificar el documento independiente firmado por el represente legal que en caso de resultar adjudicatario contará con contacto telefónico con número disponible para responder los requerimientos presentados durante la ejecución del contrato.
8	**ELEMENTOS**	El oferente deberá certificar el documento independiente firmado por el represente legal que todos los ítems por entregar serán de producción original (no genéricos, no remanufacturados, ni recargados), nuevos entregados en empaques originales, bolsas o cajas que permitan su adecuado almacenamiento y perduración, debidamente rotulados, con fecha de fabricación y vencimiento, y que cumplan con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica aplicable a cada elemento.
9	**ENTREGA DE ELEMENTOS**	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantiza la disponibilidad permanente del suministro de los insumos, elementos y/o ítems ofertados. Con el fin de cubrir el 100% en las entregas. Para las entregas de las UMBAM Chaparral y Honda (Tolima) se realizará el pedido o solicitud con visto bueno del supervisor de contrato para la entrega en un término no mayor a 48 horas en cuanto a los elementos que ya se encuentren fabricados y 05 días hábiles respecto de los elementos sobre medidas, a partir del requerimiento y coordinación con el almacenista del ESM BAS06 y con visto bueno del supervisor del contrato.
10	**REPOSICIÓN**	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal la reposición total o parcial, sin costo para la Entidad, de los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento o incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. **NOTA:** El proponente garantizará que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán nuevos, originales y de óptima calidad. En caso de incumplimiento, la Entidad podrá exigir su reemplazo inmediato, sin perjuicio de la aplicación de las multas y sanciones a que haya lugar, previo agotamiento del debido proceso

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las condiciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, para ello deberan anexar para documento independiente por cada uno.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

3.4. GARANTÍA TÉCNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre los elementos Y/O BIENES a suministrar, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampara la calidad de los elementos a adquirir.
c. Que ampara cada uno de los requerimientos técnicos.

El proponente debe incluir en la garantía técnica:

d. Vigencia de la garantía.
e. Forma en que opera la garantía
f. Elementos que incluye la garantía.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

3.5. TÉRMINO RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá anexar certificación escrita firmada por el Representante Legal garantizando que el término de respuesta a la garantía técnica, correspondiente a garantizar la solución de cualquier anomalía que se presente durante y después de la entrega de todos y cada uno de los bienes a adquirir, el cual no debe ser superior a dos (02) días hábiles contado a partir del requerimiento hecho por parte del Supervisor del Contrato al contratista.

NOTA: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

CENAC-IBA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a. Deberá acreditarse la experiencia con tres (03) códigos UNSPSC de acuerdo a la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

b. Deberá diligenciarse el formulario No. 2 Experiencia Habilitante por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, indicando cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", se deben tener en cuenta por el comité técnico evaluador para habilitar la propuesta. Así mismo RESALTAR en el RUP lo contratos presentados en el formulario.

c. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para promover y facilitar la participación de las Mipyme, los proponentes que certifiquen que son mipymes junto con la propuesta, se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada en loscódigos UNSPCS de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, acuerdo a la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

d. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada en loscódigos UNSPSC de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, acuerdo a la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

e. Cada uno de los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia deberán estar registrados en al menos tres (03) códigos UNSPSC establecidos a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42240000	42241700	42241701	Fieltros de recubrimiento ortopédico para tobillo o pie
42000000	42240000	42241700	42241702	Fieltros de recubrimiento ortopédico para cadera
42000000	42240000	42241700	42241703	Soportes de abrazaderas de rodilla o de abrazaderas de rodilla articuladas
42000000	42240000	42241700	42241704	Inmovilizadores o vendas artroscópicas para rodilla
42000000	42240000	42241700	42241705	Fieltros de recubrimiento ortopédico para pierna o accesorios
42000000	42240000	42241700	42241706	Productos ortóticos o para el cuidado de los pies
42000000	42240000	42241700	42241707	Abrazaderas para caminar
42000000	42240000	42241700	42241708	Almohadas para fractura del fémur
42000000	42240000	42241700	42241709	Zapatos post operatorios o accesorios

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42240000	42241800	42241801	Fieltros de recubrimiento ortopédico para el brazo
42000000	42240000	42241800	42241802	Fieltros de recubrimiento ortopédico para la espalda o lumbares o para el sacro
42000000	42240000	42241800	42241803	Collares cervicales o abrazaderas para el cuello
42000000	42240000	42241800	42241804	Fieltros de recubrimiento ortopédico para la clavícula
42000000	42240000	42241800	42241805	Fieltros de recubrimiento ortopédico para el codo
42000000	42240000	42241800	42241806	Fieltros de recubrimiento ortopédico para el antebrazo o la muñeca o el pulgar
42000000	42240000	42241800	42241807	Fieltros de recubrimiento ortopédico para la mano o el dedo
42000000	42240000	42241800	42241808	Fieltros de recubrimiento ortopédico para las costillas o el abdomen
42000000	42240000	42241800	42241809	Fieltros de recubrimiento ortopédico para los hombros
42000000	42240000	42241800	42241811	Faja para hernias

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42210000	42211500	42211501	Bastones o accesorios para bastones
42000000	42210000	42211500	42211502	Muletas o accesorios para muletas
42000000	42210000	42211500	42211503	Dispositivos de posicionamiento
42000000	42210000	42211500	42211504	Levantadores o ayudas para ponerse de pie
42000000	42210000	42211500	42211505	Accesorios para caminadores o andadores
42000000	42210000	42211500	42211506	Caminadores o andadores
42000000	42210000	42211500	42211507	Dispositivos de cuerpo entero para deslizarse o voltearse
42000000	42210000	42211500	42211508	Dispositivos o accesorios de movilidad multifuncional
42000000	42210000	42211500	42211509	Cascos protectores de cabeza o cara o dispositivos o accesorios para los discapacitados físicamente

f. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

g. El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.

h. Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

i. Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

j. Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

k. Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros en el respectivo contrato.

3.6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

El contrato que resulte del presente proceso será de **SUMINISTRO**

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se suscribirá un contrato de "SUMINISTRO" ya que la definición preceptuada en el artículo 968 del Código de Comercio, que a la letra reza:

"(…) ARTICULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. (…)" (Sic)

3.7. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Teniendo en cuenta que los elementos a adquirir se encuentran disponibles en el mercado nacional, se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional del Decreto 1082 de 2015.

3.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal a, preceptúa: "(…)

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (subrayado y negrillas fuera de texto) Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de2015, modificado por el Art 6 del Decreto 1860 el 2021:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 que prevé:

(…) "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." (…)

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general. El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE será la de Selección Abreviada - Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes porSubasta Inversa.

La norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica.
- Subasta Inversa presencial.

Por consiguiente y en cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE fija como modalidad del sistema de subasta inversa que utilizará, será la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II que se desarrollará conforme a los lineamientos emitidos por Colombia compra eficiente mediante los manuales.

Para determinar bajo qué modalidad de contratación se realiza la publicación del presente proceso y se determinó que el proceso se encuentra enmarcado en el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual a la letra reza

> "…La adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto…"

Esto al tener en cuenta que los bienes materia de la adquisición corresponden a características descriptivas similares y uniformes, tal como se desprende de los estudios previos de los elementos que se pretenden adquirir.

en la verificación realizada por la entidad sobre los Acuerdos Marco de Precios vigentes se evidencia que actualmente NO existe un Acuerdo Marco para LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO al cual la entidad se pueda acoger.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados y proponentes. A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad.

Para la elección del contratista, la Entidad aplicará lo principios de economía, transparencia responsabilidad, equilibrio contractual, contenidos en la ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función administrativa.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	

CENACIBA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECOP II	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

3.9. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, - Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y - Resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de la República de Colombia
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Código de Comercio
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Decreto Reglamentario 1082 de 2015
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 957 del 2017 "se adiciona el capítulo XII al título I de la parte 2 del Libro 2 del Decreto

1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y turismo, y se reglamenta el artículo segundo de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011".
- Decreto 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
- Norma Técnica NTMD 0356-A1 Ministerio de Defensa
- Resolución Ordenación del gasto 4223 de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa".
- Resolución Ministerial 4213 del 13 de octubre de 2023
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-03) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Circular externa Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

3.10. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 del 13 de abril de 2021.

> **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
>
> 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
> 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
> 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
> 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
> 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
> 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
> 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
> 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

3.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Por la cuantía del proceso equivalente **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($183.500.000,00) MCTE** y teniendo en cuenta el límite establecido por Colombia compra eficiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En el presente proceso es susceptible de convocatoria a para limitación a MIPYME

3.11.1. REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN

DECRETO 1082 DEL 2015

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursospúblicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5).

3.11.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme previo a la realización de la subasta.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
NOTA 3. En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

3.12. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.12.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante **Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos**. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 11526 del 10 de febrero de 2026** por valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 183.500.000,00) MCTE IVA INCLUIDO (SI APLICA).** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro presupuestal **A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES;** por medio del recurso **16 SSF**. Dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA**.**

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16 SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ESM-BAS06	$ 183.500.000,00
VALOR TOTAL				**$ 183.500.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHymurcia	YURANY MARCELA MURCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-086	ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-10-5:56 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	11526	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	183.500.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	183.500.000,00	Saldo x Comprometer:	183.500.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11526	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	183.500.000,00	0,00	183.500.000,00	183.500.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REHABILITACION ORTESIS Y PROTESIS PARA LA REHABILITACION Y TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL ESM BAS 06 IBAGUE Y SUS SATELITES DE LA REGIONAL 5 VIGENCIA 2026

SV WEINER URQUINO VIDALES
Jefe Presupuesto CENACIBAGUE

NOTA: el documento original reposa en la carpeta maestra del proceso

3.13. ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

3.13.1. PRECIO HISTORICO

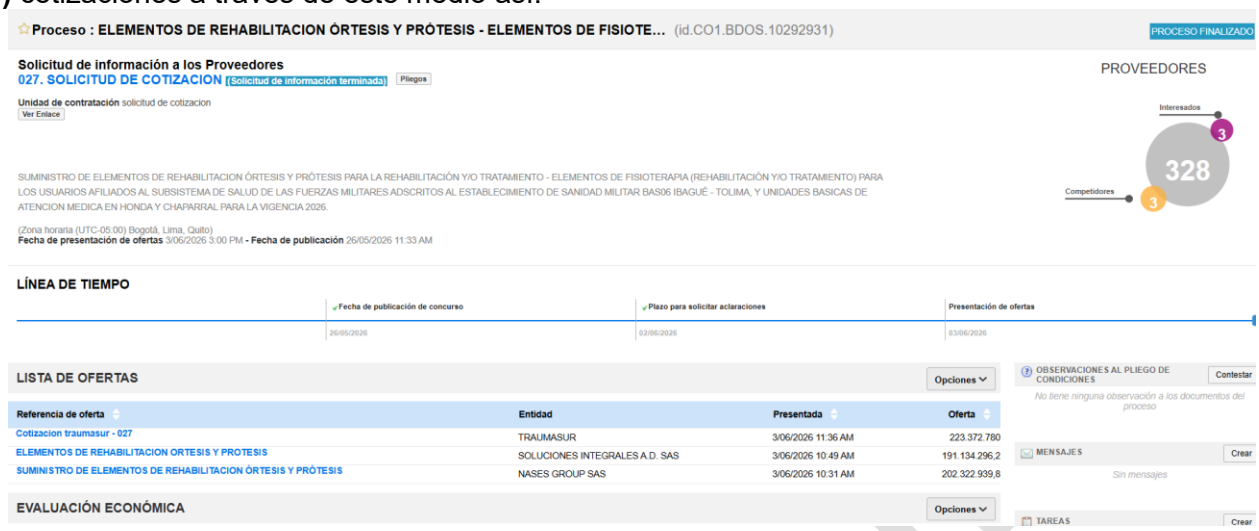
De acuerdo a la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Version 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025", expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en los ítems. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Por ello, considerando que la **CENAC REGIONAL IBAGUÉ-ESM BASPC06** CUENTA con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2025, no obstante, los elementos requeridos en el presente proceso difieren en su especificación técnica de los ya contratados en vigencias anteriores; por tanto, el comité económico no tomará precios históricos para el presente proceso.

PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

La Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL IBAGUÉ, a través del área de Planes, solicitó cotizaciones por medio de la plataforma SECOPII- **027 SOLICITUD COTIZACION**, obteniendo **TRES (03)** cotizaciones a través de este medio así:



Proceso : ELEMENTOS DE REHABILITACION ÓRTESIS Y PRÓTESIS - ELEMENTOS DE FISIOTE... (id.CO1.BDOS.10292931) — PROCESO FINALIZADO

Solicitud de información a los Proveedores
027. SOLICITUD DE COTIZACION (Solicitud de información terminada) Pliegos

Unidad de contratación solicitud de cotizacion
Ver Enlace

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REHABILITACION ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO - ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA (REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO) PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 3/06/2026 3:00 PM - Fecha de publicación 26/05/2026 11:33 AM

PROVEEDORES
Interesados 3
328
Competidores 3

LÍNEA DE TIEMPO
Fecha de publicación de concurso 26/05/2026
Plazo para solicitar aclaraciones 02/06/2026
Presentación de ofertas 03/06/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Cotizacion traumasur - 027	TRAUMASUR	3/06/2026 11:36 AM	223.372.780
ELEMENTOS DE REHABILITACION ORTESIS Y PROTESIS	SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS	3/06/2026 10:49 AM	191.134.296,2
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REHABILITACION ÓRTESIS Y PRÓTESIS	NASES GROUP SAS	3/06/2026 10:31 AM	202.322.939,8

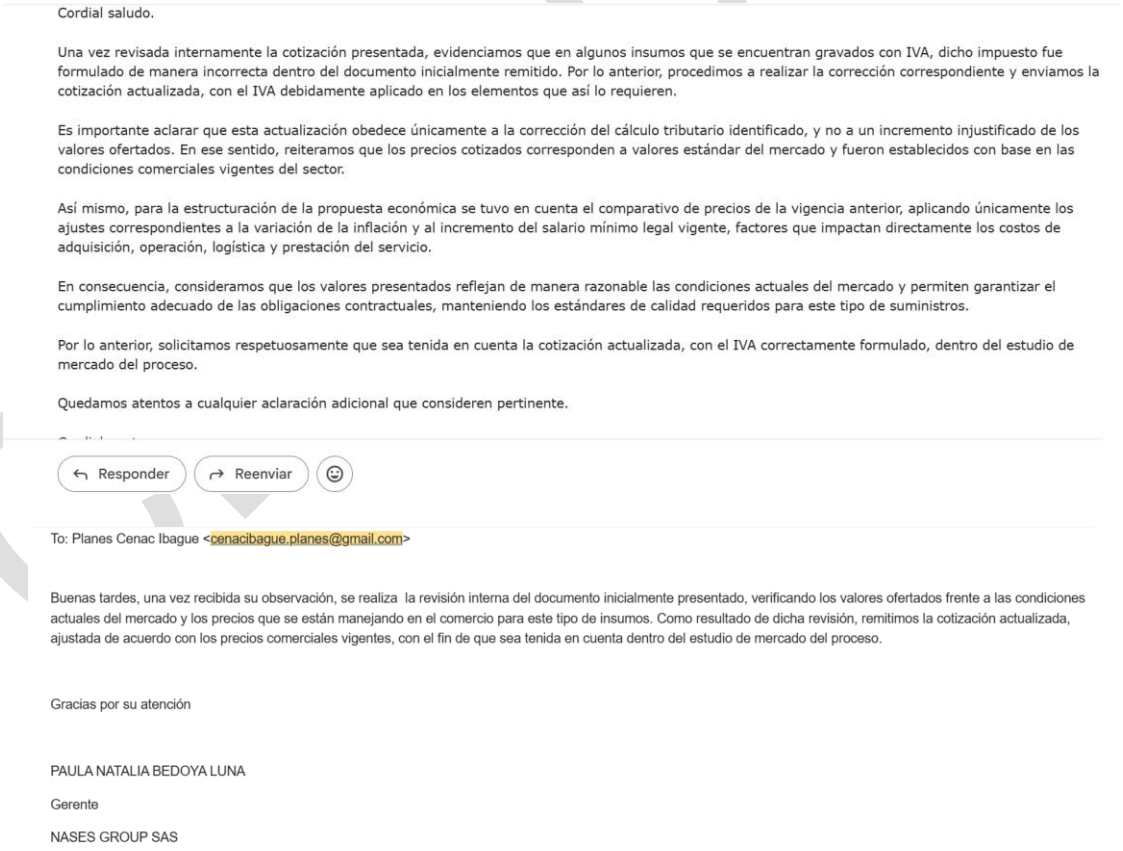
EVALUACIÓN ECONÓMICA — Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES — Contestar
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES — Crear
Sin mensajes

TAREAS — Crear

Además, el área de planes realizó solicitud de cotización sin obligación de contratar a través de correo electrónico a empresas legalmente constituidas, sin recibir respuestra a través de este medio. No obstante, las firmas SOLUCIONES INTEGRALES AD SAS y NASES GROUP SAS, allegó correo electrónico a la entidad indicando correcciones en los valores cotizados:



Cordial saludo.

Una vez revisada internamente la cotización presentada, evidenciamos que en algunos insumos que se encuentran gravados con IVA, dicho impuesto fue formulado de manera incorrecta dentro del documento inicialmente remitido. Por lo anterior, procedimos a realizar la corrección correspondiente y enviamos la cotización actualizada, con el IVA debidamente aplicado en los elementos que así lo requieren.

Es importante aclarar que esta actualización obedece únicamente a la corrección del cálculo tributario identificado, y no a un incremento injustificado de los valores ofertados. En ese sentido, reiteramos que los precios cotizados corresponden a valores estándar del mercado y fueron establecidos con base en las condiciones comerciales vigentes del sector.

Así mismo, para la estructuración de la propuesta económica se tuvo en cuenta el comparativo de precios de la vigencia anterior, aplicando únicamente los ajustes correspondientes a la variación de la inflación y al incremento del salario mínimo legal vigente, factores que impactan directamente los costos de adquisición, operación, logística y prestación del servicio.

En consecuencia, consideramos que los valores presentados reflejan de manera razonable las condiciones actuales del mercado y permiten garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, manteniendo los estándares de calidad requeridos para este tipo de suministros.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que sea tenida en cuenta la cotización actualizada, con el IVA correctamente formulado, dentro del estudio de mercado del proceso.

Quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que consideren pertinente.

Responder Reenviar

To: Planes Cenac Ibague <cenacibague.planes@gmail.com>

Buenas tardes, una vez recibida su observación, se realiza la revisión interna del documento inicialmente presentado, verificando los valores ofertados frente a las condiciones actuales del mercado y los precios que se están manejando en el comercio para este tipo de insumos. Como resultado de dicha revisión, remitimos la cotización actualizada, ajustada de acuerdo con los precios comerciales vigentes, con el fin de que sea tenida en cuenta dentro del estudio de mercado del proceso.

Gracias por su atención

PAULA NATALIA BEDOYA LUNA

Gerente

NASES GROUP SAS

Por tanto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL IBAGUÉ, dispone de **TRES (03)** cotizaciones para realizar el estudio de mercado.

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
TRAUMASUR	900576732-1	26/05/2026	03/06/2026	SECOP	CUMPLE
SOLUCIONES INEGRALESA.D. S.A.S.	901099846-8	26/05/2026	03/06/2026	SECOP - CORREO ELECTRONICO	CUMPLE
NASES GROUP SAS	901682142-1	26/05/2026	03/06/2026	SECOP - CORREO ELECTRONICO	CUMPLE

Nota: Las cotizaciones recibidas los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas y que su actividad económica guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación para dar continuidad con el estudio de mercado.

3.13.1.1. VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/



TRAUMASUR - TIENDA DE LA SALUD S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900576732 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
230242

Fecha de Matrícula
2012/12/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/04
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/13
Emprendimiento Social
N

SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901099846 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
281812

Fecha de Matrícula
2017/07/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/06/09
Emprendimiento Social
N



NASES GROUP SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901682142 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
354918

Fecha de Matrícula
2023/02/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/03/30
Emprendimiento Social
S

3.13.2. AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas así:

CENAC-IBA

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06

Ibagué, Tolima 18 de junio de 2026.

Señora Teniente Coronel
LINA JOHANA ROJAS GALVIS
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BASPC06
Carrera. 18 sur # 20 – 138 Barrio Miramar
Ibagué, Tolima.
Gerente del Proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Con toda atención me permito informar a la señora gerente del proyecto, que una vez allegadas las cotizaciones para el proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR ES "EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026." Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas presentadas por los interesados las cuales cumplen con la necesidad requerida por el Establecimiento de Sanidad Militar BASPC06. Que, una vez verificadas las condiciones plasmadas en las cotizaciones enviadas por las empresas, el comité técnico emite su concepto así:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
TRAUMASUR	900576732-1	26/05/2026	03/06/2026	SECOP	CUMPLE
SOLUCIONES INEGRALESA.D. S.A.S.	901099846-8	26/05/2026	03/06/2026	SECOP - CORREO ELECTRONICO	CUMPLE
NASES GROUP SAS	901682142-1	26/05/2026	03/06/2026	SECOP - CORREO ELECTRONICO	CUMPLE

Atentamente;

SV. ANGELA FERNANDEZ DUARTE
COMITÉ ESTRUCTURADOR

Cra 18 sur # 20 – 138 Barrio Miramar (Ibagué – Tolima)
Subdireccionesmbas06@gmail.com
www.ejercito.mil.co

Nota: El documento original reposa en la carpeta maestra del proceso.

3.13.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado para cada uno de los bienes a adquirir.
2. Las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL IBAGUÉ.

3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadísticas:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados
- **MAYOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados
- **PROMEDIO:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (incluye IVA cuando aplique) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems:

1. Cuando la **DISPERSIÓN** de los datos sea **MENOR O IGUAL AL 25%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **EL MENOR VALOR**, esto al no existir variaciones significativas entre los precios cotizados.

2. Cuando la **DISPERSIÓN** de los datos sea **MAYOR AL 25%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMÓNICA** esto al considerarse como una medida de tendencia central que no es sensible a los datos atípicos cotizados.

CENACI-IBA

ITEM	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NASES GROUP SAS	SOLUCIONES INTEGRALES AD SAS	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	MEDIANA	DISPERSIÓN
ELEMENTOS ORTESIS Y PRÓTESIS (REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO)						VR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)								
1	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	6.693.750,00	6.875.000,00	7.425.000,00	380.805,75	6.693.750,00	7.425.000,00	6.997.916,67	6.991.111,30	6.984.414,52	6.875.000,00	5%
2	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.421.225,00	2.396.000,00	2.673.000,00	153.164,37	2.396.000,00	2.673.000,00	2.496.741,67	2.493.677,62	2.490.685,19	2.421.225,00	6%
3	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.017.687,50	2.050.000,00	2.227.500,00	112.968,75	2.017.687,50	2.227.500,00	2.098.395,83	2.096.404,87	2.094.452,04	2.050.000,00	5%
4	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.017.687,50	2.050.000,00	2.227.500,00	112.968,75	2.017.687,50	2.227.500,00	2.098.395,83	2.096.404,87	2.094.452,04	2.050.000,00	5%
5	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.883.175,00	1.755.000,00	2.079.000,00	163.172,84	1.755.000,00	2.079.000,00	1.905.725,00	1.901.110,80	1.896.550,57	1.883.175,00	9%
6	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.152.200,00	2.240.000,00	2.376.000,00	112.761,75	2.152.200,00	2.376.000,00	2.256.066,67	2.254.199,56	2.252.345,55	2.240.000,00	5%
7	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.883.175,00	1.785.000,00	2.079.000,00	149.678,41	1.785.000,00	2.079.000,00	1.915.725,00	1.911.882,20	1.908.102,40	1.883.175,00	8%
8	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.748.662,50	1.757.500,00	1.930.500,00	102.528,03	1.748.662,50	1.930.500,00	1.812.220,83	1.810.327,07	1.808.475,02	1.757.500,00	6%
9	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSIÓN CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.286.712,50	2.367.500,00	2.524.500,00	120.912,17	2.286.712,50	2.524.500,00	2.392.904,17	2.390.886,59	2.388.889,66	2.367.500,00	5%
10	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.152.200,00	2.240.000,00	2.376.000,00	112.761,75	2.152.200,00	2.376.000,00	2.256.066,67	2.254.199,56	2.252.345,55	2.240.000,00	5%

CENACIBAGUÉ

11	42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.286.712,50	2.187.500,00	2.524.500,00	173.183,44	2.187.500,00	2.524.500,00	2.332.904,17	2.328.689,94	2.324.554,41	2.286.712,50	7%
12	42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.883.175,00	1.985.000,00	2.079.000,00	97.938,55	1.883.175,00	2.079.000,00	1.982.391,67	1.980.775,37	1.979.156,95	1.985.000,00	5%
13	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.398.930,00	1.396.000,00	1.544.400,00	84.845,61	1.396.000,00	1.544.400,00	1.446.443,33	1.444.819,96	1.443.233,95	1.398.930,00	6%
14	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.614.150,00	1.630.000,00	1.782.000,00	92.672,22	1.614.150,00	1.782.000,00	1.675.383,33	1.673.708,15	1.672.068,12	1.630.000,00	6%
15	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.883.175,00	1.785.000,00	2.079.000,00	149.678,41	1.785.000,00	2.079.000,00	1.915.725,00	1.911.882,20	1.908.102,40	1.883.175,00	8%
16	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	29.452,50	32.410,00	32.670,00	1.787,30	29.452,50	32.670,00	31.510,83	31.476,28	31.441,01	32.410,00	6%
17	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	29.452,50	32.410,00	32.670,00	1.787,30	29.452,50	32.670,00	31.510,83	31.476,28	31.441,01	32.410,00	6%
18	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	67.830,00	72.500,00	75.240,00	3.746,66	67.830,00	75.240,00	71.856,67	71.790,92	71.724,61	72.500,00	5%
19	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	67.830,00	72.500,00	75.240,00	3.746,66	67.830,00	75.240,00	71.856,67	71.790,92	71.724,61	72.500,00	5%
20	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	57.120,00	58.400,00	63.360,00	3.295,90	57.120,00	63.360,00	59.626,67	59.566,96	59.508,32	58.400,00	6%
21	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	57.120,00	58.400,00	63.360,00	3.295,90	57.120,00	63.360,00	59.626,67	59.566,96	59.508,32	58.400,00	6%
22	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÁLICAS MOLDEABLES POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	94.605,00	96.900,00	104.940,00	5.427,11	94.605,00	104.940,00	98.815,00	98.717,23	98.621,15	96.900,00	5%
23	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA. (IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	98.175,00	96.900,00	108.900,00	6.591,05	96.900,00	108.900,00	101.325,00	101.185,32	101.049,07	98.175,00	7%
24	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	53.550,00	61.000,00	59.400,00	3.921,84	53.550,00	61.000,00	57.983,33	57.892,89	57.800,58	59.400,00	7%

CENACIBA

25	42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	44.625,00	48.500,00	49.500,00	2.574,92	44.625,00	49.500,00	47.541,67	47.494,33	47.446,18	48.500,00	5%
26	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	101.959,20	109.004,00	113.097,60	5.633,99	101.959,20	113.097,60	108.020,27	107.921,36	107.821,59	109.004,00	5%
27	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	37.485,00	45.700,00	41.580,00	4.107,51	37.485,00	45.700,00	41.588,33	41.452,69	41.317,08	41.580,00	10%
28	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	44.625,00	45.500,00	49.500,00	2.599,08	44.625,00	49.500,00	46.541,67	46.494,15	46.447,53	45.500,00	6%
29	42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	44.625,00	45.500,00	49.500,00	2.599,08	44.625,00	49.500,00	46.541,67	46.494,15	46.447,53	45.500,00	6%
30	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	162.180,00	163.000,00	178.200,00	9.021,76	162.180,00	178.200,00	167.793,33	167.634,81	167.479,59	163.000,00	5%
31	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	144.160,00	163.000,00	158.400,00	9.822,45	144.160,00	163.000,00	155.186,67	154.975,31	154.760,13	158.400,00	6%
32	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	144.160,00	163.000,00	158.400,00	9.822,45	144.160,00	163.000,00	155.186,67	154.975,31	154.760,13	158.400,00	6%
33	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	327.420,00	312.000,00	356.400,00	22.542,47	312.000,00	356.400,00	331.940,00	331.435,61	330.937,88	327.420,00	7%
34	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	363.800,00	340.000,00	396.000,00	28.104,80	340.000,00	396.000,00	366.600,00	365.885,84	365.177,10	363.800,00	8%
35	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	720.800,00	720.000,00	792.000,00	41.340,21	720.000,00	792.000,00	744.266,67	743.516,86	742.783,39	720.800,00	6%
36	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.582.640,00	2.558.000,00	2.851.200,00	162.633,45	2.558.000,00	2.851.200,00	2.663.946,67	2.660.708,92	2.657.546,85	2.582.640,00	6%
37	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	4.016.250,00	3.865.000,00	4.455.000,00	306.452,31	3.865.000,00	4.455.000,00	4.112.083,33	4.104.617,08	4.097.310,65	4.016.250,00	7%
38	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	463.845,00	483.500,00	504.900,00	20.533,68	463.845,00	504.900,00	484.081,67	483.791,51	483.501,70	483.500,00	4%
39	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	720.800,00	710.000,00	792.000,00	44.553,49	710.000,00	792.000,00	740.933,33	740.058,59	739.203,13	720.800,00	6%
40	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	80.325,00	82.500,00	89.100,00	4.569,67	80.325,00	89.100,00	83.975,00	83.893,34	83.812,97	82.500,00	5%

CENACO-IBA

41	42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.152.200,00	2.140.000,00	2.376.000,00	132.872,92	2.140.000,00	2.376.000,00	2.222.733,33	2.220.142,99	2.217.612,92	2.152.200,00	6%
42	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	491.130,00	462.000,00	534.600,00	36.535,27	462.000,00	534.600,00	495.910,00	495.019,68	494.137,85	491.130,00	7%
43	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	4.819.500,00	4.890.000,00	5.346.000,00	285.805,44	4.819.500,00	5.346.000,00	5.018.500,00	5.013.179,63	5.007.969,99	4.890.000,00	6%
44	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	756.840,00	814.000,00	831.600,00	39.085,55	756.840,00	831.600,00	800.813,33	800.167,65	799.512,69	814.000,00	5%
45	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO CON RECUBRIMIENTO INTERNO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	518.415,00	524.500,00	564.300,00	24.921,55	518.415,00	564.300,00	535.738,33	535.358,09	534.984,29	524.500,00	5%
46	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	621.690,00	592.500,00	683.100,00	46.245,01	592.500,00	683.100,00	632.430,00	631.318,97	630.226,03	621.690,00	7%
47	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	756.840,00	754.000,00	831.600,00	44.005,46	754.000,00	831.600,00	780.813,33	780.003,65	779.211,80	756.840,00	6%
48	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	756.840,00	754.000,00	831.600,00	44.005,46	754.000,00	831.600,00	780.813,33	780.003,65	779.211,80	756.840,00	6%

CENAC-IBA

49	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	756.840,00	754.000,00	831.600,00	44.005,46	754.000,00	831.600,00	780.813,33	780.003,65	779.211,80	756.840,00	6%
50	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	5.890.500,00	5.810.000,00	6.534.000,00	396.809,88	5.810.000,00	6.534.000,00	6.078.166,67	6.069.726,76	6.061.493,58	5.890.500,00	7%
51	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	8.568.000,00	8.190.000,00	9.504.000,00	676.458,42	8.190.000,00	9.504.000,00	8.754.000,00	8.736.884,53	8.720.110,71	8.568.000,00	8%
52	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	19.278.000,00	18.660.000,00	21.384.000,00	1.428.130,25	18.660.000,00	21.384.000,00	19.774.000,00	19.740.319,93	19.707.397,10	19.278.000,00	7%
53	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	7.675.500,00	7.520.000,00	8.514.000,00	534.680,36	7.520.000,00	8.514.000,00	7.903.166,67	7.891.375,71	7.879.868,75	7.675.500,00	7%
54	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	7.318.500,00	7.005.000,00	8.118.000,00	573.912,23	7.005.000,00	8.118.000,00	7.480.500,00	7.466.087,72	7.451.967,47	7.318.500,00	8%
55	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla-tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	8.568.000,00	8.540.000,00	9.504.000,00	548.661,40	8.540.000,00	9.504.000,00	8.870.666,67	8.859.609,61	8.848.820,75	8.568.000,00	6%
56	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	6.693.750,00	6.575.000,00	7.425.000,00	460.312,96	6.575.000,00	7.425.000,00	6.897.916,67	6.887.906,36	6.878.139,18	6.693.750,00	7%
57	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	7.675.500,00	7.220.000,00	8.514.000,00	656.378,77	7.220.000,00	8.514.000,00	7.803.166,67	7.785.009,97	7.767.142,46	7.675.500,00	8%
58	42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.748.662,50	1.712.500,00	1.930.500,00	116.830,79	1.712.500,00	1.930.500,00	1.797.220,83	1.794.742,42	1.792.320,52	1.748.662,50	7%
59	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.152.200,00	2.120.000,00	2.376.000,00	139.438,92	2.120.000,00	2.376.000,00	2.216.066,67	2.213.204,99	2.210.409,85	2.152.200,00	6%
60	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.748.662,50	1.720.000,00	1.930.500,00	114.161,19	1.720.000,00	1.930.500,00	1.799.720,83	1.797.358,67	1.795.051,22	1.748.662,50	6%
61	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.748.662,50	1.720.000,00	1.930.500,00	114.161,19	1.720.000,00	1.930.500,00	1.799.720,83	1.797.358,67	1.795.051,22	1.748.662,50	6%
62	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	363.800,00	360.000,00	396.000,00	19.779,11	360.000,00	396.000,00	373.266,67	372.923,82	372.587,80	363.800,00	5%

CENACIBA

			MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.													
63	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	53.550,00	58.000,00	59.400,00	3.054,64	53.550,00	59.400,00	56.983,33	56.927,83	56.871,46	58.000,00	5%
64	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	53.550,00	58.000,00	59.400,00	3.054,64	53.550,00	59.400,00	56.983,33	56.927,83	56.871,46	58.000,00	5%
65	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	80.325,00	82.500,00	89.100,00	4.569,67	80.325,00	89.100,00	83.975,00	83.893,34	83.812,97	82.500,00	5%
66	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	71.400,00	75.100,00	79.200,00	3.901,71	71.400,00	79.200,00	75.233,33	75.165,94	75.098,67	75.100,00	5%
67	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	39.270,00	42.400,00	43.560,00	2.219,11	39.270,00	43.560,00	41.743,33	41.703,41	41.662,92	42.400,00	5%
68	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	21.420,00	30.400,00	23.760,00	4.658,43	21.420,00	30.400,00	25.193,33	24.918,00	24.657,34	23.760,00	18%
69	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	23.205,00	32.100,00	25.740,00	4.582,52	23.205,00	32.100,00	27.015,00	26.764,86	26.525,94	25.740,00	17%
70	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	23.205,00	35.100,00	25.740,00	6.265,34	23.205,00	35.100,00	28.015,00	27.573,96	27.165,49	25.740,00	22%
71	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	23.205,00	35.100,00	25.740,00	6.265,34	23.205,00	35.100,00	28.015,00	27.573,96	27.165,49	25.740,00	22%
72	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	102.714,00	102.900,00	112.860,00	5.804,85	102.714,00	112.860,00	106.158,00	106.054,32	105.952,86	102.900,00	5%
73	42241700	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	102.714,00	102.900,00	112.860,00	5.804,85	102.714,00	112.860,00	106.158,00	106.054,32	105.952,86	102.900,00	5%
74	42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	288.320,00	312.000,00	316.800,00	15.247,36	288.320,00	316.800,00	305.706,67	305.448,63	305.186,26	312.000,00	5%
75	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	31.951,50	40.430,00	35.442,00	4.261,23	31.951,50	40.430,00	35.941,17	35.774,29	35.609,72	35.442,00	12%
76	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	30.166,50	32.560,00	33.462,00	1.703,07	30.166,50	33.462,00	32.062,83	32.032,22	32.001,18	32.560,00	5%

CENACIBA

77	42241800	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	23.205,00	32.560,00	25.740,00	4.838,30	23.205,00	32.560,00	27.168,33	26.892,11	26.629,57	25.740,00	18%
78	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	28.560,00	32.560,00	31.680,00	2.101,94	28.560,00	32.560,00	30.933,33	30.884,64	30.834,95	31.680,00	7%
79	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	41.055,00	42.500,00	45.540,00	2.289,28	41.055,00	45.540,00	43.031,67	42.991,51	42.951,82	42.500,00	5%
80	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	64.260,00	71.200,00	71.280,00	4.030,10	64.260,00	71.280,00	68.913,33	68.832,91	68.750,72	71.200,00	6%
81	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	118.932,00	125.200,00	130.680,00	5.878,40	118.932,00	130.680,00	124.937,33	124.844,88	124.752,23	125.200,00	5%
82	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	327.420,00	342.000,00	356.400,00	14.490,09	327.420,00	356.400,00	341.940,00	341.735,16	341.530,29	342.000,00	4%
83	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	30.345,00	32.450,00	33.660,00	1.677,52	30.345,00	33.660,00	32.151,67	32.122,20	32.092,48	32.450,00	5%
84	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	26.775,00	31.500,00	29.700,00	2.384,72	26.775,00	31.500,00	29.325,00	29.259,41	29.193,01	29.700,00	8%
85	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	63.601,30	74.315,50	70.549,34	5.435,28	63.601,30	74.315,50	69.488,71	69.344,62	69.198,45	70.549,34	8%
86	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	179.162,95	217.175,00	196.860,51	19.021,03	179.162,95	217.175,00	197.732,82	197.123,72	196.517,30	196.860,51	10%
87	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	179.162,95	217.175,00	196.860,51	19.021,03	179.162,95	217.175,00	197.732,82	197.123,72	196.517,30	196.860,51	10%
88	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	98.872,81	97.758,50	109.674,04	6.581,39	97.758,50	109.674,04	102.101,78	101.963,58	101.828,77	98.872,81	6%
89	42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	98.872,81	97.758,50	109.674,04	6.581,39	97.758,50	109.674,04	102.101,78	101.963,58	101.828,77	98.872,81	6%
90	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	118.932,00	135.000,00	130.680,00	8.315,23	118.932,00	135.000,00	128.204,00	128.020,80	127.834,44	130.680,00	6%
91	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	76.755,00	82.450,00	85.140,00	4.281,30	76.755,00	85.140,00	81.448,33	81.372,38	81.295,55	82.450,00	5%
92	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	327.420,00	315.000,00	356.400,00	21.244,83	315.000,00	356.400,00	332.940,00	332.494,51	332.056,01	327.420,00	6%
93	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS DE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	509.320,00	510.000,00	554.400,00	25.832,89	509.320,00	554.400,00	524.573,33	524.156,98	523.748,66	510.000,00	5%

CENACIBA

			SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA													
94	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	216.240,00	235.000,00	237.600,00	11.654,38	216.240,00	237.600,00	229.613,33	229.412,34	229.207,72	235.000,00	5%
95	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	363.800,00	410.000,00	396.000,00	23.689,94	363.800,00	410.000,00	389.933,33	389.446,00	388.951,70	396.000,00	6%
96	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	180.200,00	212.450,00	198.000,00	16.153,97	180.200,00	212.450,00	196.883,33	196.438,03	195.990,24	198.000,00	8%
97	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	720.800,00	692.500,00	792.000,00	51.268,22	692.500,00	792.000,00	735.100,00	733.927,64	732.776,64	720.800,00	7%
98	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	108.120,00	112.400,00	118.800,00	5.374,95	108.120,00	118.800,00	113.106,67	113.021,98	112.937,83	112.400,00	5%
99	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	126.140,00	125.000,00	138.600,00	7.544,44	125.000,00	138.600,00	129.913,33	129.770,31	129.630,47	126.140,00	6%
100	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.291.320,00	1.325.000,00	1.425.600,00	69.863,94	1.291.320,00	1.425.600,00	1.347.306,67	1.346.115,98	1.344.943,24	1.325.000,00	5%
101	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	810.900,00	810.000,00	891.000,00	46.507,74	810.000,00	891.000,00	837.300,00	836.456,46	835.631,31	810.900,00	6%
102	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	675.750,00	657.500,00	742.500,00	44.746,74	657.500,00	742.500,00	691.916,67	690.970,37	690.043,64	675.750,00	6%
103	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	463.845,00	463.500,00	504.900,00	23.803,33	463.500,00	504.900,00	477.415,00	477.026,67	476.645,93	463.845,00	5%
104	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	702.780,00	710.000,00	772.200,00	38.166,53	702.780,00	772.200,00	728.326,67	727.672,31	727.030,84	710.000,00	5%
105	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	702.780,00	710.000,00	772.200,00	38.166,53	702.780,00	772.200,00	728.326,67	727.672,31	727.030,84	710.000,00	5%
106	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	702.780,00	710.000,00	772.200,00	38.166,53	702.780,00	772.200,00	728.326,67	727.672,31	727.030,84	710.000,00	5%
107	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	327.420,00	315.000,00	356.400,00	21.244,83	315.000,00	356.400,00	332.940,00	332.494,51	332.056,01	327.420,00	6%
108	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	162.180,00	162.500,00	178.200,00	9.158,17	162.180,00	178.200,00	167.626,67	167.463,23	167.303,29	162.500,00	5%

COPIA-IBA

109	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	491.130,00	465.125,00	534.600,00	35.101,46	465.125,00	534.600,00	496.951,67	496.133,29	495.324,31	491.130,00	7%
110	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	162.180,00	162.500,00	178.200,00	9.158,17	162.180,00	178.200,00	167.626,67	167.463,23	167.303,29	162.500,00	5%
111	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	327.420,00	316.500,00	356.400,00	20.619,96	316.500,00	356.400,00	333.440,00	333.021,45	332.609,91	327.420,00	6%
112	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ó LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	135.150,00	135.000,00	148.500,00	7.751,29	135.000,00	148.500,00	139.550,00	139.409,41	139.271,89	135.150,00	6%
113	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	17.850,00	25.000,00	19.800,00	3.696,06	17.850,00	25.000,00	20.883,33	20.673,52	20.473,98	19.800,00	18%
114	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	463.845,00	465.000,00	504.900,00	23.376,83	463.845,00	504.900,00	477.915,00	477.540,71	477.173,57	465.000,00	5%
115	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y/O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.076.100,00	1.075.400,00	1.188.000,00	64.808,51	1.075.400,00	1.188.000,00	1.113.166,67	1.111.935,77	1.110.733,03	1.076.100,00	6%
116	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO TIPO GUANTE PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	810.900,00	795.200,00	891.000,00	51.381,16	795.200,00	891.000,00	832.366,67	831.330,65	830.317,11	810.900,00	6%
117	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA CARA Y CUELLO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.434.800,00	1.395.000,00	1.584.000,00	99.637,41	1.395.000,00	1.584.000,00	1.471.266,67	1.469.062,43	1.466.906,40	1.434.800,00	7%
118	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.255.450,00	1.205.000,00	1.386.000,00	93.407,27	1.205.000,00	1.386.000,00	1.282.150,00	1.279.921,20	1.277.735,71	1.255.450,00	7%
119	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	16.243,50	22.320,00	18.018,00	3.124,63	16.243,50	22.320,00	18.860,50	18.693,62	18.533,85	18.018,00	17%
120	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	16.243,50	22.320,00	18.018,00	3.124,63	16.243,50	22.320,00	18.860,50	18.693,62	18.533,85	18.018,00	17%
121	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	16.243,50	22.320,00	18.018,00	3.124,63	16.243,50	22.320,00	18.860,50	18.693,62	18.533,85	18.018,00	17%
122	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	39.270,00	42.150,00	43.560,00	2.186,57	39.270,00	43.560,00	41.660,00	41.621,28	41.582,14	42.150,00	5%
123	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	32.487,00	32.150,00	36.036,00	2.152,90	32.150,00	36.036,00	33.557,67	33.512,67	33.468,78	32.487,00	6%

CENACIBA

			TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.													
124	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	117.130,00	135.200,00	128.700,00	9.152,78	117.130,00	135.200,00	127.010,00	126.786,92	126.561,03	128.700,00	7%
125	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	25.882,50	32.150,00	28.710,00	3.138,73	25.882,50	32.150,00	28.914,17	28.800,95	28.688,53	28.710,00	11%
126	42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	363.800,00	365.240,00	396.000,00	18.189,24	363.800,00	396.000,00	375.013,33	374.724,49	374.441,08	365.240,00	5%
127	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	33.915,00	42.500,00	37.620,00	4.305,88	33.915,00	42.500,00	38.011,67	37.850,05	37.690,10	37.620,00	11%
128	42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y CIERRE DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	23.205,00	23.100,00	25.740,00	1.494,82	23.100,00	25.740,00	24.015,00	23.984,69	23.955,11	23.205,00	6%
129	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	24.990,00	32.100,00	27.720,00	3.586,77	24.990,00	32.100,00	28.270,00	28.120,40	27.973,67	27.720,00	13%
130	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	25.882,50	25.600,00	28.710,00	1.719,82	25.600,00	28.710,00	26.730,83	26.694,79	26.659,63	25.882,50	6%
131	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	13.209,00	18.500,00	14.652,00	2.735,08	13.209,00	18.500,00	15.453,67	15.298,41	15.150,74	14.652,00	18%
132	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	101.959,20	113.288,00	113.097,60	6.486,42	101.959,20	113.288,00	109.448,27	109.317,05	109.182,92	113.097,60	6%
133	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	101.959,20	113.288,00	113.097,60	6.486,42	101.959,20	113.288,00	109.448,27	109.317,05	109.182,92	113.097,60	6%
134	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	101.959,20	113.288,00	113.097,60	6.486,42	101.959,20	113.288,00	109.448,27	109.317,05	109.182,92	113.097,60	6%
135	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	101.959,20	113.288,00	113.097,60	6.486,42	101.959,20	113.288,00	109.448,27	109.317,05	109.182,92	113.097,60	6%
136	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	171.550,40	166.005,00	188.496,00	11.717,15	166.005,00	188.496,00	175.350,47	175.094,17	174.842,92	171.550,40	7%
137	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	171.550,40	166.005,00	188.496,00	11.717,15	166.005,00	188.496,00	175.350,47	175.094,17	174.842,92	171.550,40	7%
138	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS..	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	85.680,00	92.500,00	95.040,00	4.840,34	85.680,00	95.040,00	91.073,33	90.986,27	90.897,99	92.500,00	5%

CENACIBA

139	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	85.680,00	92.500,00	95.040,00	4.840,34	85.680,00	95.040,00	91.073,33	90.986,27	90.897,99	92.500,00	5%
140	42211500	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	85.680,00	92.500,00	95.040,00	4.840,34	85.680,00	95.040,00	91.073,33	90.986,27	90.897,99	92.500,00	5%
141	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	108.120,00	115.210,00	118.800,00	5.434,74	108.120,00	118.800,00	114.043,33	113.956,09	113.868,01	115.210,00	5%
142	42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	108.120,00	115.210,00	118.800,00	5.434,74	108.120,00	118.800,00	114.043,33	113.956,09	113.868,01	115.210,00	5%
143	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	108.120,00	115.210,00	118.800,00	5.434,74	108.120,00	118.800,00	114.043,33	113.956,09	113.868,01	115.210,00	5%
144	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	198.220,00	205.124,00	217.800,00	9.930,78	198.220,00	217.800,00	207.048,00	206.890,53	206.734,48	205.124,00	5%
145	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	270.300,00	264.325,00	297.000,00	17.398,50	264.325,00	297.000,00	277.208,33	276.851,52	276.502,34	270.300,00	6%
146	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30 - 35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	198.220,00	192.500,00	217.800,00	13.267,66	192.500,00	217.800,00	202.840,00	202.556,12	202.278,01	198.220,00	7%
147	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	684.760,00	652.140,00	752.400,00	51.139,19	652.140,00	752.400,00	696.433,33	695.199,32	693.985,16	684.760,00	7%
148	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS, RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	864.960,00	824.152,00	950.400,00	64.425,47	824.152,00	950.400,00	879.837,33	878.287,27	876.762,35	864.960,00	7%

			97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL 65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA													
149	42211500	REGATONES PARA MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES	DIFERENTES TAMAÑOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	10.195,92	10.186,40	11.309,76	645,84	10.186,40	11.309,76	10.564,03	10.551,16	10.538,60	10.195,92	6%
150	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	12.320,07	11.745,30	13.665,96	985,79	11.745,30	13.665,96	12.577,11	12.551,79	12.526,97	12.320,07	8%
151	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	85.680,00	82.450,00	95.040,00	6.538,99	82.450,00	95.040,00	87.723,33	87.563,98	87.408,05	85.680,00	7%
152	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	270.300,00	259.240,00	297.000,00	19.412,33	259.240,00	297.000,00	275.513,33	275.064,69	274.624,03	270.300,00	7%
153	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4 COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	5.355.000,00	5.500.000,00	5.940.000,00	304.644,60	5.355.000,00	5.940.000,00	5.598.333,33	5.592.889,04	5.587.531,62	5.500.000,00	5%
154	42241800	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5 CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	5.355.000,00	5.500.000,00	5.940.000,00	304.644,60	5.355.000,00	5.940.000,00	5.598.333,33	5.592.889,04	5.587.531,62	5.500.000,00	5%
155	42241800	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.017.687,50	2.052.500,00	2.227.500,00	112.441,24	2.017.687,50	2.227.500,00	2.099.229,17	2.097.256,72	2.095.321,21	2.052.500,00	5%
156	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	901.000,00	851.000,00	990.000,00	70.405,97	851.000,00	990.000,00	914.000,00	912.213,54	910.451,88	901.000,00	8%
157	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	720.800,00	682.000,00	792.000,00	55.789,60	682.000,00	792.000,00	731.600,00	730.199,35	728.818,83	720.800,00	8%
158	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE- ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.017.687,50	1.942.500,00	2.227.500,00	147.704,35	1.942.500,00	2.227.500,00	2.062.562,50	2.059.100,52	2.055.708,06	2.017.687,50	7%
159	42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	720.800,00	691.000,00	792.000,00	51.894,89	691.000,00	792.000,00	734.600,00	733.397,35	732.216,00	720.800,00	7%
160	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.017.687,50	2.010.000,00	2.227.500,00	123.414,36	2.010.000,00	2.227.500,00	2.085.062,50	2.082.680,05	2.080.352,78	2.017.687,50	6%

		CON BARRA PREISQUIAL														
161	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.179.409,00	1.121.575,00	1.295.910,00	88.797,47	1.121.575,00	1.295.910,00	1.198.964,67	1.196.802,62	1.194.674,55	1.179.409,00	7%
162	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÁTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	606.090,80	577.292,80	659.736,00	41.841,00	577.292,80	659.736,00	614.373,20	613.434,23	612.507,54	606.090,80	7%
163	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.179.409,00	1.124.692,80	1.295.910,00	87.446,82	1.124.692,80	1.295.910,00	1.200.003,93	1.197.910,57	1.195.851,59	1.179.409,00	7%
164	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	432.922,00	410.799,90	471.240,00	30.579,57	410.799,90	471.240,00	438.320,63	437.616,86	436.921,56	432.922,00	7%
165	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	454.568,10	430.780,00	494.802,00	32.361,13	430.780,00	494.802,00	460.050,03	459.298,80	458.556,34	454.568,10	7%
166	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	814.864,40	769.930,00	895.356,00	63.547,46	769.930,00	895.356,00	826.716,80	825.107,96	823.521,62	814.864,40	8%
167	42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	857.752,00	815.150,00	942.480,00	64.816,01	815.150,00	942.480,00	871.794,00	870.209,47	868.649,56	857.752,00	7%
168	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM - ANCHO TOTAL 63 CM.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	8.211.000,00	7.880.000,00	9.108.000,00	635.367,87	7.880.000,00	9.108.000,00	8.399.666,67	8.383.945,19	8.368.551,29	8.211.000,00	8%
169	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES, RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICA CON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	666.740,00	632.000,00	732.600,00	51.095,93	632.000,00	732.600,00	677.113,33	675.844,58	674.594,67	666.740,00	8%
170	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.434.800,00	1.420.000,00	1.584.000,00	90.715,38	1.420.000,00	1.584.000,00	1.479.600,00	1.477.786,28	1.476.014,95	1.434.800,00	6%

			RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)													
171	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.690.250,00	2.620.000,00	2.970.000,00	185.155,40	2.620.000,00	2.970.000,00	2.760.083,33	2.756.026,95	2.752.060,30	2.690.250,00	7%
172	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.690.250,00	2.620.000,00	2.970.000,00	185.155,40	2.620.000,00	2.970.000,00	2.760.083,33	2.756.026,95	2.752.060,30	2.690.250,00	7%
173	42242001	ANILLO SUBROTULIANO	ORTESIS/ANILLO SUBROTULIANO FABRICADA EN NEOPRENO ACOLCHADO, CON VELCROS Y HEBILLAS QUE PRESIONAN EL TENDON PATELAR. PROMUEVE LA RECUPERACION, TALLAS S, M, L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	16.065,00	19.800,00	17.820,00	1.868,63	16.065,00	19.800,00	17.895,00	17.829,99	17.765,26	17.820,00	10%
ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA (REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO)																
174	42251600		BALANCIN DE PUYAS RESISTENTE INFLABLE- PARA REALIZAR EJERCICIOS DE PIES, RODILLAS, SENTADO -QUE SOPORTE MAX 200 KG	UND	SEGÚN NECESIDAD	192.994,20	193.375,00	212.058,00	10.898,23	192.994,20	212.058,00	199.475,73	199.281,24	199.090,91	193.375,00	5%
175	42251600		BANDAS DE RESISTENIA FUERTE, ELASTICAS PARA REHABILITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE 14,5 A 15 CM X 1,5 A 2.0 M. RESISTENCIA MEDIA PARA ENTRENAMIENTO PREVENTIVO	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	72.400,00	79.200,00	4.244,21	71.400,00	79.200,00	74.333,33	74.254,14	74.176,60	72.400,00	6%
176	42251600		BANDA ELASTICA CERRADA AMARILLA – TENSIÓN LIGERA	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	72.400,00	79.200,00	4.244,21	71.400,00	79.200,00	74.333,33	74.254,14	74.176,60	72.400,00	6%
177	42251600		BANDA ELASTICA CERRADA VERDE – TENSIÓN MEDIA	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	72.400,00	79.200,00	4.244,21	71.400,00	79.200,00	74.333,33	74.254,14	74.176,60	72.400,00	6%
178	42251600		BANDA ELASTICA CERRADA ROJA – TENSIÓN ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	72.400,00	79.200,00	4.244,21	71.400,00	79.200,00	74.333,33	74.254,14	74.176,60	72.400,00	6%
179	42251600		BANDA ELASTICA CERRADA AZUL - TENSIÓN EXTRA ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	72.400,00	79.200,00	4.244,21	71.400,00	79.200,00	74.333,33	74.254,14	74.176,60	72.400,00	6%
180	42251600		BANDA ELASTICA CERRADA NEGRA - TENSIÓN SUPER ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	72.400,00	79.200,00	4.244,21	71.400,00	79.200,00	74.333,33	74.254,14	74.176,60	72.400,00	6%
181	42251600		CINTA ESTIRAMIENTO MUSCULAR BANDA CON MANIJAS QUE PERMITEN EL ESTIRAMIENTO DE MMII Y MMSS REALIZA EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO PROFUNDO PARA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD. MATERIAL: REATA MEDIDAS: 145 CM X 2.5 CM	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	72.400,00	79.200,00	4.244,21	71.400,00	79.200,00	74.333,33	74.254,14	74.176,60	72.400,00	6%
182	42251600		EJERCITADOR PROGRESIVO PARA MANO DIGIFLEX-SISTEMA PROGRESIVO DE EJERCICIO. DESARROLLA E INCREMENTA EL FORTALECIMIENTO (MANO Y MUÑECA), EJERCITADOR DE RESISTENCIA PROGRESIVA CON SISTEMA DE MUELLES PARA MANOS Y DEDOS. DESARROLLA LA FUERZA INDIVIDUAL DE LOS DEDOS LA FLEXIBILIDAD Y LA COORDINACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FUERZA DE LA MANO Y EL ANTEBRAZO. COLORES	KIT X 5 UND	SEGÚN NECESIDAD	147.764,00	142.400,00	162.360,00	10.329,71	142.400,00	162.360,00	150.841,33	150.609,57	150.382,18	147.764,00	7%

CENACIBA

		AMARILLO ROJO, VERDE, AZUL Y NEGRO.													
183	42251600	PAQUETE CALIENTE CERVICAL EN LONA ANTIBACTERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA. ALTA RESISTENCIA AL CALOR PROPIEDAD ANTI-BACTERIANA CONSERVA EL CALOR POR MÁS DE 20 MINUTOS FÁCIL LIMPIEZA MEDIDAS 17 X 60 CM	UND	SEGÚN NECESIDAD	375.559,84	372.410,50	408.800,70	20.162,34	372.410,50	408.800,70	385.590,35	385.245,49	384.907,51	375.559,84	5%
184	42251600	PAQUETE CALIENTE LUMBARES EN LONA ANTIBACTERIAL DE FACIL LIMPIEZA ALTA RESISTENCIA AL CALOR, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA, CONSERVA EL CALOR POR MAS DE 20 MINUTOS FACIL LIMPIEZA DE 45 -50 X 25 CMS	UND	SEGÚN NECESIDAD	411.275,90	395.080,00	447.678,00	26.938,11	395.080,00	447.678,00	418.011,30	417.440,60	416.878,63	411.275,90	6%
185	42251600	PAQUETE FRIO DORSALES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZADORSAL (40X20CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD	375.559,84	372.410,50	408.800,70	20.162,34	372.410,50	408.800,70	385.590,35	385.245,49	384.907,51	375.559,84	5%
186	42251600	PAQUETE FRIO LUMBARES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZALUMBAR (40X30CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD	411.275,90	395.080,00	447.678,00	26.938,11	395.080,00	447.678,00	418.011,30	417.440,60	416.878,63	411.275,90	6%
187	42251600	PAQUETE FRIO PEQUEÑO: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZAPEQUEÑO (20X20CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD	214.438,00	216.580,00	235.620,00	11.660,38	214.438,00	235.620,00	222.212,67	222.012,49	221.816,28	216.580,00	5%
188	42251600	PARAFINA TERAPEUTICA APTA PARA BAÑOS DE PARAFINA Y TRATAMIENTOS LOCALIZADOS EN CALOR	CAJA X 6 LIBRAS	SEGÚN NECESIDAD	171.550,40	216.580,00	188.496,00	22.743,24	171.550,40	216.580,00	192.208,80	191.324,57	190.457,15	188.496,00	12%
189	42251600	KIT DE PELOTAS DE PUYAS PARA ESTIMULACION MATERAIL PVC NO INFLABLE, TAMAÑOS: VERDE 7 CM, AMARILLA 8 CM, ROJA DE 9 CM Y AZUL 10 CM	KIT X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD	432.922,00	430.927,56	471.240,00	22.720,55	430.927,56	471.240,00	445.029,85	444.650,40	444.278,48	432.922,00	5%
190	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 9 CM DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD	59.476,20	62.367,90	65.973,60	3.255,23	59.476,20	65.973,60	62.605,90	62.549,64	62.493,60	62.367,90	5%
191	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 5 CM CUADRADO DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD	59.476,20	62.367,90	65.973,60	3.255,23	59.476,20	65.973,60	62.605,90	62.549,64	62.493,60	62.367,90	5%
192	42203506	ELECTRODOS CARBONADOS 6 X 8 PERFECTO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, POR SU PELÍCULA CARBONADA	PAQUETE X 4 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	74.345,25	77.945,00	82.467,00	4.069,59	74.345,25	82.467,00	78.252,42	78.182,08	78.112,02	77.945,00	5%
193	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 3.2 CM REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD	59.476,20	74.315,50	65.973,60	7.438,73	59.476,20	74.315,50	66.588,43	66.312,84	66.039,77	65.973,60	11%
194	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 5 CMS REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD	59.476,20	74.315,50	65.973,60	7.438,73	59.476,20	74.315,50	66.588,43	66.312,84	66.039,77	65.973,60	11%
195	42251600	BARRAS FLEXIBLES PARA MANO EJERCITADOR DE MANO UTILIZADO PARA FORTALECER MUSCULOS DE	KIT X 6 UND	SEGÚN NECESIDAD	106.207,50	110.016,69	117.810,00	5.914,16	106.207,50	117.810,00	111.344,73	111.241,11	111.138,67	110.016,69	5%

CENACIBA

		LA MUÑECA DE COLOR NEGRO EXTRAFUERTE, AZUL FUERTE, VERDE (MEDIO), ROJO (LIGERO) TOSTADO (SUPER LIGERO) AMARILLO (EXTRALIGERO) KIT POR 6														
196	42251600	ROLLO YOGA MEJORA EL FLUJO SANGUÍNEO Y LA CIRCULACIÓN PARA ACELERAR LA RECUPERACIÓN DE LAS LESIONES Y REDUCIR EL DOLOR Y LA INFLAMACIÓN IDEAL PARA EL ESTIRAMIENTO DE MÚSCULOS ADOLORIDOS EXCESIVOS Y TEJIDO BLANDO (MIOFASCIA) REDUCIENDO LA RIGIDEZ Y EL DOLOR GARANTIZADO PARA NO ROMPER CON LA GARANTÍA DEL FABRICANTE DE POR VIDA LA REJILLA Y EL PATRÓN DEL SURCO / DE LA CRESTA DE LA ZONA DUAL SIMULAN LOS DEDOS Y LOS NUDILLOS DE UN FISIOTERAPEUTA PARA LOS RESULTADOS MÁXIMO COLOR AZUL	UND	SEGÚN NECESIDAD	321.657,00	326.179,00	353.430,00	17.188,12	321.657,00	353.430,00	333.755,33	333.465,42	333.180,90	326.179,00	5%
197	42251600	KIT DE PESAS TOBILLERAS CON CORREA PESO FIJO O PESO AJUSTABLE 1 LIBRA A 5 LIBRAS, EN LONA LAVABLE, RIPIO METALICO	UND	SEGÚN NECESIDAD	150.106,60	148.750,00	164.934,00	8.977,88	148.750,00	164.934,00	154.596,87	154.426,67	154.260,26	150.106,60	6%

3.13.4. PRECIO DE REFERENCIA

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993 el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Lo anterior, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y no se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

CENACI-IBA

ITEM	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUIDO (si aplica)	MÉTRCIA EMPLEADA
ELEMENTOS ORTESIS Y PRÓTESIS (REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO)							
1	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	6.693.750,00	MENOR VALOR
2	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.396.000,00	MENOR VALOR
3	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.017.688,00	MENOR VALOR
4	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.017.688,00	MENOR VALOR
5	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.755.000,00	MENOR VALOR
6	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.152.200,00	MENOR VALOR
7	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.785.000,00	MENOR VALOR
8	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.748.663,00	MENOR VALOR
9	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.286.713,00	MENOR VALOR
10	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.152.200,00	MENOR VALOR

CENACIBA

11	42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.187.500,00	MENOR VALOR
12	42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.883.175,00	MENOR VALOR
13	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.396.000,00	MENOR VALOR
14	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.614.150,00	MENOR VALOR
15	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.785.000,00	MENOR VALOR
16	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	29.453,00	MENOR VALOR
17	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	29.453,00	MENOR VALOR
18	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	67.830,00	MENOR VALOR
19	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	67.830,00	MENOR VALOR
20	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	57.120,00	MENOR VALOR
21	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	57.120,00	MENOR VALOR
22	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÁLICAS MOLDEABLES POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	94.605,00	MENOR VALOR
23	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA. (IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	96.900,00	MENOR VALOR

CENACIBA

24	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	53.550,00	MENOR VALOR
25	42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	44.625,00	MENOR VALOR
26	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	101.959,00	MENOR VALOR
27	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	37.485,00	MENOR VALOR
28	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	44.625,00	MENOR VALOR
29	42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	44.625,00	MENOR VALOR
30	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	162.180,00	MENOR VALOR
31	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	144.160,00	MENOR VALOR
32	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	144.160,00	MENOR VALOR
33	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	312.000,00	MENOR VALOR
34	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	340.000,00	MENOR VALOR
35	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	720.000,00	MENOR VALOR
36	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.558.000,00	MENOR VALOR
37	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	3.865.000,00	MENOR VALOR
38	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	463.845,00	MENOR VALOR
39	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	710.000,00	MENOR VALOR

CENACIBA

40	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	80.325,00	MENOR VALOR
41	42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.140.000,00	MENOR VALOR
42	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	462.000,00	MENOR VALOR
43	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	4.819.500,00	MENOR VALOR
44	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	756.840,00	MENOR VALOR
45	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO CON RECUBRIMIENTO INTERNO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	518.415,00	MENOR VALOR
46	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	592.500,00	MENOR VALOR
47	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE DE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	754.000,00	MENOR VALOR

CENACIBA

			YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.				
48	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	754.000,00	MENOR VALOR
49	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	754.000,00	MENOR VALOR
50	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	5.810.000,00	MENOR VALOR
51	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	8.190.000,00	MENOR VALOR
52	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	18.660.000,00	MENOR VALOR
53	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	7.520.000,00	MENOR VALOR
54	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	7.005.000,00	MENOR VALOR
55	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla- tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	8.540.000,00	MENOR VALOR
56	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	6.575.000,00	MENOR VALOR
57	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	7.220.000,00	MENOR VALOR
58	42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.712.500,00	MENOR VALOR

CENACIBA

59	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.120.000,00	MENOR VALOR
60	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.720.000,00	MENOR VALOR
61	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.720.000,00	MENOR VALOR
62	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	360.000,00	MENOR VALOR
63	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	53.550,00	MENOR VALOR
64	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	53.550,00	MENOR VALOR
65	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	80.325,00	MENOR VALOR
66	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	71.400,00	MENOR VALOR
67	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	39.270,00	MENOR VALOR
68	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	21.420,00	MENOR VALOR
69	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	23.205,00	MENOR VALOR
70	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	23.205,00	MENOR VALOR
71	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	23.205,00	MENOR VALOR
72	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	102.714,00	MENOR VALOR

CENACIBA

73	42241700	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	102.714,00	MENOR VALOR
74	42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	288.320,00	MENOR VALOR
75	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	31.952,00	MENOR VALOR
76	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	30.167,00	MENOR VALOR
77	42241800	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	23.205,00	MENOR VALOR
78	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	28.560,00	MENOR VALOR
79	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	41.055,00	MENOR VALOR
80	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	64.260,00	MENOR VALOR
81	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	118.932,00	MENOR VALOR
82	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	327.420,00	MENOR VALOR
83	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	30.345,00	MENOR VALOR
84	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	26.775,00	MENOR VALOR
85	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	63.601,00	MENOR VALOR
86	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	179.163,00	MENOR VALOR
87	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	179.163,00	MENOR VALOR
88	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	97.759,00	MENOR VALOR

CENACIBA

89	42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	97.759,00	MENOR VALOR
90	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	118.932,00	MENOR VALOR
91	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	76.755,00	MENOR VALOR
92	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	315.000,00	MENOR VALOR
93	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS DE SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	509.320,00	MENOR VALOR
94	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	216.240,00	MENOR VALOR
95	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	363.800,00	MENOR VALOR
96	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	180.200,00	MENOR VALOR
97	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	692.500,00	MENOR VALOR
98	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	108.120,00	MENOR VALOR
99	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	125.000,00	MENOR VALOR
100	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.291.320,00	MENOR VALOR
101	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	810.000,00	MENOR VALOR
102	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	657.500,00	MENOR VALOR
103	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	463.500,00	MENOR VALOR

CENACIBA

			RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA				
104	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	702.780,00	MENOR VALOR
105	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	702.780,00	MENOR VALOR
106	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	702.780,00	MENOR VALOR
107	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	315.000,00	MENOR VALOR
108	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	162.180,00	MENOR VALOR
109	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	465.125,00	MENOR VALOR
110	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	162.180,00	MENOR VALOR
111	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	316.500,00	MENOR VALOR
112	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ò LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	135.000,00	MENOR VALOR
113	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	17.850,00	MENOR VALOR
114	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	463.845,00	MENOR VALOR
115	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y/ O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.075.400,00	MENOR VALOR
116	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO TIPO GUANTE PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	795.200,00	MENOR VALOR
117	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA CARA Y CUELLO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.395.000,00	MENOR VALOR
118	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.205.000,00	MENOR VALOR

CENACIBA

		QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA					
119	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	16.244,00	MENOR VALOR
120	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	16.244,00	MENOR VALOR
121	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	16.244,00	MENOR VALOR
122	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	39.270,00	MENOR VALOR
123	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	32.150,00	MENOR VALOR
124	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	117.130,00	MENOR VALOR
125	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	25.883,00	MENOR VALOR
126	42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	363.800,00	MENOR VALOR
127	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	33.915,00	MENOR VALOR
128	42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y CIERRE DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	23.100,00	MENOR VALOR
129	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	24.990,00	MENOR VALOR
130	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	25.600,00	MENOR VALOR
131	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	13.209,00	MENOR VALOR
132	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	101.959,00	MENOR VALOR
133	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	101.959,00	MENOR VALOR
134	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	101.959,00	MENOR VALOR
135	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	101.959,00	MENOR VALOR

CENACIBA

136	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	166.005,00	MENOR VALOR
137	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	166.005,00	MENOR VALOR
138	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS..	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	85.680,00	MENOR VALOR
139	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	85.680,00	MENOR VALOR
140	42211500	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	85.680,00	MENOR VALOR
141	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	108.120,00	MENOR VALOR
142	42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	108.120,00	MENOR VALOR
143	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	108.120,00	MENOR VALOR
144	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	198.220,00	MENOR VALOR
145	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	264.325,00	MENOR VALOR
146	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	192.500,00	MENOR VALOR

CENACIBA

			-35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA				
147	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	652.140,00	MENOR VALOR
148	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS, RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X 97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL 65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	824.152,00	MENOR VALOR
149	42211500	REGATONES PARA MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES	DIFERENTES TAMAÑOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	10.186,00	MENOR VALOR
150	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	11.745,00	MENOR VALOR
151	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	82.450,00	MENOR VALOR
152	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	259.240,00	MENOR VALOR
153	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4 COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	5.355.000,00	MENOR VALOR
154	42241800	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5 CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	5.355.000,00	MENOR VALOR
155	42241800	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE,	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.017.688,00	MENOR VALOR

CENACIBA

			INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.				
156	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	851.000,00	MENOR VALOR
157	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	682.000,00	MENOR VALOR
158	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE-ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.942.500,00	MENOR VALOR
159	42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	691.000,00	MENOR VALOR
160	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.010.000,00	MENOR VALOR
161	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.121.575,00	MENOR VALOR
162	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	577.293,00	MENOR VALOR
163	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.124.693,00	MENOR VALOR
164	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	410.800,00	MENOR VALOR
165	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	430.780,00	MENOR VALOR
166	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	769.930,00	MENOR VALOR
167	42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	815.150,00	MENOR VALOR

CENACIBA

			RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA				
168	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM - ANCHO TOTAL 63 CM.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	7.880.000,00	MENOR VALOR
169	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES, RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICA CON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	632.000,00	MENOR VALOR
170	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	1.420.000,00	MENOR VALOR
171	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.620.000,00	MENOR VALOR
172	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	2.620.000,00	MENOR VALOR
173	42242001	ANILLO SUBROTULIANO	ORTESIS/ANILLO SUBROTULIANO FABRICADA EN NEOPRENO ACOLCHADO, CON VELCROS Y HEBILLAS QUE PRESIONAN EL TENDON PATELAR. PROMUEVE LA RECUPERACION, TALLAS S, M, L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD	16.065,00	MENOR VALOR
ITEM	**CODIGO UNSPSC**		**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		
ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA (REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO)							
174	42251600		BALANCIN DE PUYAS RESISTENTE INFLABLE- PARA REALIZAR EJERCICIOS DE PIES, RODILLAS, SENTADO -QUE SOPORTE MAX 200 KG	UND	SEGÚN NECESIDAD	192.994,00	MENOR VALOR

OFICIO-IBA

175	42251600	BANDAS DE RESISTENIA FUERTE, ELASTICAS PARA REHABILITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE 14,5 A 15 CM X 1,5 A 2.0 M. RESISTENCIA MEDIA PARA ENTRENAMIENTO PREVENTIVO	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	MENOR VALOR
176	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA AMARILLA – TENSIÓN LIGERA	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	MENOR VALOR
177	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA VERDE – TENSIÓN MEDIA	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	MENOR VALOR
178	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA ROJA – TENSIÓN ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	MENOR VALOR
179	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA AZUL - TENSIÓN EXTRA ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	MENOR VALOR
180	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA NEGRA - TENSIÓN SUPER ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	MENOR VALOR
181	42251600	CINTA ESTIRAMIENTO MUSCULAR BANDA CON MANIJAS QUE PERMITEN EL ESTIRAMIENTO DE MMII Y MMSS REALIZA EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO PROFUNDO PARA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD. MATERIAL: REATA MEDIDAS: 145 CM X 2.5 CM	UND	SEGÚN NECESIDAD	71.400,00	MENOR VALOR
182	42251600	EJERCITADOR PROGRESIVO PARA MANO DIGIFLEX-SISTEMA PROGRESIVO DE EJERCICIO. DESARROLLA E INCREMENTA EL FORTALECIMIENTO (MANO Y MUÑECA), EJERCITADOR DE RESISTENCIA PROGRESIVA CON SISTEMA DE MUELLES PARA MANOS Y DEDOS. DESARROLLA LA FUERZA INDIVIDUAL DE LOS DEDOS LA FLEXIBILIDAD Y LA COORDINACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FUERZA DE LA MANO Y EL ANTEBRAZO. COLORES AMARILLO ROJO, VERDE, AZUL Y NEGRO.	KIT X 5 UND	SEGÚN NECESIDAD	142.400,00	MENOR VALOR
183	42251600	PAQUETE CALIENTE CERVICAL EN LONA ANTIBACTERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA. ALTA RESISTENCIA AL CALOR PROPIEDAD ANTI-BACTERIANA CONSERVA EL CALOR POR MÁS DE 20 MINUTOS FÁCIL LIMPIEZA MEDIDAS 17 X 60 CM	UND	SEGÚN NECESIDAD	372.411,00	MENOR VALOR
184	42251600	PAQUETE CALIENTE LUMBARES EN LONA ANTIBACTERIAL DE FACIL LIMPIEZA ALTA RESISTENCIA AL CALOR, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA, CONSERVA EL CALOR POR MAS DE 20 MINUTOS FACIL LIMPIEZA DE 45 -50 X 25 CMS	UND	SEGÚN NECESIDAD	395.080,00	MENOR VALOR
185	42251600	PAQUETE FRIO DORSALES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZADORSAL (40X20CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD	372.411,00	MENOR VALOR
186	42251600	PAQUETE FRIO LUMBARES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZALUMBAR (40X30CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD	395.080,00	MENOR VALOR
187	42251600	PAQUETE FRIO PEQUEÑO: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZAPEQUEÑO (20X20CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD	214.438,00	MENOR VALOR

CENACIBA

188	42251600	PARAFINA TERAPEUTICA APTA PARA BAÑOS DE PARAFINA Y TRATAMIENTOS LOCALIZADOS EN CALOR	CAJA X 6 LIBRAS	SEGÚN NECESIDAD	171.550,00	MENOR VALOR
189	42251600	KIT DE PELOTAS DE PUYAS PARA ESTIMULACION MATERAIL PVC NO INFLABLE, TAMAÑOS: VERDE 7 CM, AMARILLA 8 CM, ROJA DE 9 CM Y AZUL 10 CM	KIT X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD	430.928,00	MENOR VALOR
190	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 9 CM DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD	59.476,00	MENOR VALOR
191	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 5 CM CUADRADO DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD	59.476,00	MENOR VALOR
192	42203506	ELECTRODOS CARBONADOS 6 X 8 PERFECTO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, POR SU PELÍCULA CARBONADA	PAQUETE X 4 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	74.345,00	MENOR VALOR
193	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 3.2 CM REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD	59.476,00	MENOR VALOR
194	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 5 CMS REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD	59.476,00	MENOR VALOR
195	42251600	BARRAS FLEXIBLES PARA MANO EJERCITADOR DE MANO UTILIZADO PARA FORTALECER MUSCULOS DE LA MUÑECA DE COLOR NEGRO EXTRAFUERTE, AZUL FUERTE, VERDE (MEDIO), ROJO (LIGERO) TOSTADO (SUPER LIGERO) AMARILLO (EXTRALIGERO) KIT POR 6	KIT X 6 UND	SEGÚN NECESIDAD	106.208,00	MENOR VALOR
196	42251600	ROLLO YOGA MEJORA EL FLUJO SANGUÍNEO Y LA CIRCULACIÓN PARA ACELERAR LA RECUPERACIÓN DE LAS LESIONES Y REDUCIR EL DOLOR Y LA INFLAMACIÓN IDEAL PARA EL ESTIRAMIENTO DE MÚSCULOS ADOLORIDOS EXCESIVOS Y TEJIDO BLANDO (MIOFASCIA) REDUCIENDO LA RIGIDEZ Y EL DOLOR GARANTIZADO PARA NO ROMPER CON LA GARANTÍA DEL FABRICANTE DE POR VIDA LA REJILLA Y EL PATRÓN DEL SURCO / DE LA CRESTA DE LA ZONA DUAL SIMULAN LOS DEDOS Y LOS NUDILLOS DE UN FISIOTERAPEUTA PARA LOS RESULTADOS MÁXIMO COLOR AZUL	UND	SEGÚN NECESIDAD	321.657,00	MENOR VALOR
197	42251600	KIT DE PESAS TOBILLERAS CON CORREA PESO FIJO O PESO AJUSTABLE 1 LIBRA A 5 LIBRAS, EN LONA LAVABLE, RIPIO METALICO	UND	SEGÚN NECESIDAD	148.750,00	MENOR VALOR

CENACIBA

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso **deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el **precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA,** , según normatividad tributaria vigente, además, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios **fijos e inmodificables por los interesados,** los cuales incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.
En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

TODO REQUEMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE A TRAVÉS DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

3.13.5. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La Entidad no realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los servcios teniendo en cuenta que el futuro contrato a suscribirse se ejecutará de conformidad con las necesidades aprobadas por el supervisor conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario y al presupuesto asignado.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

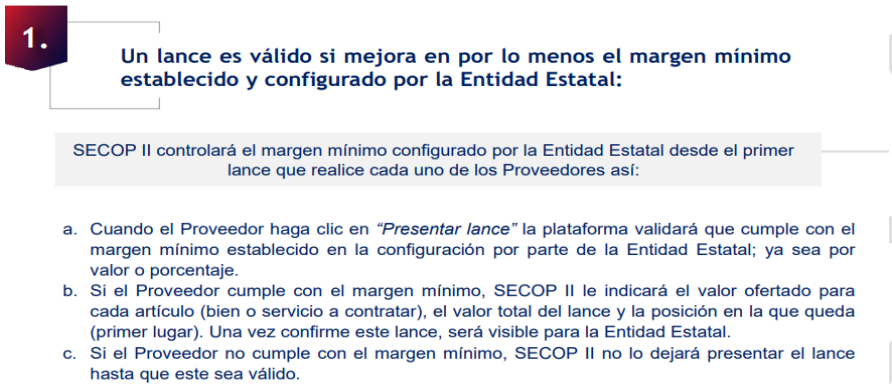
Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capacesen las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el factor permite a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ** identificar la oferta más favorable es **EL PRECIO**, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará a través de la **plataforma transaccional del SECOP II.**

En la subasta inversa electrónica los lances se harán una vez se aperturen las propuestas económicas, teniendo como referencia la propuesta económica que presente el menor valor en la sumatoria de los precios unitarios.

Los lances deberán **SER IGUAL O SUPERIOR AL TRES (3%)** por ciento de mejora de precio, teniendo en cuenta la propuesta indicada en el párrafo anterior y conforme el procedimiento que al efecto se indique en el pliego definitivo.



La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE verificará que las ofertas de los Oferentes hayan acreditado los Requisitos habilitantes, de acuerdo al procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor precio una vez habilitado en lo jurídico, técnica y financieramente.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros requeridos.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

Conforme a lo expuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> (…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."(…)

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -

CENAC REGIONAL IBAGUÉ será la de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Para esta modalidad de selección, el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así

3.14.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMULARIO** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

3.14.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2026** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la

decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural. Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

- **Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública**.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

- Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

CENACIBA

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del

aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

- **Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para ejecutar el objeto contractual o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:
"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

CENACIBA

3.14.3. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

3.14.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio este certificado debe ser expedido con su respectiva renovación en firme del presente año, a la fecha de la realización de la subasta; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el Quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

3.14.5. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, a favor del CENACIBAGUE, previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. Como lo consagra el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y

deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Tipo de Garantía	Garantías Exigibles
Seriedad de la oferta **Vigencia 90 días calendario**	**DEBE ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU VALOR DEBE SER DE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. - Decreto 1082 de 2015 Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I) NIT. 901541245-7, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL- CENACIBAGUÉ
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

3.14.6. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93 y creación en la plataforma SECOP II como oferente plural.

3.14.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JURIDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUÉ, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.14.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

3.14.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

3.14.10. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

3.14.11. APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).

3.14.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y **deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.**

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y **deberá adjuntar copia de la planilla debidamente planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre**.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y **deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre**.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente **a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre**.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a **los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre**.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a **los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre**.

3.14.13. COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMULARIO No. 6

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

3.14.14. PACTO DE INTEGRIDAD - FORMULARIO No. 7

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 012 del 21 de septiembre de 2020, LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA" cuya la finalidad es emitir lineamientos que promuevan las buenas prácticas de transparencia e integridad en materia de contratación en el Sector Defensa, deroga la Directiva Permanente No. 15 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa" y a su vez las Directivas emitidas con anterioridad, así como la Resolución No. 6346 de 2012 "Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y demás disposiciones contrarias, para lo cual deberá presentarse el FORMULARIO Pacto de Integridad

3.14.15. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD - FORMULARIO No. 8

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado.

3.14.16. ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - FORMULARIO No. 9

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

3.14.17. CERTIFICADO DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en

listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.14.18. ANTISOBORNO - FORMULARIO No. 10

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario No. 10.

3.14.19. CERTIFICADO REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente la certificación.

3.14.20. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comite juridico evaluador realizara la consulta de los antecedentes judiciales a traves del mecanismo en linea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de cada uno de los miembros, de forma independiente.

4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

4.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y servicios cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el numeral 3.2. del presente documento: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO las cuales son de cumplimiento obligatorio, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán diligenciar correctamente el el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", y las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para la verificación de las especificaciones técnicas adicionales, el oferente deberá ofertar la totalidad de los ITEM, pero a su vez debe discriminar ITEM por ITEM. De acuerdo con la necesidad planteada por el Establecimiento de Sanidad Militar de Ibagué las especificaciones técnicas son las siguientes:

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales y conforme a la descripción de las mismas. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento y deben estar incluidos en la oferta presentada por el proponente, por lo que NO pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
1	**FICHA TÉCNICA**	Ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados; en la cual se deberá identificar claramente descripción, unidad de medida, composición, etc., catálogo del producto (En español). El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.
2	**REGISTRO INVIMA**	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el represente legal que en caso de resultar adjudicatario deberá presentar los registros Invima vigentes de los elementos a los cuales les aplique, previa coordinación con el supervisor del contrato.
3	**CERTIFICADO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**	Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente otorgado por el INVIMA a nombre del proponente, para los comercializadores, importadores, distribuidores y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás; para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico de condiciones sanitarias y buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA y/ o el certificado de concepto técnico junto con la carta de autorización
4	**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCION**	Los proponentes deberán presentar carta en donde se demuestre autorización por parte del fabricante, para distribuir los productos requeridos a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores, distribuidores, y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás.
5	**TOMA DE MEDIDAS**	El oferente en documento independiente firmado por el representante legal certificará que realizará la toma de medidas (de los elementos que lo requieran), en un tiempo máximo de tres (03) días hábiles, a partir de la solicitud por parte de la supervisión del contrato.
6	**SEDE DEL PROVEEDOR**	Deberá acreditar que cuenta con al menos una sede física determinada para tal fin ubicada en el departamento del Tolima en su área metropolitana, desde la cual se garantice la adecuada toma de medidas del presente proceso de contratación. Para tal efecto, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente y/o registro mercantil donde se evidencie que el domicilio principal o una sede registrada corresponde a dicha ubicación. En caso de que el oferente no disponga de una sede propia en el departamento del Tolima en su área metropolitana, este deberá certificar que cuenta con una sede física abierta al público

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
		en arriendo o en convenio o en acuerdo comercial en el departamento del Tolima en su área metropolitana.
7	**CONTACTO**	El oferente deberá certificar el documento independiente firmado por el represente legal que en caso de resultar adjudicatario contará con contacto telefónico con número disponible para responder los requerimientos presentados durante la ejecución del contrato.
8	**ELEMENTOS**	El oferente deberá certificar el documento independiente firmado por el represente legal que todos los ítems por entregar serán de producción original (no genéricos, no remanufacturados, ni recargados), nuevos entregados en empaques originales, bolsas o cajas que permitan su adecuado almacenamiento y perduración, debidamente rotulados, con fecha de fabricación y vencimiento, y que cumplan con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica aplicable a cada elemento.
8	**ENTREGA DE ELEMENTOS**	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantiza la disponibilidad permanente del suministro de los insumos, elementos y/o ítems ofertados. Con el fin de cubrir el 100% en las entregas. Para las entregas de las UMBAM Chaparral y Honda (Tolima) se realizará el pedido o solicitud con visto bueno del supervisor de contrato para la entrega en un término no mayor a 48 horas en cuanto a los elementos que ya se encuentren fabricados y 05 días hábiles respecto de los elementos sobre medidas, a partir del requerimiento y coordinación con el almacenista del ESM BAS06 y con visto bueno del supervisor del contrato.
9	**REPOSICIÓN**	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal la reposición total o parcial, sin costo para la Entidad, de los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento o incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. **NOTA:** El proponente garantizará que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán nuevos, originales y de óptima calidad. En caso de incumplimiento, la Entidad podrá exigir su reemplazo inmediato, sin perjuicio de la aplicación de las multas y sanciones a que haya lugar, previo agotamiento del debido proceso

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las condiciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, para ello deberan anexar para documento independiente por cada uno.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

4.3. GARANTÍA TÉCNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre los elementos Y/O BIENES a suministrar, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampara la calidad de los elementos a adquirir.
c. Que ampara cada uno de los requerimientos técnicos.

El proponente debe incluir en la garantía técnica:

d. Vigencia de la garantía.
e. Forma en que opera la garantía
f. Elementos que incluye la garantía.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

4.4. TÉRMINO RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá anexar certificación escrita firmada por el Representante Legal garantizando que el término de respuesta a la garantía técnica, correspondiente a garantizar la solución de cualquier anomalía que se presente durante y después de la entrega de todos y cada uno de los bienes a adquirir, el cual no debe ser superior a dos (02) días hábiles contado a partir del requerimiento hecho por parte del Supervisor del Contrato al contratista.

NOTA: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

4.5. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

f. Deberá acreditarse la experiencia con tres (03) códigos UNSPSC de acuerdo a la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

g. Deberá diligenciarse el formulario No. 2 Experiencia Habilitante por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, indicando cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", se deben tener en cuenta por el comité técnico evaluador para habilitar la propuesta. Así mismo RESALTAR en el RUP lo contratos presentados en el formulario.

h. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para promover y facilitar la participación de las Mipyme, los proponentes que certifiquen que son mipymes junto con la propuesta, se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada en loscódigos UNSPCS de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, acuerdo a la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

i. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el

artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada en loscódigos UNSPSC de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, acuerdo a la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

j. Cada uno de los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia deberán estar registrados en al menos tres (03) códigos UNSPSC establecidos a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42240000	42241700	42241701	Fieltros de recubrimiento ortopédico para tobillo o pie
42000000	42240000	42241700	42241702	Fieltros de recubrimiento ortopédico para cadera
42000000	42240000	42241700	42241703	Soportes de abrazaderas de rodilla o de abrazaderas de rodilla articuladas
42000000	42240000	42241700	42241704	Inmovilizadores o vendas artroscópicas para rodilla
42000000	42240000	42241700	42241705	Fieltros de recubrimiento ortopédico para pierna o accesorios
42000000	42240000	42241700	42241706	Productos ortóticos o para el cuidado de los pies
42000000	42240000	42241700	42241707	Abrazaderas para caminar
42000000	42240000	42241700	42241708	Almohadas para fractura del fémur
42000000	42240000	42241700	42241709	Zapatos post operatorios o accesorios

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42240000	42241800	42241801	Fieltros de recubrimiento ortopédico para el brazo
42000000	42240000	42241800	42241802	Fieltros de recubrimiento ortopédico para la espalda o lumbares o para el sacro
42000000	42240000	42241800	42241803	Collares cervicales o abrazaderas para el cuello
42000000	42240000	42241800	42241804	Fieltros de recubrimiento ortopédico para la clavícula
42000000	42240000	42241800	42241805	Fieltros de recubrimiento ortopédico para el codo
42000000	42240000	42241800	42241806	Fieltros de recubrimiento ortopédico para el antebrazo o la muñeca o el pulgar
42000000	42240000	42241800	42241807	Fieltros de recubrimiento ortopédico para la mano o el dedo
42000000	42240000	42241800	42241808	Fieltros de recubrimiento ortopédico para las costillas o el abdomen
42000000	42240000	42241800	42241809	Fieltros de recubrimiento ortopédico para los hombros
42000000	42240000	42241800	42241811	Faja para hernias

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42210000	42211500	42211501	Bastones o accesorios para bastones
42000000	42210000	42211500	42211502	Muletas o accesorios para muletas
42000000	42210000	42211500	42211503	Dispositivos de posicionamiento
42000000	42210000	42211500	42211504	Levantadores o ayudas para ponerse de pie
42000000	42210000	42211500	42211505	Accesorios para caminadores o andadores
42000000	42210000	42211500	42211506	Caminadores o andadores
42000000	42210000	42211500	42211507	Dispositivos de cuerpo entero para deslizarse o voltearse
42000000	42210000	42211500	42211508	Dispositivos o accesorios de movilidad multifuncional
42000000	42210000	42211500	42211509	Cascos protectores de cabeza o cara o dispositivos o accesorios para los discapacitados físicamente

I. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

m. El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.

n. Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

o. Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

p. Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

q. Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros en el respectivo contrato.

4.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal,se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

La experiencia deberá acreditarse la experiencia con tres (03) códigos UNSPSC de acuerdo a la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"**.** En los casos en que hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el **OFERENTE** deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde a actividades con igual o similar objeto del proceso, desarrolladas por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

EI M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

4.7. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el

diligenciamiento del **FORMULARIO N° 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, ES DECIR HASTA EL NIVEL DE "CLASE".

NOTA 2: No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden Inscribir en el RUP.

NOTA 3. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación
.

NOTA 4: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

NOTA 5: Si cumple con las condiciones anteriores obtendrá una calificación CUMPLE, en caso contrario se calificará NO CUMPLE.

5. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.1. REQUISITOS NO HABILITANTES

De conformidad con la Circular única externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los documentos de orden económico no son considerados requisitos habilitantes dentro del proceso de selección, tales como:

> *(…) "Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (…)*

3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta días (30) calendario, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

NOTA: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.5 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se acreditará este requisito en el caso de resultar adjudicatario.

3.1.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia actualizada del registro único tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

3.1.3. FORMULARIO No 05 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta SIIF", los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Actualizado a fecha presentación de oferta.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se acreditará este requisito en el caso de resultar adjudicatario

REQUISITO HABILITANTE

3.1.4. CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" a corte del **31 diciembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril).** Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007.

Es decir, si la actualización no está en firme al momento previo a la realización de la subasta, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento

*"Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, **la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme**, por cuanto sus efectos no han cesado".*

3.1.5. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) PERSONAS NATURALES Ó JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y de organización y el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" **vigente y en firme** a corte **a corte 31 de diciembre de 2025**, esta información corresponde al Estado de situación financiera y Estado de Resultados.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

El proponente deberá allegar **RUP vigente y en firme**, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros será la información financiera reportada a corte **a corte 31 de diciembre de 2025,** contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la renovación de este Registro debe realizarse entre el 1.º de enero y a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesarán los efectos, no podrán solicitar certificado y deberán realizar una nueva inscripción.

Esto se debe a que la información vigente en la matrícula del RUP se mantiene en firme, hasta que sea sustituida con una renovación, actualización, o en caso de que el proponente no renueve su matrícula oportunamente.

Nota 1: El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.

1. La información **certificada en el RUP** quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B) PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.
Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.

2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera: ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas: INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros.

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

7. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8. Cuando el MDN – EJC – CENAC REGIONAL IBAGUE en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJC – CENAC REGIONAL IBAGUE. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJC – CENAC REGIONAL IBAGUE puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en

Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.

10. La disposición de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes **en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país.

4. JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estás condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

CENAC-IBA

Tamaño de la Muestra

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Por lo anterior, se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento de los servicios requeridos en la ficha técnica acorde al plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo del sector o segmento del mercado de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido, es decir, con empresas cuya actividad económica según la clasificación CIIU. En consecuencia, se toman 315 empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada; dicha información es tomada de la INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS con corte 31 de diciembre de 2024- link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

NIT	RAZÓN SOCIAL	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	COSTOS FINANCIEROS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	CAPITAL DE TRABAJO
800003215	VJ CARDIOSISTEMAS SAS	23.858.838,00	25.594.553,00	7.772.351,00	9.851.790,00	15.742.763,00	5.335.005,00	SIN INFORMACIÓN	3,07	0,38	INDETER	0,34	0,21	16.086.487,00
800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	10.608.811,00	13.266.537,00	3.980.599,00	3.994.921,00	9.271.616,00	571.266,00	28.032,00	2,67	0,30	20,38	0,06	0,04	6.628.212,00
800005736	QUINBERLAB SAS	44.642.265,00	54.849.334,00	32.712.404,00	38.032.058,00	16.817.276,00	4.093.444,00	809.602,00	1,36	0,69	5,06	0,24	0,07	11.929.861,00
800006614	AGROINSUVET SA	6.509.137,00	9.802.348,00	3.164.973,00	4.960.144,00	4.842.204,00	1.208.660,00	497.653,00	2,06	0,51	2,43	0,25	0,12	3.344.164,00
800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	36.929.287,00	40.144.396,00	24.398.239,00	24.398.239,00	15.746.157,00	5.629.775,00	830.881,00	1,51	0,61	6,78	0,36	0,14	12.531.048,00
800012817	MOLI S.A.S.	11.278.687,00	16.580.497,00	5.087.457,00	5.311.300,00	11.269.197,00	4.439.056,00	158.341,00	2,22	0,32	28,03	0,39	0,27	6.191.230,00
800016163	RACYMA Y CIA LTDA	759.977,00	4.467.548,00	2.406.731,00	2.406.731,00	2.060.817,00	14.094,00	SIN INFORMACIÓN	0,32	0,54	INDETER	0,01	0,00	-1.646.754,00
800026042	DISTRIBUIDORA Y PROMOTORA GENERAL S.A.S	4.145.205,00	5.061.862,00	1.552.169,00	1.552.169,00	3.509.693,00	-203.143,00	SIN INFORMACIÓN	2,67	0,31	INDETER	-0,06	-0,04	2.593.036,00
800027072	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	4.905.176,00	6.090.562,00	4.034.087,00	4.706.272,00	1.384.290,00	8.450,00	138.402,00	1,22	0,77	0,06	0,01	0,00	871.089,00
800031439	DEXCO SAS	6.735.879,00	8.504.238,00	1.980.044,00	2.662.346,00	5.841.892,00	1.027.440,00	145.137,00	3,40	0,31	7,08	0,18	0,12	4.755.835,00
800033981	DISTRIBUIDORA COSTANORTE LTDA	9.999.304,00	10.860.660,00	8.199.606,00	10.139.078,00	721.582,00	-287.260,00	437.752,00	1,22	0,93	-0,66	-0,40	-0,03	1.799.698,00
800048014	EDESMA LTDA	6.339.848,00	6.416.848,00	1.044.678,00	1.044.678,00	5.372.170,00	354.083,00	SIN INFORMACIÓN	6,07	0,16	INDETER	0,07	0,06	5.295.170,00
800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	119.797.063,00	122.059.053,00	79.769.566,00	79.769.566,00	42.289.487,00	15.766.784,00	3.298.749,00	1,50	0,65	4,78	0,37	0,13	40.027.497,00
800061512	BASIC FARM SAS	12.076.381,00	22.116.675,00	2.950.234,00	5.862.084,00	16.254.591,00	4.139.709,00	SIN INFORMACIÓN	4,09	0,27	INDETER	0,25	0,19	9.126.147,00
800064192	disproven sas	3.742.282,00	3.839.991,00	753.975,00	770.155,00	3.069.836,00	1.716.541,00	324.946,00	4,96	0,20	5,28	0,56	0,45	2.988.307,00
800094742	SURTILINEASSURTILINEAS DEL CARIBE S.A.	2.736.237,00	3.562.782,00	1.223.380,00	1.322.572,00	2.240.210,00	4.604,00	SIN INFORMACIÓN	2,24	0,37	INDETER	0,00	0,00	1.512.857,00

800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	16.017.790,00	18.134.784,00	8.790.665,00	11.373.179,00	6.761.605,00	1.097.764,00	953.932,00	1,82	0,63	1,15	0,16	0,06	7.227.125,00
800099283	DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION	11.741.649,00	74.707.734,00	349.677,00	53.824.494,00	20.883.240,00	-47.430,00	1.651,00	33,58	0,72	-28,73	-0,00	-0,00	11.391.972,00
800099568	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	24.741.909,00	28.507.409,00	14.261.732,00	21.729.006,00	6.778.403,00	1.401.096,00	SIN INFORMACIÓN	1,73	0,76	INDETER	0,21	0,05	10.480.177,00
800108708	TM MEDICAS SAS	18.857.993,00	19.426.441,00	6.941.685,00	6.941.685,00	12.484.756,00	6.708.855,00	2.141.647,00	2,72	0,36	3,13	0,54	0,35	11.916.308,00
800113480	ULTRADENTAL S.A.S	8.461.772,00	8.643.082,00	4.668.930,00	5.310.277,00	3.332.805,00	-69.905,00	858.210,00	1,81	0,61	-0,08	-0,02	-0,01	3.792.842,00
800118756	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	6.591.460,00	6.986.053,00	1.744.871,00	2.136.178,00	4.849.875,00	1.220.495,00	292.629,00	3,78	0,31	4,17	0,25	0,17	4.846.589,00
800119210	ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS	6.455.860,00	7.646.168,00	1.691.904,00	2.863.053,00	4.783.115,00	1.250.786,00	SIN INFORMACIÓN	3,82	0,37	INDETER	0,26	0,16	4.763.956,00
800125441	ITAGRO S.A.S	5.059.470,00	5.101.476,00	183.227,00	858.021,00	4.243.455,00	490.854,00	SIN INFORMACIÓN	27,61	0,17	INDETER	0,12	0,10	4.876.243,00
800147971	PSIPHARMA LTDA EN REORGANIZACION	4.439.187,00	4.439.187,00	5.100.535,00	5.100.535,00	-661.348,00	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	0,87	1,15	INDETER	-	-	-661.348,00
800151064	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	13.536.168,00	14.835.419,00	6.210.396,00	6.210.396,00	8.625.023,00	46.286,00	SIN INFORMACIÓN	2,18	0,42	INDETER	0,01	0,00	7.325.772,00
800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.S	13.854.823,00	59.573.579,00	13.541.613,00	19.611.861,00	39.961.718,00	6.661.043,00	SIN INFORMACIÓN	1,02	0,33	INDETER	0,17	0,11	313.210,00
800158489	PERAFAN BONILLA S.A.S.	3.089.673,00	3.294.481,00	709.205,00	719.205,00	2.575.276,00	1.304.544,00	87,00	4,36	0,22	14.994,76	0,51	0,40	2.380.468,00
800161660	DROGAS SAS	34.527.759,00	143.092.720,00	2.420.749,00	92.769.683,00	50.323.037,00	1.458.633,00	504.367,00	14,26	0,65	2,89	0,03	0,01	32.107.010,00
800165262	DROSAN LTDA	53.204.640,00	59.829.577,00	13.595.068,00	13.618.423,00	46.211.154,00	4.385.172,00	892.721,00	3,91	0,23	4,91	0,09	0,07	39.609.572,00
800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	10.163.439,00	11.291.909,00	9.594.435,00	9.594.435,00	1.697.474,00	2.519.533,00	1.760.600,00	1,06	0,85	1,43	1,48	0,22	569.004,00
800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.	22.887.761,00	26.718.816,00	16.214.355,00	17.467.871,00	9.250.945,00	885.719,00	1.127.755,00	1,41	0,65	0,79	0,10	0,03	6.673.406,00
800204388	LABQUIFAR S A S	10.660.822,00	30.305.748,00	4.292.008,00	6.331.232,00	23.974.516,00	4.077.382,00	430.166,00	2,48	0,21	9,48	0,17	0,13	6.368.814,00
800211365	MINERVA MEDICAL SAS	44.777.968,00	49.664.155,00	16.079.454,00	18.502.426,00	31.161.729,00	13.011.848,00	SIN INFORMACIÓN	2,78	0,37	INDETER	0,42	0,26	28.698.514,00
800216728	ILENDER COLOMBIA SA	19.662.784,00	19.951.310,00	18.326.851,00	18.326.851,00	1.624.459,00	2.634.248,00	2.092.250,00	1,07	0,92	1,26	1,62	0,13	1.335.933,00
800231604	DROGAS S&S S.A.S	29.345.238,00	40.441.596,00	27.013.935,00	27.013.935,00	13.427.661,00	408.246,00	SIN INFORMACIÓN	1,09	0,67	INDETER	0,03	0,01	2.331.303,00
800234616	QUIRUFARMA S.A.	3.673.293,00	3.822.493,00	2.102.800,00	2.451.591,00	1.370.902,00	42.894,00	SIN INFORMACIÓN	1,75	0,64	INDETER	0,03	0,01	1.570.493,00
800238041	IINVERFARMA SAS	8.005.192,00	14.990.607,00	2.559.161,00	4.800.089,00	10.190.518,00	1.188.600,00	286.750,00	3,13	0,32	4,15	0,12	0,08	5.446.031,00
802019447	SESDERMA COLOMBIA S A	35.337.889,00	44.723.046,00	32.394.347,00	41.353.100,00	3.369.946,00	370.976,00	2.188.548,00	1,09	0,92	0,17	0,11	0,01	2.943.542,00
804003257	BEHNER S.A.S.	4.882.342,00	5.192.149,00	3.066.365,00	3.253.876,00	1.938.273,00	528.988,00	SIN INFORMACIÓN	1,59	0,63	INDETER	0,27	0,10	1.815.977,00
804013374	PROMEFAR DISTRIBUCIONES SAS	337.607,00	1.005.831,00	885.351,00	2.012.770,00	-1.006.939,00	-402.553,00	199.241,00	0,38	2,00	-2,02	0,40	-0,40	-547.744,00
804015454	iIMPORCLINICOS LTDA	2.165.957,00	3.107.613,00	864.110,00	1.083.879,00	2.023.734,00	312.237,00	85.906,00	2,51	0,35	3,63	0,15	0,10	1.301.847,00
804016084	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A	14.353.457,00	21.837.449,00	4.339.460,00	10.855.192,00	10.982.257,00	-826.408,00	SIN INFORMACIÓN	3,31	0,50	INDETER	-0,08	-0,04	10.013.997,00
805009936	MEDICAL TRADE DE COLOMBIA SAS	1.807.784,00	6.050.467,00	1.701.486,00	2.619.964,00	3.430.503,00	-7.523,00	184.387,00	1,06	0,43	-0,04	-0,00	-0,00	106.298,00
805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA	25.095.537,00	33.366.622,00	14.787.367,00	15.223.630,00	18.142.992,00	2.262.730,00	1.607.707,00	1,70	0,46	1,41	0,12	0,07	10.308.170,00
805026024	RP CORPUS CENTER SAS	2.275.473,00	3.070.116,00	479.819,00	2.319.889,00	750.227,00	-367.068,00	SIN INFORMACIÓN	4,74	0,76	INDETER	-0,49	-0,12	1.795.654,00
805027240	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.A	28.691.809,00	33.081.791,00	13.183.920,00	21.252.486,00	11.829.305,00	8.226.748,00	SIN INFORMACIÓN	2,18	0,64	INDETER	0,70	0,25	15.507.889,00

805028138	VITTAL MEDICA SAS	5.948.327,00	7.035.230,00	3.314.886,00	3.541.921,00	3.493.309,00	1.248.566,00	SIN INFORMACIÓN	1,79	0,50	INDETER	0,36	0,18	2.633.441,00
805029670	MEDIGEN SAS	3.491.138,00	5.833.446,00	2.826.369,00	2.826.369,00	3.007.077,00	1.419.276,00	70.137,00	1,24	0,48	20,24	0,47	0,24	664.769,00
806005772	INVERSIONES BIS LTDA	6.434.582,00	10.471.823,00	1.570.228,00	3.470.470,00	7.001.353,00	756.320,00	315.908,00	4,10	0,33	2,39	0,11	0,07	4.864.354,00
806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	22.023.129,00	27.771.403,00	11.364.966,00	13.686.124,00	14.085.279,00	2.577.618,00	648.721,00	1,94	0,49	3,97	0,18	0,09	10.658.163,00
806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	69.010.345,00	79.528.382,00	59.429.794,00	59.992.871,00	19.535.511,00	16.458.792,00	5.346.286,00	1,16	0,75	3,08	0,84	0,21	9.580.551,00
806015162	GESTION PHARMA S.A.S.	18.767.916,00	22.669.867,00	14.085.222,00	16.679.303,00	5.990.564,00	2.145.697,00	56.105,00	1,33	0,74	38,24	0,36	0,09	4.682.694,00
807009474	DROGAS UNIDAS SAS	6.541.048,00	7.209.561,00	1.956.091,00	2.346.280,00	4.863.281,00	661.051,00	8,00	3,34	0,33	82.631,38	0,14	0,09	4.584.957,00
810002788	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	9.770.238,00	9.870.544,00	5.117.735,00	5.345.631,00	4.524.913,00	948.049,00	21.330,00	1,91	0,54	44,45	0,21	0,10	4.652.503,00
811000620	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	44.025.774,00	49.025.445,00	33.230.755,00	43.095.806,00	5.929.639,00	1.258.483,00	SIN INFORMACIÓN	1,32	0,88	INDETER	0,21	0,03	10.795.019,00
811001713	PROFESIONALES GINECOLOGICOS S. A. S. - PROGYNE S. A. S.	17.191.109,00	28.018.378,00	8.104.911,00	16.124.107,00	11.894.271,00	-127.753,00	SIN INFORMACIÓN	2,12	0,58	INDETER	-0,01	-0,00	9.086.198,00
811001723	ARROW MEDICAL SAS	29.553.898,00	43.061.599,00	12.225.796,00	13.574.953,00	29.486.646,00	4.340.481,00	524.423,00	2,42	0,32	8,28	0,15	0,10	17.328.102,00
811009393	LABORATORIOS DELTA SAS	81.956.725,00	88.570.576,00	47.919.904,00	47.924.576,00	40.646.000,00	26.231.999,00	SIN INFORMACIÓN	1,71	0,54	INDETER	0,65	0,30	34.036.821,00
811028445	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS	27.832.120,00	35.156.766,00	21.282.753,00	26.177.867,00	8.978.899,00	1.121.100,00	SIN INFORMACIÓN	1,31	0,74	INDETER	0,12	0,03	6.549.367,00
811028717	HUMMALAB S.A.S.	7.571.327,00	17.189.767,00	3.966.677,00	10.140.234,00	7.049.533,00	1.002.788,00	698.448,00	1,91	0,59	1,44	0,14	0,06	3.604.650,00
811028725	DISTRIMEDICAL SAS	35.245.449,00	40.573.103,00	20.579.523,00	23.237.108,00	17.335.995,00	2.562.803,00	967.925,00	1,71	0,57	2,65	0,15	0,06	14.665.926,00
811031212	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS	2.402.901,00	4.211.863,00	4.963.567,00	6.302.531,00	-2.090.668,00	-1.386.788,00	355.675,00	0,48	1,50	-3,90	0,66	-0,33	-2.560.666,00
811042584	COMEDICA SAS	18.277.226,00	19.887.878,00	10.667.463,00	10.667.463,00	9.220.415,00	2.813.777,00	487.422,00	1,71	0,54	5,77	0,31	0,14	7.609.763,00
811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.	8.222.781,00	8.971.694,00	1.075.142,00	1.562.825,00	7.408.869,00	1.619.930,00	SIN INFORMACIÓN	7,65	0,17	INDETER	0,22	0,18	7.147.639,00
814003112	PROVEEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD PROVISALUD SAS	SIN INFORMACIÓN	1.094,00	SIN INFORMACIÓN	1.047.001,00	-1.045.907,00	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	957,04	INDETER	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
814006870	SURTIFARMACIAS SAS	2.303.190,00	2.971.511,00	1.314.968,00	1.392.033,00	1.579.478,00	-119.648,00	SIN INFORMACIÓN	1,75	0,47	INDETER	-0,08	-0,04	988.222,00
817004260	GRUPO DAO SAS	21.570.415,00	24.542.594,00	14.228.039,00	14.761.479,00	9.781.115,00	-1.252.918,00	1.316.771,00	1,52	0,60	-0,95	-0,13	-0,05	7.342.376,00
817005385	MENNAR SAS	35.254.147,00	40.935.425,00	27.433.341,00	32.654.815,00	8.280.610,00	-205.108,00	704.534,00	1,29	0,80	-0,29	-0,02	-0,01	7.820.806,00
823004940	DRUG STORE SAS	7.476.022,00	12.412.905,00	1.406.401,00	13.750.914,00	-1.338.009,00	-1.285.898,00	1.054.543,00	5,32	1,11	-1,22	0,96	-0,10	6.069.621,00
824005670	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS	6.053.140,00	7.675.847,00	3.411.134,00	4.720.726,00	2.955.121,00	1.143.311,00	SIN INFORMACIÓN	1,77	0,62	INDETER	0,39	0,15	2.642.006,00
828001136	H&V CIA LTDA	18.534.867,00	21.695.388,00	12.333.342,00	12.333.342,00	9.362.046,00	2.085.020,00	861.306,00	1,50	0,57	2,42	0,22	0,10	6.201.525,00
828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SAS	204.429.027,00	223.932.261,00	76.115.651,00	109.596.404,00	114.335.857,00	41.023.849,00	SIN INFORMACIÓN	2,69	0,49	INDETER	0,36	0,18	128.313.376,00
830015820	DENTAL 83 SAS	11.390.255,00	12.812.357,00	8.485.483,00	8.767.507,00	4.044.850,00	720.474,00	576.411,00	1,34	0,68	1,25	0,18	0,06	2.904.772,00
830017658	TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A SUCURSAL COLOMBIA	798.828,00	914.536,00	611.026,00	611.026,00	303.510,00	13.298,00	47.517,00	1,31	0,67	0,28	0,04	0,01	187.802,00
830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	13.823.491,00	18.314.137,00	10.403.380,00	11.571.492,00	6.742.645,00	2.015.700,00	816.005,00	1,33	0,63	2,47	0,30	0,11	3.420.111,00
830020599	SERVIHOSP LTDA	16.531.515,00	29.730.944,00	1.453.193,00	3.223.193,00	26.507.751,00	868.738,00	23.945,00	11,38	0,11	36,28	0,03	0,03	15.078.322,00
830029068	FAVIMEDICA LIMITADA	945.468,00	14.893.762,00	272.997,00	9.919.911,00	4.973.851,00	166.003,00	SIN INFORMACIÓN	3,46	0,67	INDETER	0,03	0,01	672.471,00
830032317	SAINT HONORE DE COLOMBIA SAS	41.748.517,00	55.131.960,00	15.382.208,00	27.477.703,00	27.654.257,00	-2.079.573,00	1.986.142,00	2,71	0,50	-1,05	-0,08	-0,04	26.366.309,00

BORRADOR

830039775	RESEARCH PHARMACEUTICAL SA	17.187.648,00	21.812.773,00	19.843.206,00	19.843.206,00	1.969.567,00	1.063.100,00	1.988.304,00	0,87	0,91	0,53	0,54	0,05	-2.655.558,00
830041730	SELIG DE COLOMBIA SAS	13.131.279,00	19.695.225,00	4.695.973,00	6.785.027,00	12.910.198,00	3.600.687,00	386.283,00	2,80	0,34	9,32	0,28	0,18	8.435.306,00
830045080	FARMABIO SAS	3.326.274,00	3.329.873,00	1.184.147,00	1.818.036,00	1.511.837,00	-159.362,00	354.517,00	2,81	0,55	-0,45	-0,11	-0,05	2.142.127,00
830048243	PARIS SUCCESS SAS	11.623.406,00	12.202.845,00	10.866.173,00	10.866.173,00	1.336.672,00	-180.635,00	SIN INFORMACIÓN	1,07	0,89	INDETER	-0,14	-0,01	757.233,00
830056202	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S	25.628.722,00	43.489.080,00	12.175.457,00	12.496.271,00	30.992.809,00	3.985.986,00	2.022.563,00	2,10	0,29	1,97	0,13	0,09	13.453.265,00
830057739	STRONG MACHINE SASA	47.276.151,00	50.590.709,00	4.130.070,00	4.377.503,00	46.213.206,00	5.463.115,00	859.364,00	11,45	0,09	6,36	0,12	0,11	43.146.081,00
830060377	DYL DISTRIBUCIONES SAS	19.349.254,00	21.177.515,00	14.514.809,00	14.801.950,00	6.375.565,00	1.861.318,00	1.542.713,00	1,33	0,70	1,21	0,29	0,09	4.834.445,00
830067384	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	7.990.820,00	8.704.847,00	4.935.516,00	4.976.914,00	3.727.933,00	2.984.322,00	SIN INFORMACIÓN	1,62	0,57	INDETER	0,80	0,34	3.055.304,00
830067397	SISTEMAS Y PROGRAMAS DE HIGIENE INDUSTRIAL GOVI LTDA	1.125.017,00	1.733.872,00	912.982,00	1.440.391,00	293.481,00	-500.446,00	245.101,00	1,23	0,83	-2,04	-1,71	-0,29	212.035,00
830072482	PERFUMERIA COSMETICOS Y FARMACEUTICOS LIMITADA	15.560.971,00	15.999.796,00	11.032.931,00	11.873.414,00	4.126.382,00	1.764.036,00	331.743,00	1,41	0,74	5,32	0,43	0,11	4.528.040,00
830073174	BIOARA SAS	3.989.340,00	6.299.715,00	3.055.120,00	3.315.120,00	2.984.595,00	2.098.219,00	SIN INFORMACIÓN	1,31	0,53	INDETER	0,70	0,33	934.220,00
830079375	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS	2.187.401,00	2.289.041,00	1.399.150,00	1.589.150,00	699.891,00	509.709,00	SIN INFORMACIÓN	1,56	0,69	INDETER	0,73	0,22	788.251,00
830080396	SABAMA LIMITADA	29.650.854,00	31.523.042,00	18.864.759,00	18.864.759,00	12.658.283,00	8.616.539,00	1.934.367,00	1,57	0,60	4,45	0,68	0,27	10.786.095,00
830080649	DUANA Y CIA LTDA	69.185.835,00	185.503.038,00	24.163.406,00	28.487.615,00	157.015.423,00	4.309.675,00	355.075,00	2,86	0,15	12,14	0,03	0,02	45.022.429,00
830081109	DRUG PHAMACEUTICAL SAS	513.109,00	1.024.345,00	707.493,00	707.493,00	316.852,00	87.768,00	SIN INFORMACIÓN	0,73	0,69	INDETER	0,28	0,09	-194.384,00
830089147	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS	119.349.756,00	144.731.452,00	20.710.429,00	26.402.103,00	118.329.349,00	10.480.919,00	SIN INFORMACIÓN	5,76	0,18	INDETER	0,09	0,07	98.639.327,00
830090930	IMPOEXPORT JPG SAS	2.538.311,00	3.912.669,00	1.340.040,00	1.340.040,00	2.572.629,00	814.528,00	44.070,00	1,89	0,34	18,48	0,32	0,21	1.198.271,00
830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS	10.758.523,00	21.732.875,00	4.918.699,00	8.344.215,00	13.388.660,00	1.841.314,00	907.224,00	2,19	0,38	2,03	0,14	0,08	5.839.824,00
830098240	EUROSTYLE S.A.S	13.902.288,00	15.606.770,00	12.270.723,00	12.828.511,00	2.778.259,00	2.931.936,00	1.701.492,00	1,13	0,82	1,72	1,06	0,19	1.631.565,00
830099732	DISTRIBUIDORA INGLESA - S.A.S	18.374.347,00	19.550.630,00	6.286.942,00	7.802.285,00	11.748.345,00	1.887.818,00	SIN INFORMACIÓN	2,92	0,40	INDETER	0,16	0,10	12.087.405,00
830107817	CC DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS LIMITADA	3.028.592,00	3.142.876,00	1.152.663,00	1.152.663,00	1.990.213,00	-99.045,00	235.138,00	2,63	0,37	-0,42	-0,05	-0,03	1.875.929,00
830110109	PHARMAPLUS SAS	28.725.208,00	29.035.237,00	19.943.249,00	19.943.249,00	9.091.988,00	7.716.111,00	497.186,00	1,44	0,69	15,52	0,85	0,27	8.781.959,00
830112583	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	27.493.293,00	37.900.207,00	15.456.690,00	19.744.613,00	18.155.594,00	6.712.384,00	3.863.929,00	1,78	0,52	1,74	0,37	0,18	12.036.603,00
830118511	GLOBAL SKIN LTDA	5.328.164,00	5.808.825,00	1.280.436,00	1.280.436,00	4.528.389,00	1.254.986,00	SIN INFORMACIÓN	4,16	0,22	INDETER	0,28	0,22	4.047.728,00
830119043	PROCONVET S.A	7.930.771,00	12.379.207,00	5.697.034,00	7.712.613,00	4.666.594,00	2.221.175,00	968.293,00	1,39	0,62	2,29	0,48	0,18	2.233.737,00
830123305	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS	8.250.001,00	15.224.845,00	4.875.601,00	8.230.008,00	6.994.837,00	3.408.518,00	1.144.563,00	1,69	0,54	2,98	0,49	0,22	3.374.400,00
830134902	FARMAPOS LTDA	20.421.601,00	23.293.981,00	7.965.627,00	7.965.627,00	15.328.354,00	4.300.221,00	281.203,00	2,56	0,34	15,29	0,28	0,18	12.455.974,00
830141149	NAOS COLOMBIA S.A.S	34.691.834,00	35.459.755,00	29.270.725,00	29.271.900,00	6.187.855,00	4.963.990,00	5.541.639,00	1,19	0,83	0,90	0,80	0,14	5.421.109,00
830142523	MEDICOX LTDA	23.934.049,00	28.115.462,00	9.032.523,00	10.273.252,00	17.842.210,00	3.782.602,00	SIN INFORMACIÓN	2,65	0,37	INDETER	0,21	0,13	14.901.526,00
830500313	PROVE FARMA SAS	7.443.681,00	11.238.808,00	243.856,00	244.756,00	10.994.052,00	-510.973,00	14.081,00	30,52	0,02	-36,29	-0,05	-0,05	7.199.825,00
830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS	8.765.763,00	9.930.207,00	663.451,00	1.663.451,00	8.266.756,00	1.401.803,00	219.048,00	13,21	0,17	6,40	0,17	0,14	8.102.312,00
830504243	INNOVACIONES MEDICAS SAS	14.144.591,00	18.153.152,00	778.998,00	11.933.396,00	6.219.756,00	886.532,00	SIN INFORMACIÓN	18,16	0,66	INDETER	0,14	0,05	13.365.593,00
830505120	INSUMEDICAL LTDA	2.295.897,00	3.125.723,00	610.276,00	1.086.454,00	2.039.269,00	69.730,00	128.688,00	3,76	0,35	0,54	0,03	0,02	1.685.621,00

830505530	DIMEVET SAS	257.976,00	261.742,00	4.516.618,00	6.854.164,00	-6.592.422,00	-1.966.831,00	1.602.288,00	0,06	26,19	-1,23	0,30	-7,51	-4.258.642,00
830505796	VITAFAR LTDA	2.463.818,00	2.959.460,00	1.033.445,00	1.033.445,00	1.926.015,00	392.468,00	SIN INFORMACIÓN	2,38	0,35	INDETER	0,20	0,13	1.430.373,00
830508200	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	8.973.355,00	13.106.563,00	5.023.757,00	5.222.969,00	7.883.594,00	55.002,00	SIN INFORMACIÓN	1,79	0,40	INDETER	0,01	0,00	3.949.598,00
830510758	BIOSPIFAR S.A.	13.448.376,00	14.651.555,00	7.120.025,00	8.136.508,00	6.515.047,00	1.821.797,00	250.061,00	1,89	0,56	7,29	0,28	0,12	6.328.351,00
830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS	12.632.884,00	19.289.050,00	9.518.227,00	11.614.865,00	7.674.185,00	1.788.635,00	281.276,00	1,33	0,60	6,36	0,23	0,09	3.114.657,00
830512218	MEDIMARCAS SAS	30.971.712,00	33.084.305,00	15.065.583,00	15.183.883,00	17.900.422,00	3.482.911,00	SIN INFORMACIÓN	2,06	0,46	INDETER	0,19	0,11	15.906.129,00
830513448	IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIOS SA	21.748.834,00	23.918.641,00	1.936.991,00	1.936.991,00	21.981.650,00	5.442.027,00	SIN INFORMACIÓN	11,23	0,08	INDETER	0,25	0,23	19.811.843,00
860029216	CYA SAS	20.452.451,00	21.056.219,00	11.246.172,00	11.246.172,00	9.810.047,00	8.866.132,00	2.189.049,00	1,82	0,53	4,05	0,90	0,42	9.206.279,00
860041926	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA	4.363.201,00	6.424.755,00	1.066.277,00	1.329.588,00	5.095.167,00	143.825,00	94.115,00	4,09	0,21	1,53	0,03	0,02	3.296.924,00
860057406	IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA	4.818.592,00	6.869.259,00	1.146.928,00	1.832.044,00	5.037.215,00	812.661,00	87.773,00	4,20	0,27	9,26	0,16	0,12	3.671.664,00
860065280	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	5.965.179,00	8.422.612,00	1.663.308,00	1.753.477,00	6.669.135,00	1.946.153,00	15.951,00	3,59	0,21	122,01	0,29	0,23	4.301.871,00
860090545	COMERCIAL MEDICA SAS	1.680.883,00	2.573.060,00	2.108.634,00	2.112.445,00	460.615,00	152.644,00	53.850,00	0,80	0,82	2,83	0,33	0,06	-427.751,00
860502262	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS	16.058.641,00	20.873.507,00	12.978.406,00	13.651.843,00	7.221.664,00	-581.889,00	SIN INFORMACIÓN	1,24	0,65	INDETER	-0,08	-0,03	3.080.235,00
860519267	SURGICON & CIA. S.A.S.	15.783.068,00	21.907.078,00	3.166.750,00	3.166.750,00	18.740.328,00	2.183.670,00	321.600,00	4,98	0,14	6,79	0,12	0,10	12.616.318,00
860524482	Internacional de perfumeria y especialidades farmaceuticas sas por contraccion ipef sas	2.396.473,00	2.580.777,00	671.271,00	708.104,00	1.872.673,00	192.665,00	42.145,00	3,57	0,27	4,57	0,10	0,07	1.725.202,00
860600095	FEHRMANN S.A.	17.993.699,00	21.877.106,00	5.210.244,00	6.026.040,00	15.851.066,00	2.286.589,00	137.474,00	3,45	0,28	16,63	0,14	0,10	12.783.455,00
890101806	HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAW	3.604.315,00	7.465.285,00	1.017.764,00	1.188.244,00	6.277.041,00	297.541,00	94.386,00	3,54	0,16	3,15	0,05	0,04	2.586.551,00
890109689	ZAFARCO COMERCIAL S.A.S	12.927.683,00	20.912.077,00	3.859.146,00	7.709.068,00	13.203.009,00	949.845,00	1.070.385,00	3,35	0,37	0,89	0,07	0,05	9.068.537,00
890200732	REPRESANDER S.A.	502.113,00	4.748.019,00	9.895.640,00	20.983.551,00	-16.235.532,00	-322,00	SIN INFORMACIÓN	0,05	4,42	INDETER	0,00	-0,00	-9.393.527,00
890312452	ALLERS SAS	41.930.937,00	56.272.697,00	20.562.022,00	28.350.292,00	27.922.405,00	2.921.779,00	1.949.766,00	2,04	0,50	1,50	0,10	0,05	21.368.915,00
890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	14.578.381,00	18.520.506,00	7.833.744,00	9.189.748,00	9.330.758,00	3.386.407,00	112.568,00	1,86	0,50	30,08	0,36	0,18	6.744.637,00
890331949	COBO MEDICAL SAS BIC	142.782.275,00	145.500.793,00	80.912.264,00	81.234.155,00	64.266.638,00	25.439.591,00	915.232,00	1,76	0,56	27,80	0,40	0,17	61.870.011,00
890501070	DROCENTRO LTDA	7.883.115,00	14.120.035,00	3.440.642,00	3.857.843,00	10.262.192,00	519.002,00	SIN INFORMACIÓN	2,29	0,27	INDETER	0,05	0,04	4.442.473,00
890902612	ROLDAN DOMINGUEZ & CIA SAS	6.192.460,00	6.402.063,00	1.252.952,00	1.791.077,00	4.610.986,00	-181.690,00	65.060,00	4,94	0,28	-2,79	-0,04	-0,03	4.939.508,00
890922113	DROPOPULAR S.A.S.	145.399.048,00	192.115.902,00	112.309.402,00	125.634.863,00	66.481.039,00	5.584.186,00	4.894.412,00	1,29	0,65	1,14	0,08	0,03	33.089.646,00
890922577	FABIO RAMIREZ M S.A.S EN LIQUIDACION	387.531,00	443.608,00	172.474,00	409.569,00	34.039,00	-227.346,00	133.696,00	2,25	0,92	-1,70	-6,68	-0,51	215.057,00
891200235	DISTRIMAYOR PASTO SAS	13.112.489,00	15.886.652,00	5.620.803,00	7.323.465,00	8.563.187,00	1.503.812,00	583.450,00	2,33	0,46	2,58	0,18	0,09	7.491.686,00
900008190	GLOBAL PHARMACEUTICA SAS	4.472.696,00	4.591.104,00	5.741.460,00	6.919.137,00	-2.328.033,00	-4.955.825,00	SIN INFORMACIÓN	0,78	1,51	INDETER	2,13	-1,08	-1.268.764,00
900033742	HERNAN ROBLES Y CIA LTDA	3.839.152,00	5.392.967,00	3.035.328,00	3.036.795,00	2.356.172,00	1.526.207,00	98.820,00	1,26	0,56	15,44	0,65	0,28	803.824,00
900040832	TXB DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EU	629.198,00	747.543,00	117.396,00	171.517,00	576.026,00	16.510,00	1.666,00	5,36	0,23	9,91	0,03	0,02	511.802,00
900041991	PET SPA PRODUCTS S.A.S.	2.526.896,00	3.230.714,00	1.085.723,00	3.007.843,00	222.871,00	73.899,00	81.604,00	2,33	0,93	0,91	0,33	0,02	1.441.173,00
900043174	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S	11.905.618,00	11.960.198,00	4.357.807,00	6.985.807,00	4.974.391,00	2.044.840,00	77.087,00	2,73	0,58	26,53	0,41	0,17	7.547.811,00
900055881	INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA	4.355.011,00	5.334.092,00	1.757.034,00	2.545.379,00	2.788.713,00	-38.761,00	SIN INFORMACIÓN	2,48	0,48	INDETER	-0,01	-0,01	2.597.977,00

900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	7.563.891,00	9.064.294,00	4.689.309,00	5.872.556,00	3.191.738,00	1.463.681,00	1.120.859,00	1,61	0,65	1,31	0,46	0,16	2.874.582,00
900065521	ZIBOJECT SAS	9.412.241,00	9.930.080,00	3.704.263,00	5.218.992,00	4.711.088,00	1.297.175,00	SIN INFORMACIÓN	2,54	0,53	INDETER	0,28	0,13	5.707.978,00
900067510	JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA	32.853.410,00	34.507.069,00	12.244.629,00	12.244.629,00	22.262.440,00	3.579.695,00	SIN INFORMACIÓN	2,68	0,35	INDETER	0,16	0,10	20.608.781,00
900071758	INTEGRAL DE NEGOCIOS SAS	3.149.546,00	3.205.950,00	22.709,00	22.709,00	3.183.241,00	-264.948,00	4.779,00	138,69	0,01	-55,44	- 0,08	- 0,08	3.126.837,00
900073223	LOGIFARMA SAS	80.121.993,00	81.882.864,00	50.468.994,00	50.468.994,00	31.413.870,00	13.141.275,00	753.470,00	1,59	0,62	17,44	0,42	0,16	29.652.999,00
900080250	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A	19.055.591,00	29.590.273,00	7.581.184,00	18.084.851,00	11.505.422,00	4.845.156,00	1.786.843,00	2,51	0,61	2,71	0,42	0,16	11.474.407,00
900080924	MAXFLEX SAS	22.089.781,00	25.165.820,00	1.343.293,00	8.811.732,00	16.354.088,00	1.831.621,00	148.853,00	16,44	0,35	12,30	0,11	0,07	20.746.488,00
900082687	DISDROBLAN SAS	2.516.323,00	3.875.440,00	1.596.718,00	2.002.375,00	1.873.065,00	141.581,00	102.945,00	1,58	0,52	1,38	0,08	0,04	919.605,00
900085630	MARCAS Y DISTRIBUCIONES SAS	11.934.094,00	23.577.291,00	6.295.863,00	18.415.499,00	5.161.792,00	331.624,00	SIN INFORMACIÓN	1,90	0,78	INDETER	0,06	0,01	5.638.231,00
900090719	EURODERMA LTDA	2.420.099,00	5.005.873,00	1.815.865,00	1.815.865,00	3.190.008,00	552.591,00	585.524,00	1,33	0,36	0,94	0,17	0,11	604.234,00
900094992	MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS	9.253.015,00	21.986.828,00	27.569.762,00	27.570.025,00	-5.583.197,00	-650.731,00	SIN INFORMACIÓN	0,34	1,25	INDETER	0,12	- 0,03	-18.316.747,00
900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	69.984.132,00	72.206.224,00	48.735.771,00	53.261.886,00	18.944.338,00	9.646.005,00	2.135.258,00	1,44	0,74	4,52	0,51	0,13	21.248.361,00
900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	40.098.182,00	41.655.514,00	26.330.273,00	31.495.300,00	10.160.214,00	3.776.283,00	1.979.638,00	1,52	0,76	1,91	0,37	0,09	13.767.909,00
900129669	COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS	3.146.340,00	3.360.126,00	1.618.590,00	2.130.393,00	1.229.733,00	-393.168,00	211.431,00	1,94	0,63	-1,86	- 0,32	- 0,12	1.527.750,00
900141276	INVERSIONES SMP SAS	1.690.624,00	14.139.213,00	992.530,00	12.521.717,00	1.617.496,00	-470.083,00	SIN INFORMACIÓN	1,70	0,89	INDETER	- 0,29	- 0,03	698.094,00
900147125	Pimedica S.A	2.826.348,00	3.878.087,00	359.062,00	3.538.031,00	340.056,00	3.084,00	SIN INFORMACIÓN	7,87	0,91	INDETER	0,01	0,00	2.467.286,00
900147214	ORTHOFRACT SAS	18.632.801,00	19.957.679,00	13.576.185,00	19.245.197,00	712.482,00	-790.910,00	312,00	1,37	0,96	-2.534,97	- 1,11	- 0,04	5.056.616,00
900149884	TRAATEK COL LTDA	3.613.048,00	4.357.801,00	5.242.844,00	6.387.397,00	-2.029.596,00	-270.518,00	248.368,00	0,69	1,47	-1,09	0,13	- 0,06	-1.629.796,00
900157301	SONOAUDIO SAS	4.062.628,00	5.077.122,00	1.707.585,00	1.976.465,00	3.100.657,00	483.766,00	332.620,00	2,38	0,39	1,45	0,16	0,10	2.355.043,00
900161924	SERFAR LIMITADA	12.907.257,00	15.649.678,00	3.194.125,00	4.742.470,00	10.907.208,00	1.543.437,00	255.857,00	4,04	0,30	6,03	0,14	0,10	9.713.132,00
900166251	HEALTHY AMERICA COLOMBIA SAS	86.254.655,00	92.996.305,00	56.014.097,00	60.605.392,00	32.390.913,00	12.668.580,00	SIN INFORMACIÓN	1,54	0,65	INDETER	0,39	0,14	30.240.558,00
900168614	PRAXIS CLINIC COLOMBIA LTDA	2.244.867,00	2.436.362,00	1.679.482,00	1.679.482,00	756.880,00	-429.691,00	SIN INFORMACIÓN	1,34	0,69	INDETER	- 0,57	- 0,18	565.385,00
900169174	INTERSURGICAL SAS	15.254.171,00	15.931.264,00	3.755.676,00	3.755.676,00	12.175.588,00	6.841.580,00	608.066,00	4,06	0,24	11,25	0,56	0,43	11.498.495,00
900194982	GRUPO VITAL SAS	19.916.384,00	20.321.950,00	11.272.096,00	11.461.902,00	8.860.048,00	3.987.477,00	1.253.749,00	1,77	0,56	3,18	0,45	0,20	8.644.288,00
900195829	SINAPSIS S.A.S.	5.080.057,00	6.662.798,00	1.806.820,00	1.806.820,00	4.855.978,00	330.736,00	335.017,00	2,81	0,27	0,99	0,07	0,05	3.273.237,00
900198134	WICORP SAS	9.378.194,00	9.401.011,00	1.615.976,00	1.615.976,00	7.785.035,00	2.749.342,00	107.608,00	5,80	0,17	25,55	0,35	0,29	7.762.218,00
900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.	41.116.417,00	41.538.961,00	7.390.376,00	7.440.959,00	34.098.002,00	5.949.412,00	834.385,00	5,56	0,18	7,13	0,17	0,14	33.726.041,00
900209646	CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	3.433.560,00	3.521.336,00	993.907,00	993.907,00	2.527.429,00	124.268,00	282.005,00	3,45	0,28	0,44	0,05	0,04	2.439.653,00
900225640	ALTER EGO SAS	5.793.908,00	7.930.560,00	1.468.063,00	3.874.854,00	4.055.706,00	721.127,00	SIN INFORMACIÓN	3,95	0,49	INDETER	0,18	0,09	4.325.845,00
900227871	AVALON PHARMACEUTICAL SA	14.530.609,00	33.091.251,00	4.377.785,00	27.275.185,00	5.816.066,00	2.172.519,00	198.073,00	3,32	0,82	10,97	0,37	0,07	10.152.824,00
900228842	M&M DIAGNOSTICS SAS	24.447.851,00	29.250.943,00	16.818.137,00	20.205.838,00	9.045.105,00	4.499.629,00	1.460.803,00	1,45	0,69	3,08	0,50	0,15	7.629.714,00
900231137	FARMACERES SA	15.202.627,00	15.447.277,00	9.316.124,00	9.439.634,00	6.007.643,00	1.939.836,00	658.877,00	1,63	0,61	2,94	0,32	0,13	5.886.503,00
900238791	DISPOFARMA SAS	4.469.219,00	4.485.757,00	1.118.024,00	1.918.995,00	2.566.762,00	854.049,00	108.755,00	4,00	0,43	7,85	0,33	0,19	3.351.195,00
900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	37.328.899,00	55.493.763,00	27.986.352,00	42.241.867,00	13.251.896,00	8.581.679,00	3.676.947,00	1,33	0,76	2,33	0,65	0,15	9.342.547,00

COPIA

900252067	NU SKIN COLOMBIA INC	20.764.906,00	20.965.906,00	13.576.238,00	13.576.238,00	7.389.668,00	-4.149.318,00	11.529,00	1,53	0,65	-359,90	- 0,56	- 0,20	7.188.668,00
900276657	LUNDBECK COLOMBIA SAS	13.261.591,00	13.261.591,00	106.667,00	11.700.949,00	1.560.642,00	760.865,00	487.412,00	124,33	0,88	1,56	0,49	0,06	13.154.924,00
900281390	SPIN COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	13.274.432,00	13.553.273,00	5.390.288,00	5.414.036,00	8.139.237,00	3.952.506,00	SIN INFORMACIÓN	2,46	0,40	INDETER	0,49	0,29	7.884.144,00
900301820	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA	4.597.698,00	4.840.319,00	377.118,00	377.118,00	4.463.201,00	532.943,00	SIN INFORMACIÓN	12,19	0,08	INDETER	0,12	0,11	4.220.580,00
900308070	OSTEOAMERICA SAS	4.666.130,00	5.593.030,00	1.258.186,00	2.025.228,00	3.567.802,00	1.164.246,00	89.195,00	3,71	0,36	13,05	0,33	0,21	3.407.944,00
900311634	TECHNOMEDICAL SAS	65.659.818,00	69.712.416,00	10.940.184,00	43.246.301,00	26.466.115,00	3.789.076,00	790,00	6,00	0,62	4.796,30	0,14	0,05	54.719.634,00
900317040	PHARMANUCLEAR SAS	1.712.461,00	2.912.518,00	773.346,00	949.346,00	1.963.172,00	788.243,00	SIN INFORMACIÓN	2,21	0,33	INDETER	0,40	0,27	939.115,00
900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	4.578.684,00	4.838.896,00	2.176.677,00	3.411.586,00	1.427.310,00	709.951,00	531.794,00	2,10	0,71	1,34	0,50	0,15	2.402.007,00
900319340	INNOVASALUD SAS	13.157.556,00	13.792.167,00	6.828.362,00	6.828.362,00	6.963.805,00	1.695.279,00	SIN INFORMACIÓN	1,93	0,50	INDETER	0,24	0,12	6.329.194,00
900319471	OPERANDO MEDICO QUIRURGICOS SAS	31.856.093,00	34.407.632,00	13.254.708,00	15.082.820,00	19.324.812,00	1.799.950,00	SIN INFORMACIÓN	2,40	0,44	INDETER	0,09	0,05	18.601.385,00
900320144	FARMACOS DE LA COSTA LTDA	12.883.740,00	13.978.237,00	7.351.706,00	7.351.706,00	6.626.531,00	1.550.855,00	SIN INFORMACIÓN	1,75	0,53	INDETER	0,23	0,11	5.532.034,00
900320596	M.V.H INVERSIONES S.A.S	30.311.740,00	43.325.426,00	16.821.109,00	18.205.393,00	25.120.033,00	10.383.473,00	2.847.522,00	1,80	0,42	3,65	0,41	0,24	13.490.631,00
900327111	XTETICWORLD SAS	1.297.924,00	1.337.903,00	1.042.947,00	1.042.947,00	294.956,00	119.309,00	SIN INFORMACIÓN	1,24	0,78	INDETER	0,40	0,09	254.977,00
900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	15.768.020,00	16.505.336,00	10.721.381,00	12.096.551,00	4.408.785,00	1.438.482,00	251.825,00	1,47	0,73	5,71	0,33	0,09	5.046.639,00
900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	29.361.499,00	39.980.049,00	21.381.107,00	24.909.555,00	15.070.494,00	3.767.634,00	1.611.291,00	1,37	0,62	2,34	0,25	0,09	7.980.392,00
900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS	21.107.625,00	26.717.433,00	14.424.924,00	15.591.029,00	11.126.404,00	2.874.135,00	553.446,00	1,46	0,58	5,19	0,26	0,11	6.682.701,00
900348489	ELITE IMPORTACIONES SAS	20.424.257,00	21.803.034,00	2.727.994,00	2.762.461,00	19.040.573,00	4.698.543,00	395.472,00	7,49	0,13	11,88	0,25	0,22	17.696.263,00
900365786	DISHOSPITAL SAS	50.100.144,00	66.182.175,00	23.745.328,00	50.518.007,00	15.664.168,00	7.806.340,00	2.641.446,00	2,11	0,76	2,96	0,50	0,12	26.354.816,00
900368444	MEGAFARMA SAS	5.659.779,00	5.945.545,00	2.382.178,00	3.399.527,00	2.546.018,00	-114.759,00	SIN INFORMACIÓN	2,38	0,57	INDETER	- 0,05	- 0,02	3.277.601,00
900372276	GENESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S	8.771.095,00	11.727.929,00	1.253.484,00	1.682.736,00	10.045.193,00	3.305.673,00	837.888,00	7,00	0,14	3,95	0,33	0,28	7.517.611,00
900374140	BIMIVET SAS	25.576.515,00	27.329.623,00	6.009.671,00	10.968.153,00	16.361.470,00	3.164.525,00	480.833,00	4,26	0,40	6,58	0,19	0,12	19.566.844,00
900378926	PHARMADES SAS	1.938.687,00	1.945.901,00	889.889,00	928.996,00	1.016.905,00	-102.160,00	116.138,00	2,18	0,48	-0,88	- 0,10	- 0,05	1.048.798,00
900382525	NEXT PHARMA SOURCING SAS	44.587.574,00	47.003.421,00	24.900.480,00	25.192.694,00	21.810.727,00	12.894.174,00	2.230.140,00	1,79	0,54	5,78	0,59	0,27	19.687.094,00
900382713	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA SAS	38.992.743,00	44.186.731,00	12.544.538,00	13.744.538,00	30.442.193,00	2.491.426,00	157.893,00	3,11	0,31	15,78	0,08	0,06	26.448.205,00
900387775	SERVI RED S.A.S.	2.362.749,00	29.167.062,00	3.227.613,00	40.839.371,00	-11.672.309,00	-247.405,00	31.119,00	0,73	1,40	-7,95	0,02	- 0,01	-864.864,00
900396581	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	13.156.778,00	17.141.429,00	7.212.831,00	7.212.831,00	9.928.598,00	4.599.759,00	574.410,00	1,82	0,42	8,01	0,46	0,27	5.943.947,00
900397066	UNO HEALTHCARE SAS	29.628.837,00	29.638.240,00	18.156.292,00	18.156.292,00	11.481.948,00	11.120.411,00	3.077.149,00	1,63	0,61	3,61	0,97	0,38	11.472.545,00
900397248	MARKETPLACE SAS	8.553.479,00	12.342.963,00	808.590,00	910.666,00	11.432.297,00	2.615.312,00	SIN INFORMACIÓN	10,58	0,07	INDETER	0,23	0,21	7.744.889,00
900399132	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	17.172.432,00	19.278.029,00	9.176.201,00	12.307.902,00	6.970.127,00	5.631.082,00	3.665.798,00	1,87	0,64	1,54	0,81	0,29	7.996.231,00
900402619	MEDICALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	6.554.120,00	12.457.524,00	3.535.319,00	4.590.994,00	7.866.530,00	624.993,00	SIN INFORMACIÓN	1,85	0,37	INDETER	0,08	0,05	3.018.801,00
900403633	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	19.706.399,00	19.901.949,00	11.189.046,00	11.189.046,00	8.712.903,00	3.969.661,00	1.574.972,00	1,76	0,56	2,52	0,46	0,20	8.517.353,00
900405967	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL S.A.S.	3.530.150,00	4.764.490,00	3.023.141,00	3.506.121,00	1.258.369,00	291.052,00	448.560,00	1,17	0,74	0,65	0,23	0,06	507.009,00
900411678	MEDIHOSPITALARIOS SAS	2.947.170,00	3.554.680,00	1.568.208,00	1.984.618,00	1.570.062,00	613.478,00	378.166,00	1,88	0,56	1,62	0,39	0,17	1.378.962,00

900417978	L.A. MEDICAL SAS	3.254.020,00	4.276.279,00	1.773.162,00	1.773.162,00	2.503.117,00	1.528,00	43.561,00	1,84	0,41	0,04	0,00	0,00	1.480.858,00
900422231	IINVERSIONES AGROPUNTO LA FINCA SAS	10.127.843,00	10.208.674,00	4.847.622,00	4.899.636,00	5.309.038,00	1.755.542,00	SIN INFORMACIÓN	2,09	0,48	INDETER	0,33	0,17	5.280.221,00
900422533	NUTRABIOTICS SAS	25.415.020,00	30.989.633,00	10.078.647,00	14.543.785,00	16.445.848,00	5.464.780,00	SIN INFORMACIÓN	2,52	0,47	INDETER	0,33	0,18	15.336.373,00
900425356	OX CTA COLOMBIA SAS	2.739.725,00	5.127.401,00	689.821,00	2.865.960,00	2.261.441,00	734.559,00	SIN INFORMACIÓN	3,97	0,56	INDETER	0,32	0,14	2.049.904,00
900428257	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)	7.850.209,00	7.998.440,00	5.761.482,00	5.866.097,00	2.132.343,00	2.153.809,00	140.234,00	1,36	0,73	15,36	1,01	0,27	2.088.727,00
900433437	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	153.484.754,00	168.564.416,00	119.022.261,00	132.985.886,00	35.578.530,00	32.321.884,00	978.300,00	1,29	0,79	33,04	0,91	0,19	34.462.493,00
900438053	Inversion sueño global sas	6.808.837,00	15.572.164,00	8.113.573,00	12.391.074,00	3.181.090,00	567.173,00	409.375,00	0,84	0,80	1,39	0,18	0,04	-1.304.736,00
900441355	OSTEOBIOMED SAS	14.643.074,00	16.300.490,00	751.163,00	10.078.483,00	6.222.007,00	18.332,00	17.810,00	19,49	0,62	1,03	0,00	0,00	13.891.911,00
900464794	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S.	8.163.277,00	9.077.674,00	4.308.822,00	5.608.822,00	3.468.852,00	1.455.592,00	162.403,00	1,89	0,62	8,96	0,42	0,16	3.854.455,00
900467409	TLC COLOMBIA SAS	5.710.636,00	5.786.359,00	707.482,00	3.160.411,00	2.625.948,00	502.514,00	181.048,00	8,07	0,55	2,78	0,19	0,09	5.003.154,00
900472595	VEGIMED S.A.S.	5.822.332,00	5.952.873,00	1.890.341,00	5.010.993,00	941.880,00	152.397,00	47.778,00	3,08	0,84	3,19	0,16	0,03	3.931.991,00
900482439	INFARVET SAS INVERSIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS	1.936.164,00	2.650.702,00	1.895.592,00	2.726.947,00	-76.245,00	-39.694,00	256.690,00	1,02	1,03	-0,15	0,52	-0,01	40.572,00
900492666	ALIANZA FARMACEUTICA CORP SAS	32.857.412,00	69.610.707,00	52.255.586,00	52.255.586,00	17.355.121,00	8.015.140,00	99.630,00	0,63	0,75	80,45	0,46	0,12	-19.398.174,00
900493018	DIPROMEDICOS SAS	14.986.198,00	20.268.441,00	260.908,00	4.882.343,00	15.386.098,00	1.851.725,00	211.248,00	57,44	0,24	8,77	0,12	0,09	14.725.290,00
900494362	TECNOMEDICA MD SAS	9.381.766,00	14.022.942,00	5.932.212,00	6.502.212,00	7.520.730,00	2.498.802,00	756.565,00	1,58	0,46	3,30	0,33	0,18	3.449.554,00
900496602	RP ORTOPEDIA SAS	6.516.136,00	6.516.136,00	3.307.329,00	5.097.332,00	1.418.804,00	96.563,00	SIN INFORMACIÓN	1,97	0,78	INDETER	0,07	0,01	3.208.807,00
900505356	VISION PARTNERS SAS	2.842.663,00	2.865.388,00	1.862.298,00	2.161.022,00	704.366,00	336.968,00	350.346,00	1,53	0,75	0,96	0,48	0,12	980.365,00
900509567	VETERINARIA LA RED S.A.S.	5.576.865,00	6.120.606,00	2.623.927,00	2.838.936,00	3.281.670,00	962.593,00	SIN INFORMACIÓN	2,13	0,46	INDETER	0,29	0,16	2.952.938,00
900512976	Comercializadora Impocor SAS	6.645.118,00	7.115.404,00	3.853.024,00	3.853.024,00	3.262.380,00	87.982,00	SIN INFORMACIÓN	1,72	0,54	INDETER	0,03	0,01	2.792.094,00
900513504	EXPLORA CORPORACION SAS	3.324.171,00	4.135.321,00	1.759.314,00	1.759.314,00	2.376.007,00	598.252,00	40.145,00	1,89	0,43	14,90	0,25	0,14	1.564.857,00
900519323	NORSTRAY NUART S.A.S	34.039.688,00	52.944.201,00	15.117.225,00	35.395.796,00	17.548.405,00	7.303.083,00	4.848.681,00	2,25	0,67	1,51	0,42	0,14	18.922.463,00
900520849	MEDIMEC ORTHOPEDIC SAS	2.473.418,00	8.277.411,00	5.416.287,00	5.984.977,00	2.292.434,00	404.535,00	SIN INFORMACIÓN	0,46	0,72	INDETER	0,18	0,05	-2.942.869,00
900521360	MUNDIPHARMA (COLOMBIA) S.A.S.	14.770.691,00	14.770.691,00	485.419,00	485.419,00	14.285.272,00	-1.221.602,00	37.328,00	30,43	0,03	-32,73	-0,09	-0,08	14.285.272,00
900538127	PRODUCTOS WOW SAS	2.435.960,00	2.762.062,00	736.176,00	913.429,00	1.848.633,00	952.163,00	486.305,00	3,31	0,33	1,96	0,52	0,34	1.699.784,00
900542229	INTERLAB COLOMBIA SAS	2.775.121,00	6.249.611,00	806.814,00	911.254,00	5.338.357,00	331.044,00	SIN INFORMACIÓN	3,44	0,15	INDETER	0,06	0,05	1.968.307,00
900542924	INTEGRAL SALUD MBG SAS	14.518.940,00	21.482.028,00	9.597.255,00	9.597.255,00	11.884.773,00	4.197.603,00	SIN INFORMACIÓN	1,51	0,45	INDETER	0,35	0,20	4.921.685,00
900563107	TLC MEDICAL S.A.S.	24.219.268,00	26.899.705,00	12.093.325,00	16.535.160,00	10.364.545,00	3.381.076,00	788.831,00	2,00	0,61	4,29	0,33	0,13	12.125.943,00
900563720	DISTRIBUCIONEA VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	19.453.373,00	20.803.605,00	7.134.141,00	8.914.206,00	11.889.399,00	6.632.303,00	562.634,00	2,73	0,43	11,79	0,56	0,32	12.319.232,00
900566998	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	4.402.777,00	5.541.159,00	1.788.049,00	1.788.049,00	3.753.110,00	1.496.815,00	71.328,00	2,46	0,32	20,98	0,40	0,27	2.614.728,00
900578349	GUERBET COLOMBIA SAS	22.986.144,00	23.009.150,00	27.736.645,00	27.736.645,00	-4.727.495,00	1.221.448,00	2.475.678,00	0,83	1,21	0,49	-0,26	0,05	-4.750.501,00
900578842	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	6.053.039,00	6.965.220,00	5.139.728,00	5.845.121,00	1.120.099,00	424.398,00	395.928,00	1,18	0,84	1,07	0,38	0,06	913.311,00
900582805	SALUT NATURA S.A.S	44.671,00	57.847,00	26.089,00	42.757,00	15.090,00	-23.840,00	4.183,00	1,71	0,74	-5,70	-1,58	-0,41	18.582,00
900585479	BRAINT PHARMA SAS	2.746.542,00	2.976.795,00	766.428,00	1.476.292,00	1.500.503,00	171.100,00	33.198,00	3,58	0,50	5,15	0,11	0,06	1.980.114,00
900586928	MEDISIN SAS	15.809.108,00	16.597.261,00	8.469.490,00	10.719.618,00	5.877.643,00	2.368.784,00	796.074,00	1,87	0,65	2,98	0,40	0,14	7.339.618,00

900593392	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	7.341.770,00	7.766.588,00	3.537.753,00	3.814.691,00	3.951.897,00	1.048.138,00	71.142,00	2,08	0,49	14,73	0,27	0,13	3.804.017,00
900595327	DISTRIMEDICA JC SAS	2.491.118,00	5.044.865,00	1.743.268,00	1.790.639,00	3.254.226,00	279.853,00	163.639,00	1,43	0,35	1,71	0,09	0,06	747.850,00
900599810	LABORATORIOS UNIDOS DE COLOMBIA S.A.S	4.566.631,00	5.341.248,00	2.587.895,00	2.587.895,00	2.753.353,00	726.321,00	18.084,00	1,76	0,48	40,16	0,26	0,14	1.978.736,00
900599943	INNOVAPHARM COLOMBIA SAS	1.059.556,00	1.089.131,00	130.395,00	668.262,00	420.869,00	-84.579,00	8.799,00	8,13	0,61	-9,61	-0,20	-0,08	929.161,00
900614448	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.	11.512.903,00	12.247.209,00	3.816.316,00	5.036.041,00	7.211.168,00	838.517,00	SIN INFORMACIÓN	3,02	0,41	INDETER	0,12	0,07	7.696.587,00
900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	7.379.082,00	7.528.598,00	3.513.896,00	4.983.653,00	2.544.945,00	61.703,00	140.356,00	2,10	0,66	0,44	0,02	0,01	3.865.186,00
900618558	GADOR SAS	4.866.541,00	5.738.916,00	2.419.967,00	12.591.977,00	-6.853.061,00	-1.074.563,00	2.472.331,00	2,01	2,19	-0,43	0,16	-0,19	2.446.574,00
900632392	INVERSIONES GALENOS SAS	6.909.075,00	7.240.463,00	1.150.965,00	1.152.419,00	6.088.044,00	1.887.880,00	33.774,00	6,00	0,16	55,90	0,31	0,26	5.758.110,00
900633776	CLINIDOTACIONES SAS	9.541.019,00	10.217.447,00	4.514.330,00	4.514.330,00	5.703.117,00	1.361.251,00	SIN INFORMACIÓN	2,11	0,44	INDETER	0,24	0,13	5.026.689,00
900635373	DIAGNOSTILAB VM SAS	36.768.290,00	45.883.744,00	8.247.914,00	22.379.627,00	23.504.117,00	4.697.332,00	SIN INFORMACIÓN	4,46	0,49	INDETER	0,20	0,10	28.520.376,00
900636348	Siscol farma sas	4.981.981,00	5.153.488,00	4.336.659,00	4.336.659,00	816.829,00	407.567,00	SIN INFORMACIÓN	1,15	0,84	INDETER	0,50	0,08	645.322,00
900656960	ASPEN COLOMBIANA SAS	144.160.059,00	156.485.674,00	52.939.760,00	52.939.760,00	103.545.914,00	6.944.526,00	SIN INFORMACIÓN	2,72	0,34	INDETER	0,07	0,04	91.220.299,00
900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	142.694.584,00	153.712.851,00	121.035.323,00	125.543.301,00	28.169.550,00	30.248.531,00	16.977.655,00	1,18	0,82	1,78	1,07	0,20	21.659.261,00
900680905	DDS PHARMA - SAS	3.644.129,00	4.122.406,00	354.374,00	354.374,00	3.768.032,00	-620.294,00	SIN INFORMACIÓN	10,28	0,09	INDETER	-0,16	-0,15	3.289.755,00
900690990	WILLOW PHARMA SAS	18.123.833,00	19.461.536,00	13.553.775,00	16.113.196,00	3.348.340,00	1.231.801,00	11.575.514,00	1,34	0,83	0,11	0,37	0,06	4.570.058,00
900697636	SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACEUTICA S.A.S	2.744.647,00	4.194.729,00	726.047,00	2.174.430,00	2.020.299,00	-2.703.949,00	85.289,00	3,78	0,52	-31,70	-1,34	-0,64	2.018.600,00
900716452	EXELTIS S.A.S	25.566.226,00	31.454.690,00	14.734.482,00	31.264.734,00	189.956,00	1.248.850,00	4.208.687,00	1,74	0,99	0,30	6,57	0,04	10.831.744,00
900719939	MARY KAY COLOMBIA SAS	15.069.293,00	17.484.437,00	7.637.708,00	19.265.794,00	-1.781.357,00	-6.171.478,00	SIN INFORMACIÓN	1,97	1,10	INDETER	3,46	-0,35	7.431.585,00
900721599	MEBIOX SAS	1.336.030,00	1.356.159,00	739.411,00	1.264.911,00	91.248,00	143.543,00	105.575,00	1,81	0,93	1,36	1,57	0,11	596.619,00
900723968	SANLY LABORATORIOS SAS	8.676.847,00	9.261.290,00	1.869.560,00	7.853.060,00	1.408.230,00	32.580,00	SIN INFORMACIÓN	4,64	0,85	INDETER	0,02	0,00	6.807.287,00
900727478	ISDIN COLOMBIA SAS	110.357.606,00	116.440.360,00	100.478.717,00	100.508.947,00	15.931.413,00	2.888.163,00	SIN INFORMACIÓN	1,10	0,86	INDETER	0,18	0,02	9.878.889,00
900746878	SURTIMED SUMINISTROS SAS	4.100.554,00	4.201.165,00	1.060.784,00	1.060.784,00	3.140.381,00	604.141,00	236.268,00	3,87	0,25	2,56	0,19	0,14	3.039.770,00
900781024	GUIRO DISTRIBUCIONES	1.480.077,00	2.360.307,00	1.063.281,00	1.998.698,00	361.609,00	-31.074,00	293.552,00	1,39	0,85	-0,11	-0,09	-0,01	416.796,00
900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	14.582.723,00	16.133.742,00	11.345.601,00	11.472.017,00	4.661.725,00	2.351.097,00	1.664.081,00	1,29	0,71	1,41	0,50	0,15	3.237.122,00
900801391	HIPRA COLOMBIA SAS	13.284.108,00	13.660.019,00	7.172.041,00	7.172.041,00	6.487.978,00	1.497.032,00	38.087,00	1,85	0,53	39,31	0,23	0,11	6.112.067,00
900807918	SES & OSIRIS GROUP S A S	4.482.376,00	5.423.915,00	1.631.089,00	1.631.089,00	3.792.826,00	-97.495,00	323.769,00	2,75	0,30	-0,30	-0,03	-0,02	2.851.287,00
900814873	DISTRIBUIODRA MEXION SAS	4.482.563,00	4.482.727,00	3.434.879,00	3.464.453,00	1.018.274,00	-289.835,00	6.665,00	1,31	0,77	-43,49	-0,28	-0,06	1.047.684,00
900819239	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.	26.261.057,00	28.316.696,00	8.527.242,00	8.529.799,00	19.786.897,00	17.498.466,00	240.279,00	3,08	0,30	72,83	0,88	0,62	17.733.815,00
900824377	IINSUMOS MEDICOS INSUMED SAS	6.384.789,00	6.384.789,00	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	6.384.789,00	7.117,00	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	INDETER	0,00	0,00	6.384.789,00
900826563	FARMAREINA DROGUERIA SAS	25.251.439,00	25.310.864,00	16.469.741,00	16.748.285,00	8.562.579,00	3.656.564,00	SIN INFORMACIÓN	1,53	0,66	INDETER	0,43	0,14	8.781.698,00
900828476	ALIKLEAN SAS	44.147.995,00	62.018.005,00	19.157.454,00	31.849.836,00	30.168.169,00	9.037.908,00	3.065.298,00	2,30	0,51	2,95	0,30	0,15	24.990.541,00
900851719	MERZ COLOMBIA SAS	24.840.176,00	35.161.875,00	27.162.221,00	27.162.221,00	7.999.654,00	289.077,00	2.161.402,00	0,91	0,77	0,13	0,04	0,01	-2.322.045,00
900863463	BYO COLOMBIA SAS	4.126.458,00	5.812.728,00	3.157.718,00	3.157.718,00	2.655.010,00	916.194,00	197.898,00	1,31	0,54	4,63	0,35	0,16	968.740,00

900872826	INNOVACURE SAS	55.271.878,00	59.721.185,00	15.454.546,00	49.520.334,00	10.200.851,00	4.214.932,00	9.021.426,00	3,58	0,83	0,47	0,41	0,07	39.817.332,00
900878835	Seytu Cosmetica de Colombia S.A.S	10.963.655,00	10.963.963,00	1.538.094,00	1.561.053,00	9.402.910,00	2.151.405,00	63.047,00	7,13	0,14	34,12	0,23	0,20	9.425.561,00
900891998	MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S	44.341.262,00	47.148.884,00	21.620.364,00	33.795.973,00	13.352.911,00	5.729.071,00	58.115,00	2,05	0,72	98,58	0,43	0,12	22.720.898,00
900901621	Antibioticos Da Colombia S.A.S.	7.148.881,00	7.154.551,00	1.278.247,00	1.286.385,00	5.868.166,00	1.334.878,00	305.550,00	5,59	0,18	4,37	0,23	0,19	5.870.634,00
900910454	GPC PHARMA SAS	22.144.803,00	24.430.896,00	17.438.152,00	17.548.485,00	6.882.411,00	1.063.313,00	240.924,00	1,27	0,72	4,41	0,15	0,04	4.706.651,00
900918210	PHARMALAB PHL LABORATORIOS SAS	120.490.871,00	126.149.309,00	97.316.976,00	97.346.907,00	28.802.402,00	6.609.036,00	9.516.696,00	1,24	0,77	0,69	0,23	0,05	23.173.895,00
900922465	CHIESI COLOMBIA S.A.S. BIC.	12.296.265,00	12.869.301,00	3.161.815,00	11.653.302,00	1.215.999,00	1.373.681,00	374.282,00	3,89	0,91	3,67	1,13	0,11	9.134.450,00
900923685	MEDICAL GROUP ANMA SAS	5.815.014,00	10.387.168,00	6.164.439,00	6.233.245,00	4.153.923,00	-971.912,00	SIN INFORMACIÓN	0,94	0,60	INDETER	-0,23	-0,09	-349.425,00
900927871	Droaliados S.A.S.	30.688.135,00	40.895.262,00	15.020.903,00	24.417.127,00	16.478.135,00	5.779.108,00	1.600.488,00	2,04	0,60	3,61	0,35	0,14	15.667.232,00
900928616	DISWIFARMA S.A.S	50.161.131,00	56.815.702,00	37.186.926,00	45.425.735,00	11.389.967,00	3.960.025,00	SIN INFORMACIÓN	1,35	0,80	INDETER	0,35	0,07	12.974.205,00
900931441	Productos Naturales Dr. Rojas S.A.S.	3.357.064,00	3.639.443,00	1.693.388,00	1.898.461,00	1.740.982,00	544.006,00	65.921,00	1,98	0,52	8,25	0,31	0,15	1.663.676,00
900932331	DISTRIBUCIONES TOLE SAS	9.978.256,00	13.075.597,00	7.761.934,00	9.433.569,00	3.642.028,00	4.894.189,00	4.006.523,00	1,29	0,72	1,22	1,34	0,37	2.216.322,00
900933725	ORGANIZACION LOGISTICA FARMACEUTICA CLINIFARMA SAS	1.658.896,00	2.468.413,00	2.346.809,00	2.347.583,00	120.830,00	-274.009,00	SIN INFORMACIÓN	0,71	0,95	INDETER	-2,27	-0,11	-687.913,00
900979320	MEDISFARMA SAS	77.043.984,00	77.351.101,00	51.851.294,00	67.249.955,00	10.101.146,00	4.568.181,00	SIN INFORMACIÓN	1,49	0,87	INDETER	0,45	0,06	25.192.690,00
900988724	importadora y comercializadora Dispocol SAS	6.166.539,00	6.352.383,00	741.151,00	7.035.042,00	-682.659,00	258.161,00	1.004.440,00	8,32	1,11	0,26	-0,38	0,04	5.425.388,00
901035884	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	12.433.355,00	21.151.100,00	6.077.369,00	6.395.318,00	14.755.782,00	765.011,00	225.483,00	2,05	0,30	3,39	0,05	0,04	6.355.986,00
901048992	Jeza Soluciones Empresariales S.A.S	18.328.237,00	22.180.328,00	8.707.970,00	9.553.533,00	12.626.795,00	9.254.414,00	143.687,00	2,10	0,43	64,41	0,73	0,42	9.620.267,00
901061393	MADHOS SAS	18.489.079,00	30.708.063,00	1.450.239,00	7.571.188,00	23.136.875,00	2.534.154,00	SIN INFORMACIÓN	12,75	0,25	INDETER	0,11	0,08	17.038.840,00
901107672	HINODE COLOMBIA SAS	3.481.808,00	3.837.656,00	3.793.095,00	6.412.945,00	-2.575.289,00	-2.314.687,00	738.752,00	0,92	1,67	-3,13	0,90	-0,60	-311.287,00
901169394	LIFEHEALTH UNIVERSAL COL ZOMAC SAS	49.859.870,00	49.980.850,00	1.477.933,00	5.992.411,00	43.988.439,00	378.302,00	SIN INFORMACIÓN	33,74	0,12	INDETER	0,01	0,01	48.381.937,00
901173949	MEDICAL SUPPLIES & SERVICES ZOMAC SAS	28.005.252,00	29.051.263,00	10.096.926,00	10.096.926,00	18.954.337,00	20.860.975,00	101.577,00	2,77	0,35	205,37	1,10	0,72	17.908.326,00
901196161	MEDIC COLOMBIA SAS	140.488.874,00	143.652.000,00	110.141.553,00	125.408.167,00	18.243.833,00	10.075.417,00	1.394.887,00	1,28	0,87	7,22	0,55	0,07	30.347.321,00
901197168	Biosidus Colombia SAS	24.833.048,00	29.714.560,00	18.628.760,00	24.954.276,00	4.760.284,00	2.877.124,00	2.924.345,00	1,33	0,84	0,98	0,60	0,10	6.204.288,00
901205722	NUVASIVE COLOMBIA S.A.S	51.203.656,00	60.607.953,00	8.651.512,00	59.298.083,00	1.309.870,00	1.590.756,00	SIN INFORMACIÓN	5,92	0,98	INDETER	1,21	0,03	42.552.144,00
901206721	X-SPORT SG IMPLEMNETACIONES DEPORTIVAS SAS	6.242.625,00	6.409.591,00	753.277,00	753.277,00	5.656.314,00	-306.169,00	SIN INFORMACIÓN	8,29	0,12	INDETER	-0,05	-0,05	5.489.348,00
901213371	EURODRUG LABORATORIES SA SUCURSAL COLOMBIA	5.910.055,00	5.910.055,00	9.177.548,00	9.315.683,00	-3.405.628,00	-2.300.503,00	SIN INFORMACIÓN	0,64	1,58	INDETER	0,68	-0,39	-3.267.493,00
901230718	GIL PAREJA Y CIA SCA	12.666.607,00	12.689.387,00	2.747.847,00	5.200.405,00	7.488.982,00	1.475.407,00	SIN INFORMACIÓN	4,61	0,41	INDETER	0,20	0,12	9.918.760,00
901279219	CIPLA COLOMBIA SAS	20.800.738,00	20.849.662,00	17.224.261,00	17.273.288,00	3.576.374,00	916.233,00	SIN INFORMACIÓN	1,21	0,83	INDETER	0,26	0,04	3.576.477,00
901353578	Arthex Colombia SAS	51.778.230,00	63.465.171,00	29.430.163,00	29.841.509,00	33.623.662,00	4.239.165,00	186.482,00	1,76	0,47	22,73	0,13	0,07	22.348.067,00
901355356	GLOBAL MEDIKAL SALUD SAS	7.011.012,00	7.098.559,00	4.533.603,00	4.533.603,00	2.564.956,00	233.829,00	SIN INFORMACIÓN	1,55	0,64	INDETER	0,09	0,03	2.477.409,00
901364648	PET SUPLET SAS	3.023.176,00	3.307.936,00	2.968.731,00	2.968.731,00	339.205,00	-1.057.053,00	13.475,00	1,02	0,90	-78,45	-3,12	-0,32	54.445,00
901380846	DISTRIBUIDORA NACIONAL HOSPITALARIA CUCUTA S.A.S	271.442.467,00	271.453.863,00	15.041.746,00	15.411.906,00	256.041.957,00	18.925.846,00	308.229,00	18,05	0,06	61,40	0,07	0,07	256.400.721,00

COPIA

901389657	COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS	2.229.179,00	2.497.888,00	1.690.703,00	1.999.818,00	498.070,00	472.707,00	81.763,00	1,32	0,80	5,78	0,95	0,19	538.476,00
901488546	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS HOSPITALARIOS ARMENIA SAS	192.892.427,00	193.088.615,00	10.680.083,00	10.782.479,00	182.306.136,00	51.873.763,00	8.956,00	18,06	0,06	5.792,07	0,28	0,27	182.212.344,00
901513503	PRODUCTOS EPA COLOMBIA SAS	6.631.388,00	9.614.541,00	590.850,00	3.197.928,00	6.416.613,00	126.570,00	93.900,00	11,22	0,33	1,35	0,02	0,01	6.040.538,00
901515179	FJM INVERSIONES SAS	9.986.160,00	10.284.768,00	2.015.648,00	2.015.648,00	8.269.120,00	-14.812.853,00	SIN INFORMACIÓN	4,95	0,20	INDETER	- 1,79	- 1,44	7.970.512,00

INDETER: INDETERMINADO

Análisis de la muestra

Para entender el comportamiento de la muestra de datos plasmada anteriormente, se utilizarán medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su coportameinto; en este sentido las medidas de tendencia central proporcionan ua idea del comportamiento de los datos hacia el centro o media de su distribución; por su parte las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

En cuanto a las medidas de posición, los cuartiles son valores que dividen una muestra de datos en cuatro partes iguales. Utilizando cuartiles puede evaluar rápidamente la dispersión y la tendencia central de un conjunto de datos, que son los pasos iniciales importantes para comprender sus datos.

Cuartil	Descripción
1er cuartil (Q1)	25% de los datos es menor que o igual a este valor.
2do cuartil (Q2)	La mediana. 50% de los datos es menor que o igual a este valor.
3er cuartil (Q3)	75% de los datos es menor que o igual a este valor.
Rango intercuartil	La distancia entre el primer 1er cuartil y el 3er cuartil (Q3-Q1); de esta manera, abarca el 50% central de los datos.

De este modo, debido a que no son afectados por observaciones extremas, la mediana y el rango intercuartil constituyen una mejor medida de la tendencia central y la dispersión de conjuntos de datos altamente asimétricos, en comparación con la media y la desviación estándar.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, par
ticularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector.

Indicadores de capacidad financiera

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

INDICE DE LIQUIDEZ

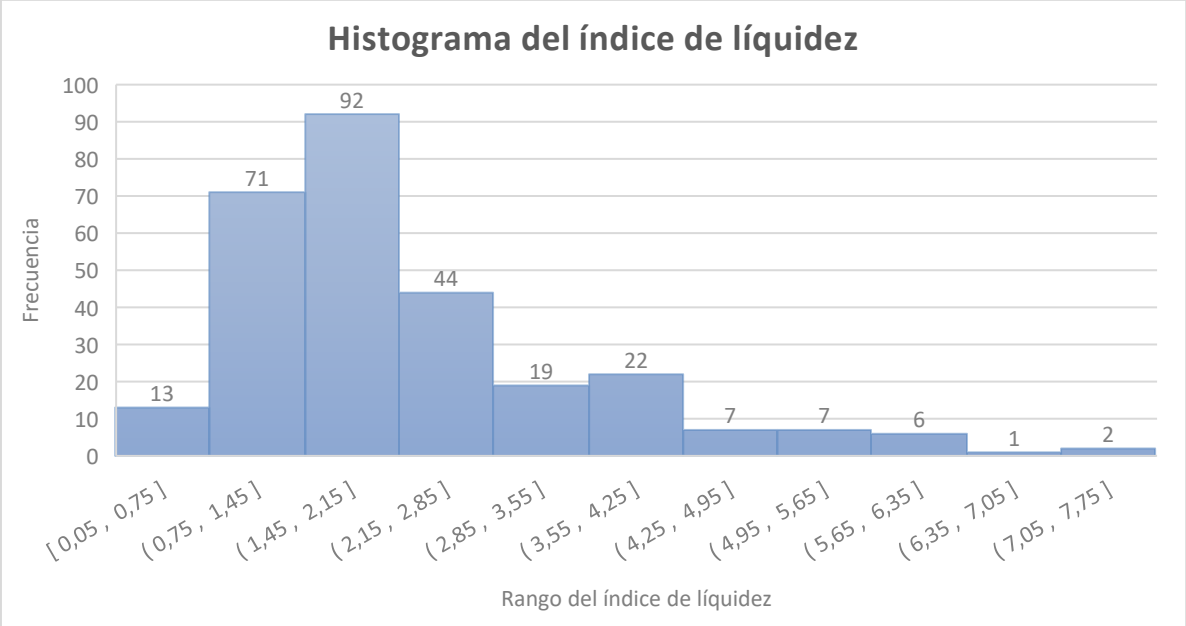
Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Con el indicador solicitado para el presente proceso busca ofrecer la pluralidad de oferentes como también garantizar a la entidad que el futuro contratista cumpla con la ejecución del contrato en un corto plazo no mayor a un año.

Para identificar los datos atípicos, se utilizará el criterio de rango intercuartílico RIC, bajo este criterio, todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo mayor valor ubicado por encima del límite superior será considerado atípico.

datos atípicos

$Límite\ inferior\ (Li) = Q1 - RIC * RIC$	-2,800236978
$Límite\ superior\ (Ls) = Q3 + RIC * RIC$	7,631929105

Así las cosas, se prodecío a depurar de la muestra 29 valores atípicos y se contiuo hallando las dispersiones y medidas de posicion central sobre los demás valores de la muestra para este indicador así:



LÍMITE INFERIOR	0,05	RANGO INTERCUARTÍLICO	1,39
Q1	1,34	PROMEDIO	2,25
MEDIANA Q2	1,86	MEDIA ARMÓNICA	1,39
Q3	2,73	DESVIACIÓN ESTANDAR	1,31
LÍMITE SUPERIOR	7,49	MEDIA GEOMÉTRICA	1,91

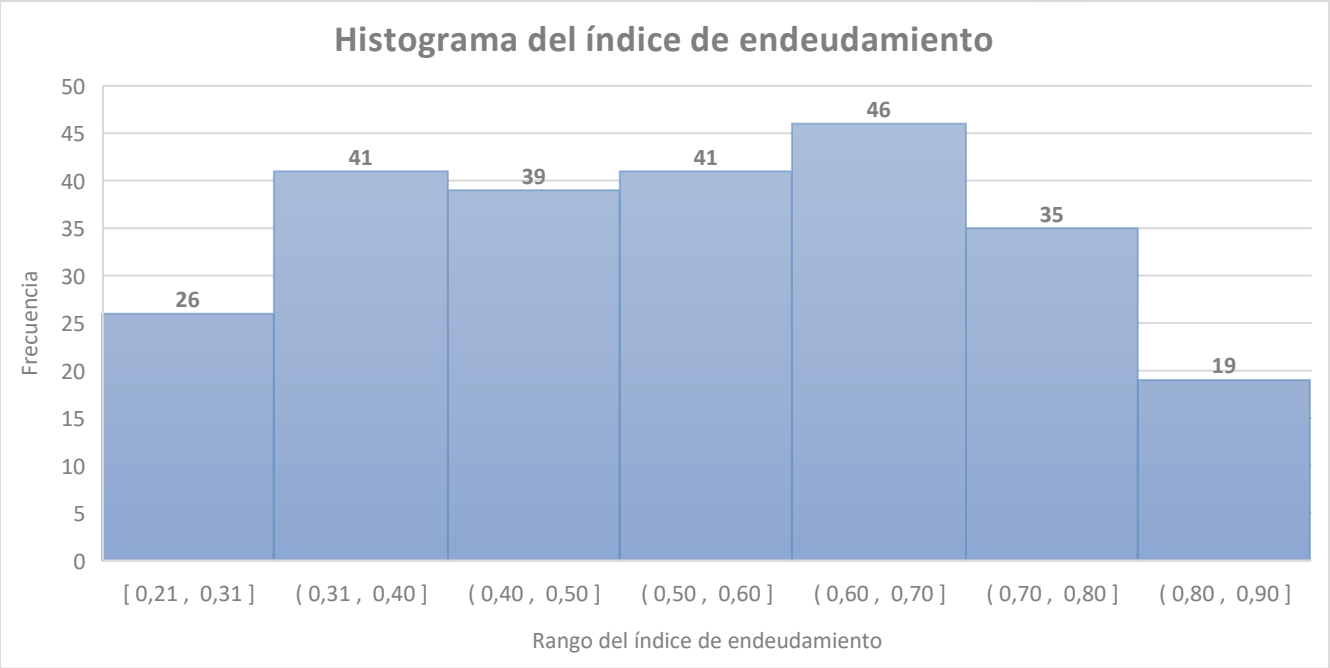
De acuerdo con el anterior análisis, se evidencia que los datos presentan un sesgo o dispersión hacía la izquierda, donde el 75% de los datos analizados son inferiores de 2,73. Por lo que generando un análisis de esta muestra con métodos estadísticos de tendencia central y con el ánimo de permitir la pluralidad de oferentes, se establece como valor de RAZON CORRIENTE para este indicador el valor registrado en el **primer cuartil ($Q1$)** como un valor estadístico que separa proporcionalmente el 25% de los datos de menor valor de la muestra, el cual debe ser **mayor o igual a 1,34 veces.**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir son sus pasivos. Con este indicador la entidad ofrece pluralidad de oferentes garantizando el cumplimiento del futuro contrato. Para identificar los datos atípicos, se utilizará el criterio de rango intercuartílico RIC, bajo este criterio, todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo mayor valor ubicado por encima del límite superior será considerado atípico.

datos atípicos	
$Límite\ inferior\ (Li) = Q1 - RIC * RIC$	0,202420014
$Límite\ superior\ (Ls) = Q3 + RIC * RIC$	0,886099347

Así las cosas, se prodecío a depurar de la muestra 67 valores atípicos y se contiuo hallando las dispersiones y medidas de posicion central sobre los demás valores de la muestra para este indicador así:



LÍMITE INFERIOR	0,21	RANGO INTERCUARTÍLICO	0,29
Q1	0,39	PROMEDIO	0,54
MEDIANA Q2	0,54	MEDIA ARMÓNICA	0,48
Q3	0,68	DESVIACIÓN ESTANDAR	0,18
LÍMITE SUPERIOR	0,87	MEDIA GEOMÉTRICA	0,51

De acuerdo al anterior análisis, se evidencia que los datos presentan una distribución casi uniforme, donde el valor que divide en dos grupos el conjunto de datos se ubica en el 54%; por lo que generando un análisis de esta muestra con métodos estadísticos de tendencia central y con el ánimo de permitir la puralidad de oferentes pero sin poner en riesgo la ejecucuión del futuro contrato, se considera para el **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** el valor registrado en el **tercer cuartil ($Q3$)** como un valor estadístico donde el 75% de los datos es **menor o igual al 0,68 ó 68%**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es decir, este indicador está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa

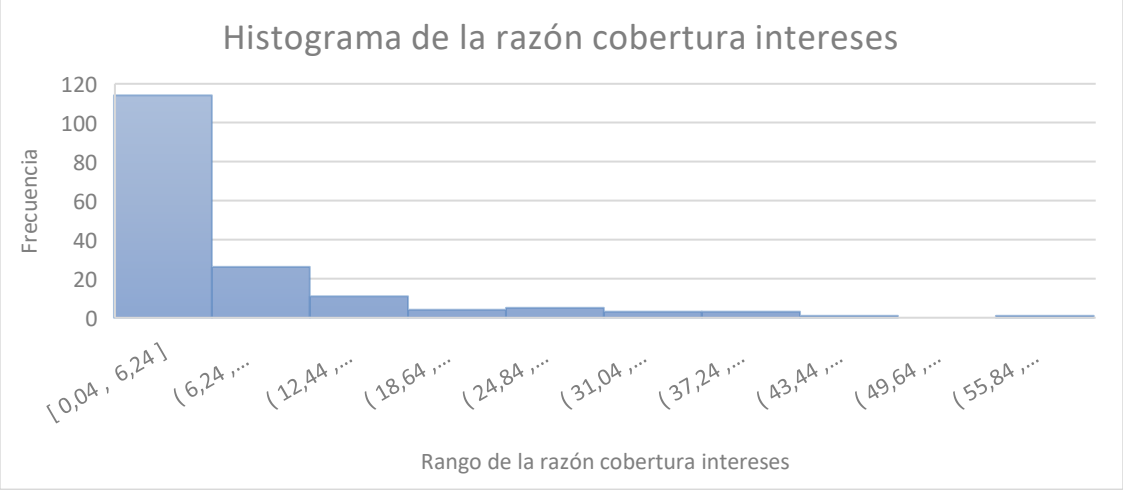
para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Esta ratio permite conocer cómo la utilidad operativa cubre los intereses generados por los pasivos, es decir, la cantidad de veces que la empresa cubre los intereses con la utilidad operacional, este indicaror es un dato útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una empresa.

Para identificar los datos atípicos, se utilizará el criterio de rango intercuartílico RIC, bajo este criterio, todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo mayor valor ubicado por encima del límite superior será considerado atípico.

datos atípicos	
$Límite\ inferior\ (Li) = Q1 - RIC * RIC$	-49,09901758
$Límite\ superior\ (Ls) = Q3 + RIC * RIC$	57,96632323

Así las cosas, se prodecío a depurar de la muestra 46 valores atípicos y se hallaron sobre los demás datos las dispersiones y medidas de posicion central, así:



LÍMITE INFERIOR	0,04	RANGO INTERCUARTÍLICO	6,62
Q1	1,45	PROMEDIO	7,25
MEDIANA Q2	3,35	MEDIA ARMÓNICA	1,15
Q3	8,07	DESVIACIÓN ESTANDAR	9,73
LÍMITE SUPERIOR	55,90	MEDIA GEOMÉTRICA	3,44

De acuerdo al anterior análisis, se evidencia que los datos presentan un sesgo o dispersión hacía la izquierda, evidenciando que el 75% de los datos son menores o iguales al 8,07; por lo que generando un análisis de esta muestra con métodos estadísticos de tendencia central y con el ánimo de permitir la puralidad de oferentes, se considera que el valor registrado en **LA MEDIA ARMÓNICA** de la **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** debe ser **mayor o igual a 1,15 veces** o **Indeterminado** si no se cuenta con obligaciones financieras, por tanto el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[30]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

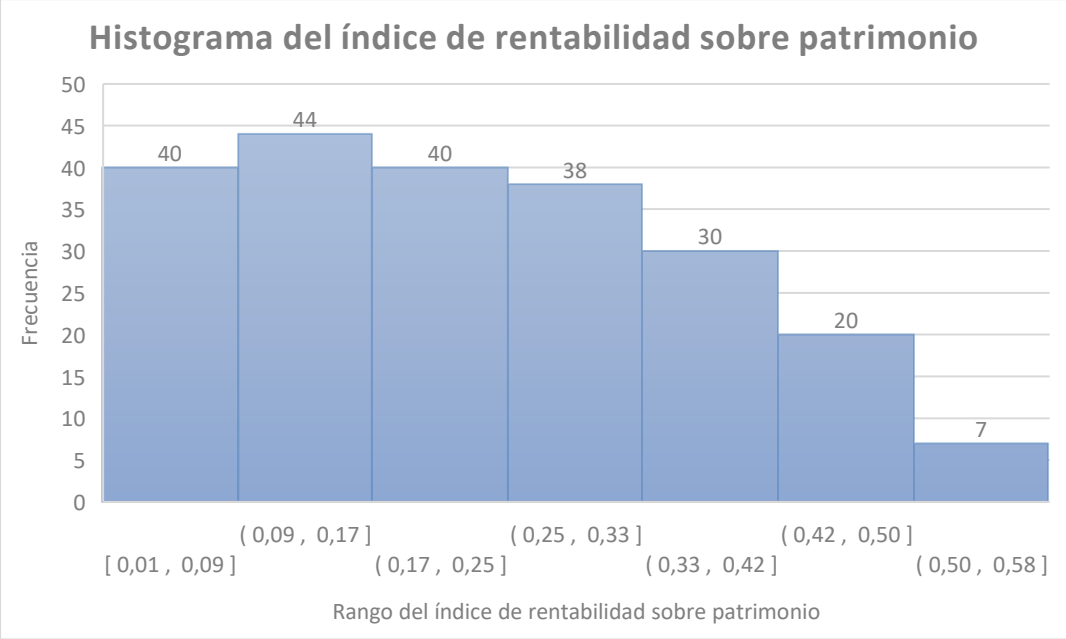
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se verifica la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso de patrimonio. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este Indicador expresa que porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón' mide el rendimiento sobre la inversión. Por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para identificar los datos atípicos, se utilizará el criterio de rango intercuartílico RIC, bajo este criterio, todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo mayor valor ubicado por encima del límite superior será considerado atípico.

datos atípicos	
$Límite\ inferior\ (Li) = Q1 - RIC * RIC$	-0,0498813
$Límite\ superior\ (Ls) = Q3 + RIC * RIC$	0,51230989

Así las cosas, se prodecío a depurar de la muestra 96 valores atípicos y se hallaron sobre los demás datos las dispersiones y medidas de posicion central, así:



LÍMITE INFERIOR	0,01	RANGO INTERCUARTÍLICO	0,23
Q1	0,12	PROMEDIO	0,23
MEDIANA Q2	0,23	MEDIA ARMÓNICA	0,09
Q3	0,35	DESVIACIÓN ESTANDAR	0,14
LÍMITE SUPERIOR	0,51	MEDIA GEOMÉTRICA	0,17

De acuerdo al anterior análisis, se evidencia que los datos presentan un sesgo o dispersión hacía la izquierda con una tendencia casi uniforme en su distribución, evidenciando que el 75% de los datos son menores o iguales al 0,35; por lo que generando un análisis de esta muestra con métodos estadísticos de tendencia central y con el ánimo de permitir la puralidad de oferentes, se considera que el valor registrado en la **MEDIA ARMÓNICA**, el cual debe ser **mayor o igual al 0,09 ó 9%.**

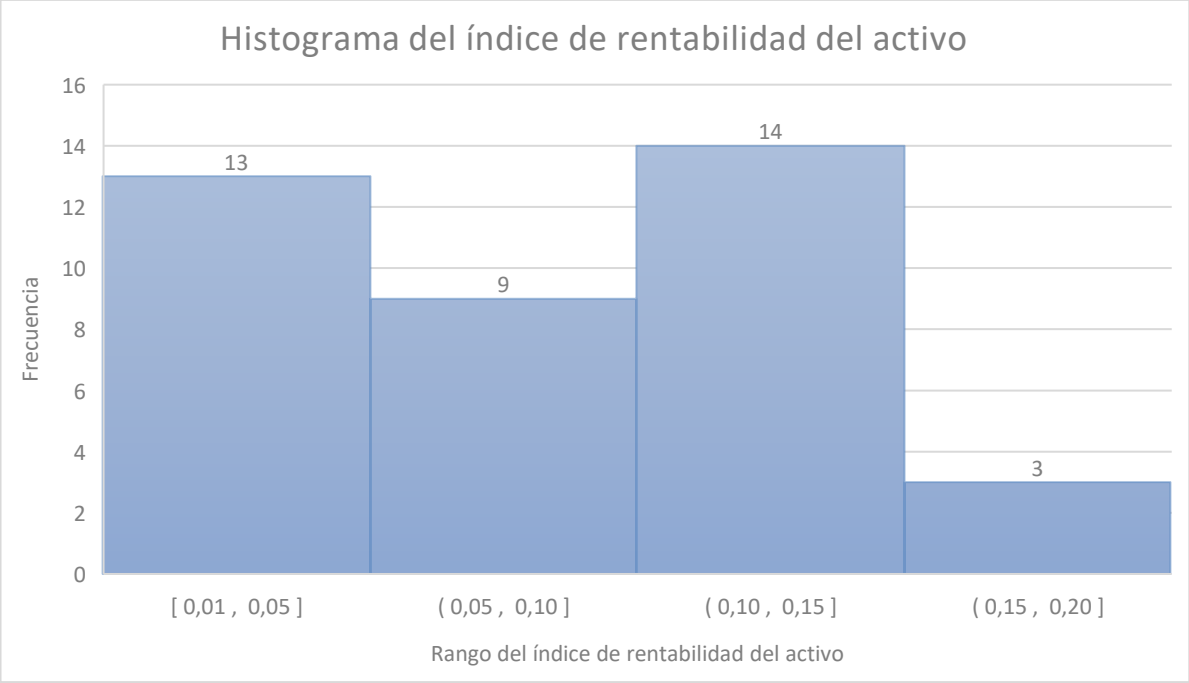
RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para identificar los datos atípicos, se utilizará el criterio de rango intercuartílico RIC, bajo este criterio, todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo mayor valor ubicado por encima del límite superior será considerado atípico.

datos atípicos	
$Límite\ inferior\ (Li) = Q1 - RIC * RIC$	-0,005762659
$Límite\ superior\ (Ls) = Q3 + RIC * RIC$	0,176022257

Así las cosas, se prodecío a depurar de la muestra 135 valores atípicos y se hallaron sobre los demás datos las dispersiones y medidas de posicion central, así:



LÍMITE INFERIOR	0,01	RANGO INTERCUARTÍLICO	0,07
Q1	0,04	PROMEDIO	0,09
MEDIANA Q2	0,09	MEDIA ARMÓNICA	0,04
Q3	0,12	DESVIACIÓN ESTANDAR	0,05
LÍMITE SUPERIOR	0,17	MEDIA GEOMÉTRICA	0,07

De acuerdo con el anterior análisis, se evidencia que los datos presentan una dispersión casi uniforme entre la muestra analizada espaciados entre sí de manera más o menos regular; por lo que generando un análisis de esta muestra con métodos estadísticos de tendencia central y con el ánimo de permitir la puralidad de oferentes, se establece como valor para este indicador el valor registrado en **LA MEDIA ARMÓNICA**, el cual debe ser **mayor o igual al 0,04 ó 4%**

Indicadores adicionales de capacidad financiera

Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario.

Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como el de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

CAPITAL DE TRABAJO:

Es un indicador que en el corto plazo nos muestra la liquidez en términos absolutos con la que cuenta el contratista para cumplir y garantizar la ejecución del contrato. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Es decir, que el capital de trabajo es el dinero con que cuenta la empresa para hacer funcionar el negocio en el día a día, lo que implica el dinero suficiente para efectuar la compra de mercancías, pago de salarios, de servicios públicos, arrendamientos, etc.

Este indicador está dimensionando el tamaño del futuro contrato ya que, para aspirar a un contrato con un presupuesto significativamente alto, el proponente tendrá que mostrar un nivel igualmente importante de capital de trabajo.
El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO al proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al 100%** del valor total del presupuesto asignado al proceso.

De acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador determinó los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el objetivo de mitigar un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso.
Consolidada la información anterior se establecieron los indicadores para el presente proceso, bajo criterios que garantizan la pluralidad de oferentes y la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

Adicionalmente, debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto asignado, con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes.

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA DEL PROCESO		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA EMPLEADA**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**≥** 1,34 VECES	PRIMER CUARTIL ($Q1$)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,68 ó 68%.	TERCER CUARTIL ($Q3$)
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 1,15 VECES ó INDETERMINADO	MEDIA ARMÓNICA
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO	**≥** 0,09 ó 9%	MEDIA ARMÓNICA
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO	**≥** 0,04 ó 4 %	MEDIA ARMÓNICA
CAPITAL DE TRABAJO		
≥ 100% DEL (VTPA) del presupuesto asignado		

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas., adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con **alguno** o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

62.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$$

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

6.3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses acreditada será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. **Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al 100%** del valor total del presupuesto asignado al proceso.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. Sumatoria Ponderada

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

6.3.5. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO

6.3.5.1. PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: <u>SOBRE No. 02 DEL SECOP II</u>

<u>LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</u>

Los proponentes deberán allegar la PROPUESTA ECONÓMICA en el cuestionario y/o lista de precios en a plataforma del SECOP II. **<u>SOBRE No. 02 ECONÒMICO DEL SECOP II</u>**

En la plataforma del SECOP II se habilitarán un formato de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA (en el SECOP II): será diligenciada con el precio unitario incluido IVA (si aplica), sin superar el precio unitario estimado por la entidad. Por otra parte, para dar inicio a la subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta habilitada más baja para asignar el valor base.

En caso de que el oferente allegue alguna oferta económica en los documentos adicionales para el presente proceso, ***ÚNICAMENTE SERÁ VÁLIDA la diligenciada por el oferente en EL SOBRE 2 de la plataforma SECOP II.***

4.1.1.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II - SOBRE 2 ECONÒMICO.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

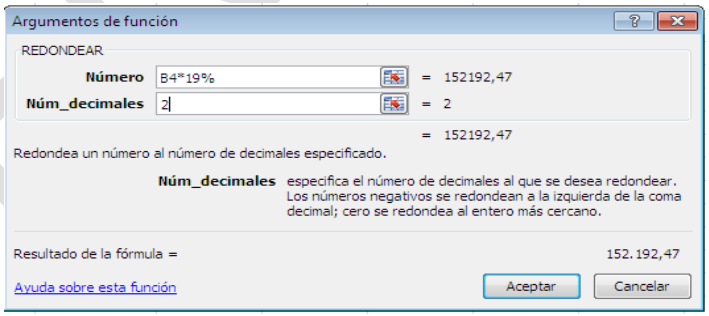
IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS O SOBRE ECONÓMICO DEL SECOP II.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO

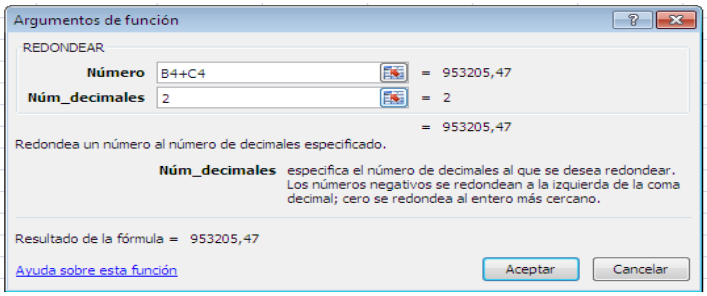
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicará siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicándola siguiente fórmula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA –SECOP II - SOBRE 2 ECONÒMICO.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 01 "Datos del proceso".

4.1.1.2. EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo "oferta económica" del pliego de condiciones del presente proceso.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor

CONCEPTO	VERIFICACIÒN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

.

4.1.1.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE PONDERACION

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica NO SE ASIGNARÁN PUNTAJES, y el orden de elegibilidad se establecerá según el resultado final de la subasta inversa.

FACTOR ECONÓMICO

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, **LISTA DE PRECIOS SECOP II - SOBRE 2 ECONÒMICO**. **(Al momento de la subasta inversa).**

4.1.1.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2211224 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE** que presenta una oferta que parece artificialmente baja La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

Los requisitos habilitantes y técnicos y la OFERTA ECONÓMICA deberán ser publicadas en la plataforma Transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.
• Es de aclarar que la subasta se realizara de forma Electrónica a través de la plataforma Transaccional Secop II.

El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUÉ, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la fecha y hora indicada en el Anexo 1 y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de

certificación abiertas. Dichos elementos comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permites. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el comité económico evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios establecidos por el Comité Económico Estructurador en los documentos del proceso".

Nota 1: El menor valor de la sumatoria de los precios ofertados, es decir los diligenciados en el **SECOP II**, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.
•Usuario y clave en el SECOP II.

4.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a. Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos en el proceso.

b. La subasta inversa electrónica se hará por la sumatoria de la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

c. Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

d. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

e. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media hora **(30 minutos).** Por lo anterior, este será el término máximo para hacer el primer lance que mejore la menor de la sumatoria de precios de las ofertas iníciales, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor sumatoria de precios inicial, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

f. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía

CENAC-IBA

automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

g. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, en la subasta electrónica **no existirán empates** debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

h. Retiro del evento de subasta: la herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

i. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

j. El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del **3%.** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.

k. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.

l. Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

m. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

n. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

o. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances

y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

p. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

q. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

r. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad

NOTA 1: Se entiende por **lance** el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta

NOTA 2: Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora o de descuento que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados a través del SECOP II.

NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015 se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.
- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo **3%** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- Al final de la subasta el descuento total se aplicará sobre la sumatoria de los valores unitarios, de igual forma se procederá con este procedimiento de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de los ítems que conforman el proceso.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios inicial más baja, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.
- En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

4.2.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ- para eventos de indisponibilidad al correo cenaciba@ejercito.mil.co

CONDICIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD O FALLA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "…Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

"Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos…"

En el evento de existir fallas en la plataforma del SECOP II, que impidan el trámite y normal desarrollo de la misma, la Entidad podrá continuar la subasta de manera presencial.

En todo caso debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta de lo acontecido en la audiencia. (...)

Dicho lo anterior en el evento en que la subasta inversa no sea posible culminarla en la plataforma del SECOP II, se optará por el siguiente procedimiento:

LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

Es de indicar que el presente procedimiento de lances dentro de la subasta inversa del referenciado proceso se realizará desde su inicio con la participación de los proponentes habilitados, con lo cual las actuaciones realizadas en el anterior procedimiento no tendrán validez, con el fin de dar garantías de transparencia e igualdad a los proponentes y en vista a las fallas presentadas en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

La audiencia de subasta inversa virtual se hará través de la aplicación ZOOM

Procedimiento para subasta inversa presencial por medios electrónicos a través de la herramienta ZOOM.

Pasos configuración de ZOOM

Paso 1: Abre tu navegador de preferencia e ingresa a la página o aplicación de ZOOM

Paso 2: La entidad como administradora de la videoconferencia enviara un mensaje vía correo electrónico y a través de la plataforma SECOP II, a los proponentes habilitados el link de la reunión. Paso 3: Se deberá dar Click en el link e ingresar en la reunión

Paso 4: Se recomienda designar un solo representante por proponente para la participación de los lances dentro de la reunión virtual, esto con el fin de facilitar la conectividad.

Paso 5: Los proponentes habilitados y sus representantes, en la configuración de la aplicación ZOOM, al ingreso de la audiencia virtual deberán activar audio (micrófono) y video (cámara), lo cual será verificado por la entidad.

Paso 6: la entidad establecerá la hora y el día, en donde se iniciarán pruebas de conexión y comunicación por parte de la entidad con los proponentes y demás participantes.

Solicitud correos electrónicos

Los oferentes que se encuentran habilitados deben enviar los respectivos correos electrónicos y números de contactos, a través de ellos enviaran los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado.

Para la recepción de los respectivos lances, lo pueden hacer a través del correo electrónico cenaciba@ejercito.mil.co cada lance debe ser escaneado, firmado por el representante legal y/o

apoderado y enviarlo al correo antes mencionado, para lo cual tendrán un tiempo estipulado de 5 minutos.

A la audiencia pública de subasta inversa por medios electrónicos, cada empresa deberá enviar documento escaneado del representante legal para los proponentes habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.
Para la recepción de estos documentos lo hacen a través del correo electrónico cenaciba@ejercito.mil.co dentro del tiempo establecido por la entidad, con el fin que la entidad pueda realizar la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

Una vez se conozca los datos de contacto de los proponentes habilitados la entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes los formatos para la presentación de lance, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria

Reglas para el desarrollo de la subasta

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la CENAC IBAGUÉ llevará a cabo la subasta inversa presencial por medios electrónicos, pues si bien es cierto dentro del pliego de condiciones inicialmente se estableció que sería realizada de manera electrónica, al momento de la Plataforma SECOP II presentar fallas que impiden su continuidad por ese medio, lo cual no garantizaría la transparencia y la aplicación de reglas justas para los proponentes.

Es importante indicar que con esta actuación se busca dar tranquilidad jurídica tanto a los proponentes como a la entidad dentro de este procedimiento.

El procedimiento de apertura de sobres económicos se realizará de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones Que la publicación del informe de evaluación se dará dentro de los tiempos establecidos por la entidad detallando los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa. Se reitera que en la subasta únicamente participarán los proponentes que hayan sido habilitados Jurídica, Técnica y Financieramente.

La Subasta Inversa y la adjudicación se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, conforme a los siguientes términos aplicables:

1. Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

2. La entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes habilitados los formatos, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.

3. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados, los oferentes enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado al correo electrónico cenaciba@ejercito.mil.co asignado por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.

CENAC-IBA

4. En el transcurso de la audiencia por medios electrónicos se permitirá el uso de cualquier equipo de comunicación. (Uso de telefonía móvil, medios electrónicos, etc.) La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por la CENAC IBAGUÉ, en el cronograma del proceso.

5. El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ de acuerdo a los sobres ya aperturados al inicio de la subasta el día y hora descrita por la entidad, con las ofertas iniciales de los proponentes habilitados y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "La subasta debe iniciar con la oferta total más baja indicada por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", la Entidad comunicará únicamente a los participantes en la Audiencia cual fue la menor de ellas.

6. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ, otorgará a los proponentes un término común hasta de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales.

7. Al término de los 5 minutos, un funcionario parte del comité evaluador designado por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ verificará los correos presentados por los participantes, para lo cual indicará quienes enviaron correo electrónico, sin indicar el porcentaje de mejora presentado.

8. Si pasados los 5 minutos, es decir a partir de los 05 minutos 01 segundos se presenta un lance por algún proponente este se entenderá por no presentado, dada su extemporaneidad.

9. La subasta se realizará sobre el valor total de la sumatoria de precios incluido IVA. Para determinar el menor valor total se escogerá entre las ofertas habilitadas el menor valor total de la sumatoria de precios de los ítems que conforman el proceso incluido IVA, sobre el cual se iniciará a la subasta.

10. Los lances u ofrecimientos que los proponentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un **TRES 3%,** este porcentaje ofrecido se le aplicará al menor valor total de la sumatoria de precios incluido IVA.

11. El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ, registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.

12. El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.

13. Solo serán válidos los lances que mejoren el valor de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora establecidos por la entidad.

14. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se verificará por parte de la entidad los tiempos y horas en lo que se remitieron los lances a fin de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

15. De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

16. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

17. El MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

18. La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

19. Si los oferentes no asisten o no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor valor total incluido IVA, lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2, Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. 22. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor valor total incluido IVA. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas de numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 .9 del Decreto 1082 de 2015.

20. Los oferentes habilitados que participen en el evento de lances deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de subasta al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

22. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL CENAC IBAGUÉ. No aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

23. Una vez adjudicado el Contrato, MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ, hará público el resultado de la Subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.

24. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente, corriendo la formula en hoja Excel.

25. De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elaborará el Acto Administrativo debidamente motivado.

26. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación al comité de adquisiciones y con el resultado de las evaluaciones y recomendaciones hechas por el Gerente del Proyecto, para los elementos objeto del presente proceso de selección.

CENAC-IBA

27. MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso",

28. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la CENAC IBAGUÉ, podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

29. Si en el curso de la subasta inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

COORDINACIONES DE ORDEN GENERAL

▪ La Audiencia podrá ser suspendida por el ordenador del gasto, cuando a su juicio sea necesario para preservación del orden y objetivos de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación.
▪ Conocida la recomendación del Comité de Adquisiciones, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.
▪ En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
▪ De la Audiencia Pública, se levantará un Acta en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido.

4.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD ADJUDICACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

4.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL E IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales

o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

La Cenac Ibaguè para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología descrita en la Resolución 304 de 2021 expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; es así, como la Cenac Ibaguè utilizó la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

a) Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

b) Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

c) Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

d) Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\ (\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

e) Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

f) Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

g) Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

h) Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

CENACIBA

i) Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso, que para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo.

Una vez la entidad realizò la verificación para identififcar si los bienes relevantes se encontraban incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN- http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, concluyò que estos no se observaron dentro del RPBN:

a) Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso, que, para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en la invitación pública.

Una vez la entidad realizó la verificación para identificar si los bienes relevantes se encontraban incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN- http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, de lo anterior se concluyó que estos **no se observaron** dentro del RPBN. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 17/06/2026, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del futuro contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional para efectos de desempate a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Considerando que, el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 modificó la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, estableciendo que el servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Nº	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (PARA EFECTOS DE DESEMPATE)

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario N° 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario N° 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario N° 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario N° 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario N° 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario N° 13B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario N° 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario N° 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario N° 13A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo y pliego de condiciones, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO 12, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (Identificados en el estudio previo NUMERAL 7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL E IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales

verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en el numeral 1 en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, se deberá aportar el Formulario N° 12 y deberá anexar según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

(Ver estudio previo NUMERAL 7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL E IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021)
Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas",* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante **1**	Menor **2**	Moderado **3**	Mayor **4**	Catastrófico **5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	[Interno/Externo]	Planeación/Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	¿QUE PUEDE PASAR?: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la entrega de los insumos y elementos en el plazo requerido. COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	[Entidad Estatal/Contratista]	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	1	2	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/Contratista]	[DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO]	[ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO]	[En los informes de supervisión]	Entregas parciales

CENACIBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	QUE PUEDE PASAR: Demora en la entrega de los elemtos e insumos adquiridos en el presente proceso, aumento de precios en el mercado COMO PUEDE PASAR: Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá entregar los bienes en la ubicación designada para cada una de las unidades beneficiadas del presente proceso, se pueden presentar ciertos inconvenientes (paros, protestas, manifestaciones) y/o situaciones especiales que podrían llegar a afectar la ejecución del contrato, como el aumento de valores en fletes, costos de producción	Demora en la entrega, lo que afecta el correcto y adecuado desarrollo de las necesidades a satisfacer con el presente proceso.	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	Supervisión y/o interventoría efectiva y oportuna sobre el objeto contractual (hacer efectivas pólizas)	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

CENACIBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	¿QUE PUEDE PASAR? Atrasos en la ejecución del contrato, demora en entrega de los elementos e insumos. COMO PUEDE PASAR: Fenómenos de la naturaleza como el invierno que afecta la movilidad, sucesos atribuidos a pandemias, que obliguen la suspensión de labores a nivel nacional, regional o local	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión y/o interventor efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos seguridad y salud en el trabajo	QUE PUEDE PASAR? Cierre preventivo de la empresa por parte del Mintrabajo por incumplimiento en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo COMO PUEDE PASAR: Inspección ocular dentro de procesos sancionatorio en donde evidencia peligros grandes e inminentes para los trabajadores	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Requisito verificable soportes de la normativa en seguridad social	2	2	4	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Desde la estructuración del proceso	Antes de la habilitación de oferentes	En las evaluaciones	Única vez

CENACIBA

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente descripción del bien, en relación a las características técnicas requeridas de acuerdo a la necesidad.	Los bienes recibidos no son compatibles con las necesidades planteadas.	3	3	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento por medio de establecer las condiciones del bien de forma precisa	1	2	3	Bajo	Si	Comité técnico y gerente de proyecto	Una vez se identifique	Antes de la etapa de selección	Realizar el análisis de las falencias del proceso del año 2022 para minimizar el riesgo de ocurrencia.	Durante la estructuración del estudio técnico.
2	Especifico	Externo	Selección	Tecnológico	Que los elementos a adquirir tengan defectos o las especificaciones técnicas no sean las exigidas	Debe hacerse efectiva la garantía técnica y la garantía única	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad elaborando un estudio técnico fiable	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor, comité evaluador y oficina de contratación	Una vez se identifique	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

CENACIBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
3	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo derivado del no pago del contratista al fabricante de los bienes y/o servicios o la demora en la entrega	Demoras en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento con requerimiento de las garantías	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato establecido entre el contratista y el supervisor	Entregas parciales
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes	Daño en los bienes	3	4	7	Alto	Contratista	Elaborar una prueba de calidad de los bienes recibidos	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Una vez se identifique	Durante la ejecución	Contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	Una vez
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la mala planeación y organización del contratista	Demora en la entrega de los bienes	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma pactado en el acta de inicio, comunicación constante con el contratista y garantías adecuadas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato, contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	15 días antes del vencimiento de las entregas

CENACIBA

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN ELEMENTOS A SUMINISTRAR	LOS ELEMENTOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO.	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR	ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y TERMINO DE EVALUACIÓN	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

CENACIBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES DE LA ECONÓMICA EN EL MUNDO PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS GENERADOS POR PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD- SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	ERRORES EN LA PROYECCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS O BAJA UTILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD- SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

CENACIBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓ/ EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	4	5	4	BAJO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	COMITES ESTRUCUTRADORES Y EVALUADORES Y	ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y EVALUACIÓN UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	TERMINO DE ADJUDICACIÓN CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

4.6. PRECONTRACTUALES - GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUE, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

4.7. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN-JERCITO NACIONAL- DISAN-CENAC-IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **M.D.N - MDN-JERCITO NACIONAL- DISAN-CENAC-IBAGUÉ**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Restablecimiento O Ampliación De La Garantía: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- **v.** Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) **Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

5. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

5.1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

5.2. LUGAR DE ENTREGA

Los elementos deberán ser entregados en el almacén del Establecimiento de Sanidad Militar BASPC06 ubicado en la Calle 20 No.15-120 Sur vía Armenia Cantón Militar CR. JAIME ROOKE Ibagué.

El transporte de los bienes para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

5.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

5.4. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mediante pagos parciales de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el de ejecución mediante giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo total de los bienes a satisfacción y según Asignación cupo PAC, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes. En todo caso el pago queda condicionado a que se den las siguientes situaciones:

a. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en el ACTA DE RECIBO a satisfacción.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

CENAC-IBA

e. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial del 09 de septiembre de 2020, a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y demás marco normativo aplicable.

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

NOTA 3: asimismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-011-086; Contrato Nº XXX asunto: **EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026**, al correo electrónico: angulo@gmail.co.

5.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

5.6. MONEDA DEL CONTRATO

Los elementos contratados se pagarán en pesos colombianos.

5.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA

El Contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

5.7.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
3. Para el ejercicio del objeto del contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, tratados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la CENAC IBAGUE como Unidad Ejecutora.
4. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del BAS 06, o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
5. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
6. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
7. Asistir a las citaciones del BAS 06 en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
8. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad de los bienes serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 06 y sus satélites.
9. Si la Unidad detecta que cualquiera de los bienes no cumple con las características garantizadas o con las especificaciones, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás costos que puedan ser necesarios para hacer que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones.
10. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule el ESMBAS06.
11. Presentar junto con las facturas, Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del suministro, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. Informe que hace parte integral de los soportes de la factura.
12. Reportar semanalmente el gasto facturado.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado.
14. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar suministrando los elementos de acuerdo al objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud, y previo informe del supervisor del contrato a la parte contractual de la CENAC Ibagué.
15. Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
16. Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.
17. El contratista deberá entregar los bienes dentro de un término no mayor a 48 horas en cuanto a los elementos que ya se encuentren fabricados y 05 días hábiles respecto de los elementos sobre medidas siguientes a la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato, bien sea solicitado por escrito o medio electrónico. Los bienes serán entregados en el almacén del Establecimiento de Sanidad Militar BAS06 ubicado en la Calle 20 No.15-120 Sur vía Armenia Cantón Militar CR. JAIME ROOKE Ibagué.
18. Los elementos deberán ser entregados con la debida factura y soportes correspondientes de acuerdo a los pedidos requeridos por el supervisor de contrato designado para tal fin. (Nota: El Establecimiento de Sanidad Militar no recibirá elementos o materiales que presenten averías, daños o situaciones externas que no permitan constatar al momento de la entrega que los materiales se encuentran en perfecto estado y óptimos para la prestación del servicio requerido por nuestra Institución).

5.7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ, a desarrollar las siguientes:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

5.7.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD - MDN- EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

6. SUPERVISIÓN.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUE, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante el siguiente personal, nombrado mediante la Resolución No. **00005063** del 22 de junio del 2026.

Funcionario:	**CT. ALIRIO DOMINGO ANGULO QUINTERO**
Cargo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ESMBAS06 y/o quien haga sus veces

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto

administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011**,** el manual de contratación del MDN, la Directiva 012 de 2020 "lineamientos de Contratación del Sector Defensa".

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y la CENAC IBAGUE quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:
a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y

la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i.El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización,

para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- IBAGUE

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE sobre los inconvenientes.

q. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
3. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
4. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (LeY80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas

de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Vigente?	Entidad estatal cubierta	Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	NO	NO	NO
	México	Sí	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	SI	NO	NO	NO
Corea		Sí	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Sí	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		Sí	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	SI	SI	SI
	Guatemala	Sí	Sí	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO APLICA	NO	NO
Unión Europea		Sí	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reunido Unido e Irlanda del Norte		Sí	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		Sí	SI	Sí	SI	NO

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

De igual manera le es aplicable los Acuerdos Comerciales ya indicados en la tabla.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓNCCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el termino para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MDN – EJC – CENAC REGIONAL IBAGUE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10. RELACION DE ANEXOS

a. **PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO N°. 00017721 DEL 2 DE MAYO DE 2026.**
b. **CDP No. 111526 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026.**
c. **TRES (03) COTIZACIONES.**
d. **AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES DEL 12 DE JUNIO DE 2026.**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel LINA JOHANA ROJAS GALVIS
Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS06.
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO	**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**	**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
ASJ. SUSAN LETRADO CARDENAS	**ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO**	**SV. ANGELA FERNANDEZ DUARTE**
Comité Estructurador Jurídico	Comité Estructurador Económico	Comité Estructurador Técnico

CENAC-IBA